

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos previos, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA:	N/A
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 EJE:	N/A
1.5 PROGRAMA:	N/A
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	N/A
1.8 META DE PRODUCTO:	N/A
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	N/A

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: N/A

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
N/A	N/A	N/A
TOTAL		

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

N/A

1.12 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

N/A

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026
1.2 SECRETARIA:	Secretaria General y de Desarrollo Institucional
1.3 DIRECCION	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	

El valor estimado del contrato es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.450.000.000) MC/TE**, el cual se ampara en la disponibilidad presupuestal, que contiene recursos de la **vigencia fiscal 2025 por valor de \$ 300.000.000 CDP No. DIS-2026001451 del 21 de agosto de 2026 y vigencia 2027 por valor de \$ 1.150.000.000**, el cual corresponde a vigencias futuras, según autorización contenida en Acuerdo 012 de 2026 del 15 de septiembre de 2026, "por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Madrid – Cundinamarca para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027".

"El proceso de selección y adjudicación del programa de seguros se perfeccionará durante la vigencia fiscal 2026. No obstante, las primas correspondientes al amparo del periodo 2027 se amparan bajo la figura de **Vigencias Futuras Ordinarias**; por lo tanto, su facturación, causación y pago se ejecutarán de manera exclusiva dentro de la vigencia fiscal 2027, con cargo a la respectiva apropiación presupuestal de ese año."

Mecanismo de Emisión, Vigencia Técnica y Respaldo Presupuestal:

Las pólizas del programa de seguros se expedirán mediante vigencias técnicas (periodos de cobertura), las cuales estarán estrictamente supeditadas a las disponibilidades presupuestales asignadas para cada año fiscal, sin exceder los rubros autorizados ni los límites establecidos para cada uno de los ramos indicados.

Para tal efecto, la ejecución financiera se dividirá de la siguiente manera:

- Vigencia Actual (2026): Las primas correspondientes al periodo de cobertura del año 2026 se facturarán, causarán y pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
- Primas Futuras (2027): Las primas correspondientes a la cobertura del año 2027, aunque el programa se adjudique en 2026, se respaldan en la vigencia futura ordinaria autorizada mediante el Acuerdo No. 012-2026. En consecuencia, estas primas se facturarán, causarán y pagarán exclusivamente en el año 2027, una vez se expida el Registro Presupuestal con cargo al presupuesto de dicha vigencia fiscal."

RUBRO Y RESPALDO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
CDP 2.1.2.02.02.007.02.16.11002	11002-RP TASAS	SEGUROS - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y 300.000.000.00 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	APROPIACIO N 2026 \$ 300.000.000
VIGENCIA FUTURA 2.1.2.02.02.007.02.16.11002	11002-RP TASAS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS \$ 1.150.000.000
TOTAL			\$ 1.450.000.000

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATO DE SEGUROS QUE AMPARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID Y LA SUSCRIPCION DE LA POLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO Y FUNCIONARIOS Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA."

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2º, como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)".* El artículo 209 ibidem dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

En este sentido, la necesidad que pretende satisfacer la Entidad a través de la selección de una compañía aseguradora legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de suscribir un contrato de seguros que ampare los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en ejercicio de los cargos amparados por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal; ello en virtud de la obligación de salvaguarda de su patrimonio que se puede colegir de la siguiente normatividad:

El ordenamiento jurídico colombiano impone la obligación expresa de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, (que modificó el artículo 244 del Decreto-Ley 222 de 1983), establece que: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios."* En concordancia, el artículo 101 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), reitera la obligación de asegurar los bienes oficiales, consolidando el deber institucional de proteger el patrimonio público mediante mecanismos idóneos de aseguramiento.

Desde la perspectiva del control fiscal, en su artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."* Esta Obligación se refuerza en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, el cual presume culpa grave, en los siguientes eventos: *"(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (...)".*



En materia de control interno y responsabilidad disciplinaria, el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, señala como objetivo del Sistema de Control Interno: "(...) a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...)".

En desarrollo de este deber constitucional, la Ley 1952 de 2019, (Código General Disciplinario), en su artículo 38, establece como deberes de todo servidor público: "(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...)"; consecuentemente, el mismo estatuto en su artículo 57, tipifica como faltas gravísimas: "(...) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (...)". De igual forma, en el ámbito de la moralidad pública el artículo 62, establece como falta gravísima: "(...) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (...)".

Finalmente, el Decreto Ley 403 de 2020, que regula el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, dispone en su artículo 81 que constituye conducta sancionable las siguientes: "(...) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (...)".

Aunado a lo anterior, el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones normativas:

- Título V del libro 4 del Código de Comercio que contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro y reaseguro en Colombia.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.", el cual contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia y define a las Entidades Aseguradoras como las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros en concordancia con el Código de Comercio en su artículo 1110.
- Ley 35 de 1993 "Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financieras, bursátiles y aseguradoras y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora."
- Ley 45 de 1990 "Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."
- Ley 389 de 1997 "Por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio."
- Ley 510 de 1999 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades"
- Ley 795 de 2003 "Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones"
- Ley 964 de 2005 "Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1328 de 2009 "Por medio de la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones."
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Ley 1564 de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1630 de 2013 Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular.
- Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) Circular Básica Contable y Financiera y remisión de información.
- Circular Básica Jurídica (C.E. 006 de 2025)
- Decreto 2555 de 2010 Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura. (modificado parcialmente en su estructura por el Decreto 1822 de 2019).
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. (modificada por la Ley 2094 de 2021)
- Ley 2069 de 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 680 de 2021: Un nuevo mecanismo para acceder en mejores condiciones al mercado de la contratación pública. incluye la asignación de un puntaje hasta de 20% para las ofertas de bienes y servicios nacionales. Nuevos criterios de servicios nacionales.
- Decreto 1860 de 2021: Reglamenta el procedimiento de mínima cuantía, criterios diferenciales y limitación de convocatorias a Mipymes. Procedimiento para la subasta inversa. Empate, entre otros.
- Decreto 399 de 2021: Nuevo procedimiento para el concurso de méritos. Amparo de Estabilidad y Calidad. Garantía de 3 años de estados financieros para la capacidad financiera y organizacional.
- Decreto 1789 de 2021 se reglamenta el uso de firma electrónica.

- Ley 2160 de 2021: Contratación de Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Nuevas causales de contratación directa. Control fiscal sobre contratos estatales.
- Ley 2195 de 2022: Medidas para combatir la Corrupción.
- Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 287 de 2026: Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Manuales y guías. Ajustes realizados por Colombia Compra Eficiente.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

SEGUROS

B. OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATO DE SEGUROS QUE AMPARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID Y LA SUSCRIPCION DE LA POLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO Y FUNCIONARIOS Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA."

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

En virtud de la normatividad expuesta, el Municipio de Madrid está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, razón por la cual se requiere la suscripción de los siguientes contratos de seguro:

No.	RAMOS	VENCIMIENTO
1.	Todo Riesgo Daños Materiales.	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
2.	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
3.	Responsabilidad Civil Extracontractual.	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
4.	Manejo global entidades oficiales, una extensión individual para caja menor.	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
5.	Automóviles	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
6.	Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes personales para vehículos de pasajeros	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
7.	Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes personales para vehículos acuáticos	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
8.	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
9.	Infidelidad de Riesgos Financieros	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
10.	Transporte de Valores	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
11.	Vida Grupo Alcalde Y Personero	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
12.	Vida Grupo funcionarios	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
13.	Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT	00:00 horas a partir de cada uno de sus vencimientos. VARIOS VENCIMIENTOS - VER RELACION ANEXO TECNICO
14.	Casco Barco	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
15.	BOLSA PARA INCLUSIONES DE BIENES Y EN GENERAL TODO LO QUE LA ENTIDAD PUEDA ADQUIRIR, OBJETO DE SEGURO Y EXPEDICIÓN, MODIFICACIONES DE CONTRATO Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O RESOLUCIONES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO	A partir de la fecha de solicitud

D. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir los respectivos contratos de seguro con sus correspondientes anexos, prorrogas y modificaciones que llegaren a tener en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL MUNICIPIO o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la ALCALDÍA por medio del supervisor del contrato en los plazos señalados en la oferta.

7. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad con las disposiciones legales vigentes, las cuales deben ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.
8. Otorgar cobertura para todos los bienes e intereses patrimoniales, tal como se encuentra relacionado en anexo (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS).
9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
10. Aportar los soportes y planillas del pago de aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Entregar un concepto frente al programa de administración de riesgos que se realice al Municipio. (Siempre y cuando la Compañía realice inspección al riesgo).
12. Reconocer y pagar directamente a la firma PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. – intermediario de seguros del Municipio – la comisión correspondiente por su gestión de intermediación, conforme con las tarifas pactadas entre el asegurador y el intermediario, sin que dicho valor represente un costo adicional para la Alcaldía, de conformidad con la Ley 45 de 1990 y sus normas reglamentarias.
13. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
14. La cobertura será de todos los bienes e intereses patrimoniales, tal como se encuentra relacionado las Condiciones Técnicas del Objeto Exigidas.
15. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
16. Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros de la Alcaldía en la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del Municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscal en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual, evitando las dilaciones.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por los supervisores.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.
9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
13. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
14. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DEL - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	381
84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	01 Seguros de vida	Seguros de vida	381

F. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el contratista deberá dar pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes y/o servicios previstos en el presente estudio previo, las cuales se relacionan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a desarrollarse por parte del contratista es la expedición de pólizas de seguros que tendrán una cobertura básica con el fin de proteger al Municipio de Madrid, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufran los bienes como consecuencia de hechos súbitos e imprevistos de la naturaleza y antrópicos (causados por la humanidad) como: incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, perjuicios patrimoniales en razón de su Responsabilidad Civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos y perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, y Amparar los perjuicios causados a la Entidad tomadora, a terceros, causados por los Servidores Públicos asegurados, por haber cometido actos incorrectos, los cuales no tienen el carácter de dolosos, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos Y perjuicios patrimoniales del Municipio de Madrid, Pólizas de Vida grupo para El Señor Alcalde y Personero del Municipio de Madrid, Pólizas de Vida grupo para funcionarios y las pólizas de cumplimiento para contratos y/o Convenio interadministrativos y/o resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia y que se llegaren a solicitar.

Se requiere la contratación para la totalidad de los ramos que se relacionan a continuación:

- DAÑOS MATERIALES (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, SUSTRACCIÓN TODO RIESGO, ROTURA DE MAQUINARIA Y CORRIENTE DÉBIL EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES,)
- TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO
- AUTOMÓVILES
- MANEJO GLOBAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- ACCIDENTES PASAJEROS PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS
- ACCIDENTES PASAJEROS PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS VEHICULOS ACUATICOS
- SEGUROS OBLIGATORIOS PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)
- SEGURO TRANSPORTES DE VALORES
- VIDA GRUPO (ALCALDE Y PERSONERO)
- VIDA GRUPO PARA FUNCIONARIOS
- INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS
- CASCO BARCO
- BOLSA PARA INCLUSIONES DE BIENES Y EN GENERAL TODO LO QUE LA ENTIDAD PUEDA ADQUIRIR, OBJETO DE SEGURO Y EXPEDICIÓN, MODIFICACIONES DE CONTRATO Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O RESOLUCIONES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO

ANALISIS DE COBERTURA:

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES Y PERSONAS POR ASEGURAR

RAMOS	VALORES ASEGURADOS
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	
INCENDIO Y/O RAYO	
EDIFICACIONES SEGÚN RELACION	103.371.951.000
LOTES, VIAS, CESIONES, PARQUES ZONAS VERDES, ANDENES, ETC.	30.000.000.000
MEJORAS LOCATIVAS	15.948.190

ALMACEN Y BODEGA	1.500.000.000
CONTENIDOS (INCLUIDOS LIBROS Y TEXTOS ENTREGADOS EN DONACION) - LUMINARIAS	11.685.729.225
EMPRESA PUBLICA DE MADRID	
MUEBLES Y ENSERES	3.260.726.577
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE Y GIMNASIA	109.751.647
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	64.492.785
HERRAMIENTAS	50.062.479
LICENCIAS Y SOFTWARE	1.886.632.240
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.465.288.013
REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS	500.000.000
DINERO DENTRO Y FUERA CAJA FUERTE	11.000.000
BIENES PUNTO VIVE DIGITAL CORTIJO (MUEBLES \$18.391.297, SOFTWARE \$10.052.772, CONTENIDOS \$17.155.946 Y REDES \$23.359.804)	68.959.819
VEHICULOS Y MAQUINARIA EN REPOSO	1.934.636.300
COBERTURA PARA TERRENOS	5.000.000.000
ADECUACIÓN NORMA SISMORESISTENCIA	5.000.000.000
TOTAL INCENDIO	165.925.178.275
SUSTRACCION	
MEJORAS LOCATIVAS	13.501.167
ALMACEN Y BODEGA	500.000.000
CONTENIDOS (INCLUIDOS LIBROS Y TEXTOS ENTREGADOS EN DONACION) - LUMINARIAS	11.685.729.225
EMPRESA PUBLICA DE MADRID	
MUEBLES Y ENSERES	3.260.726.577
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE Y GIMNASIA	109.751.647
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	64.492.785
HERRAMIENTAS	50.062.479
LICENCIAS Y SOFTWARE	1.886.632.240
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.465.288.013
REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS	500.000.000
DINERO DENTRO Y FUERA CAJA FUERTE	11.000.000
BIENES PUNTO VIVE DIGITAL CORTIJO (MUEBLES \$18.391.297, SOFTWARE \$10.052.772, CONTENIDOS \$17.155.946 Y REDES \$23.359.804)	68.959.819
VEHICULOS Y MAQUINARIA EN REPOSO	1.934.636.300
TOTAL SUSTRACCIÓN	21.550.780.252
SUSTRACCION TODO RIESGO	
INSTRUMENTOS MUSICALES	902.413.421
BICITRICLOS	81.250.000
OTROS EQUIPOS INCLUYE CUADROS POR \$ 1.444.900	122.294.266
TOTAL SUSTRACCION TODO RIESGO	1.105.957.687
TOTAL SUSTRACCIÓN Y SUSTRACCION TODO RIESGO	22.656.737.939
CORRIENTE DEBIL	
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO INCLUIDO PUNTO VIVE DIGITAL CORTIJO INCLUYE SEMAFOROS INTELIGENTES (\$ 102.722.489) Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.731.102.602
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	3.741.431.169
CIRCUITO CERRADO DE TV	1.745.649.309
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	420.618.032
EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO	154.346.317
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES INCLUIDOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PORTATIL Y BIENES Y EQUIPOS PUNTO VIVE DIGITAL SOSIEGO Y CORTIJO	4.383.469.820
TOTAL CORRIENTE DEBIL	13.176.617.249
ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.465.288.013
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	1.465.288.013
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	180.207.753.211
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
SEGÚN RELACION	4.511.348.174
AUTOMOVILES	
BASICA	5.114.055.028
MANEJO GLOBAL	
BASICA Y ANEXOS	300.000.000
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	
BASICA Y ANEXOS	1.000.000.000
ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS	
SEGÚN RELACION	100 SMMLV
ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS ACUATICOS	
SEGÚN RELACION	300 SMDLV
R CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	

Objeto: "CONTRATO DE SEGUROS QUE AMPARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID Y LA SUSCRIPCION DE LA POLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO Y FUNCIONARIOS Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA."

BASICA Y ANEXOS	1.100.000.000
TRANSPORTE DE VALORES	
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES \$ 525.000.000	654.452.055
LIMITE POR DESPACHO \$25,000,000	
CASCO BARCO	
BASICA Y ANEXOS	21.442.238
VIDA GRUPO (Alcalde, Personero)	
BASICA Y ANEXOS- ALCALDE	334.277.880
BASICA Y ANEXOS - PERSONERO	334.277.880
VIDA GRUPO - Funcionarios	
BASICA Y ANEXOS - 257 FUNCIONARIOS A LA FECHA, VALOR ASEGURADO \$ 60.000.000 C/U	15.420.000.000
SOAT (PRIMA ANUAL)	
SEGURO OBLIGATORIO - SEGÚN RELACION 2026 2027 y 2027 2028	Vrs
R CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
BASICA Y ANEXOS	2.000.000.000
BOLSA PARA INCLUSIONES DE BIENES Y EN GENERAL TODO LO QUE LA ENTIDAD PUEDA ADQUIRIR, OBJETO DE SEGURO Y EXPEDICIÓN, MODIFICACIONES DE CONTRATO Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O RESOLUCIONES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO	50.000.000
TOTAL OFERTA	

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUB-LIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS AUTOMÁTICOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RAMOS, SON CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

LAS ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD SERÁN CON CARGO A LA BOLSA DE INCLUSIONES HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO INDICADO EN LA MISMA Y A LAS ADICIONES QUE TOCARE HACER AL CONTRATO Y CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

No obstante, la aseguradora dentro de las condiciones de aseguramiento y la base de indemnización requiere se informe los valores asegurados por lo que legalmente son responsable. Los cuales deben corresponder al valor de reposición a nuevo, tanto para la Maquinaria Amarilla como para los bienes maquinaria o sus equivalentes que se aseguran dentro de la póliza Daños materiales con cobertura de Incendio, sustracción, Corriente débil y rotura de maquinaria y/o valor de reconstrucción en el caso de edificaciones, a cargo de la administración Municipal del Madrid.

ANALISIS DE COBERTURA

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS

SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable

TIPO DE COBERTURA:

Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMAACP. Sustracción Todo Riesgo. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE: Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.



Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus inclusiones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (**Siempre y cuando se encuentren dentro de los predios o edificaciones del asegurado**); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, pozos, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctrica o electrónica, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja: Estos bienes se les otorga la cobertura de Incendio y Sustracción. En caso de siniestro la aseguradora indemnizará a valor real del bien correspondiente al estado en que se encontraba antes del siniestro.

INSTALACIONES ELECTRICAS corresponden a las redes internas bajo la norma RETIE y postes y fibra óptica del sistema de cámaras de vigilancia (CCTV) del mismo y hacen parte de las redes internas de la edificación de propiedad o por la cual sea responsable El Municipio.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

LUMINARIAS EMPRESA PUBLICA DE MADRID sublímite \$ 5.000.000.000 evento/vigencia.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para la cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado:

- Anegación, Avalancha y Deslizamientos, subsidencia y desplazamientos de terrenos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo
- Daños o Pérdidas por Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo
- Caída de árboles, siempre y cuando corresponda a un hecho súbito e imprevisto.
- Caída de rocas aludes, siempre y cuando corresponda a un hecho súbito e imprevisto.
- Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados, las cuales serán informadas por la Entidad en el momento que se cuente con las mismas
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, (hasta el 100% de los daños demostrados)
- Daños por agua
- Explosión por cualquier causa
- Extended Coverage (huracán, vientos fuertes, granizos humo impacto de vehículos terrestres propios y ajenos, caída de aeronaves o partes de ellas)
- Impericia, descuido, negligencia
- Incendio y/o rayo
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente)
- Maremoto, marejada o tsunami
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (al incluyendo cimientos, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación)
- Heladas, aludes, deshielo, rayo o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.
- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Sustracción con violencia y sin violencia para todos los bienes asegurados objetos de esta. Sublímite \$ 5.200.000.000 evento/vigencia
- Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto, sublímite \$300.000.000 evento/vigencia. "La citada cobertura opera únicamente para eventos amparados por la póliza y se excluye cualquier hundimiento, desplazamiento, agrietamiento y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o subsuelo o errores de construcción."
- Cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas en las condiciones generales del seguro.
- Clausulas adicionales sin aplicación de deducibles (los mismos forman parte del valor asegurado). Con un límite combinado en la vigencia por el 10% del valor asegurado total, máximo \$ 5.000.000.000 evento/vigencia para los gastos relacionados a continuación:

- **Gastos por Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
- **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía**: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para la preservación de bienes**. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.



- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- **Anexo de Sustracción todo Riesgo,** al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta un límite del valor asegurado total indicado, por evento y en la vigencia.

Se deja constancia por medio de la presente cláusula, que no obstante lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

- Terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
- Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

- **Amparo para bienes fuera de edificios.** El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.
- **Cobertura automática para nuevas propiedades:** hasta \$ 1.000.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.
- **Cobertura automática para nuevos bienes** hasta \$500.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, o remodele o adecue a cualquier título bienes y muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.
- **Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte:** No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite \$11.000.000 evento y/o vigencia.
- **Cobertura para suelos y terrenos, con un límite hasta \$ 5.000.000.000 evento/vigencia.** Se cubren los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.
- **Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente,** con un límite hasta \$ 5.000.000.000 evento/vigencia.
En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el valor asegurado estipulado en caratula, incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.
- **Cobertura para Montaje y/o Construcciones:** Queda convenido y acordado que la Aseguradora amparará automáticamente y sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, con un valor asegurado sublimitado a \$500,000,000 por evento y en la vigencia. Se excluye cualquier cobertura de RCE, Lucro, ALOP, Errores de Diseño y Prueba.

Para las obras y/o montaje cuyo valor total supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.

El seguro otorgado bajo esta cobertura opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos las obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro. **Actualmente no se llevan a cabo obras en el Municipio, de llevarse a cabo o requerirse una obra o montaje la Entidad informara a la aseguradora.**

- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado,** sublímite \$15.000.000 evento y \$40.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados en otros seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
- **Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos** por cualquier causa, con límite de hasta el 5% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ vigencia.
- **Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y vigencia. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- **Incremento en el costo de operación.** La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada

anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización tres (3) meses. sublímite \$ 200.000.000 evento y/o vigencia.

- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, sublímite \$ 200.000.000 evento/vigencia.
- **Pago de renta** hasta por seis (6) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta ciento veinte millones mensuales (\$120.000.000).
- **Portadores externos datos y reproducción de la información**. Hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublímite \$ 500.000.000 evento/vigencia.
- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite \$ 200.000.000 evento/vigencia.
- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, máximo \$ 20.000.000 evento y \$ 200.000.000 en la vigencia. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.
- **Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas**; con límite de hasta el 5% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ vigencia, sin aplicación de deducibles.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Actos de Autoridad**: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere. Excluye embargo, confiscación, apropiación y requisición.
- **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo**. Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 60 días.
- **Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad**: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 60 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.
- **Amparo automático para equipos remplazados temporalmente**. Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en la vigencia. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- **Amparo para Frigoríficos**. Hasta el límite de \$1,000,000,000 por evento y en la vigencia. Se deja expresa constancia que se cubre los daños o pérdidas sufridas por los productos asegurados en la póliza que se encuentren dentro de las cámaras frigoríficas, por falta de refrigeración o funcionamiento de los aparatos frigoríficos asegurados, cuando dichos aparatos han sufrido daños o pérdidas amparadas bajo la presente póliza, causadas directamente por cualquiera de los eventos amparados. La presente cobertura solo operará si los aparatos frigoríficos causantes de las pérdidas o daños de productos en refrigeración se encuentran amparados bajo la presente póliza.
- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%**. Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida). Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de esta.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

- **Autorización para reparaciones temporales**: hasta \$ 300.000.000 evento/vigencia.

No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, La Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Queda expresamente entendido y aceptado, que La Compañía no efectuara un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada. Opera previa autorización de La Compañía Aseguradora.

- **Ampliación aviso siniestro 60 días y 10 días AMIT- HMAACP y Terrorismo.** No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días y 10 días AMIT – HMAACP y Terrorismo siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento de este.
- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia con aviso a 60 días,** previamente declarados y con pago de primas.
- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado,** siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

- **Cláusula de valores globales:** mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios - muebles y enseres y/o contenidos - equipo eléctrico y electrónico - maquinaria y equipo y demás). De acuerdo a lo anterior, la compañía aseguradora acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infra seguro, si es del caso; por lo tanto la Compañía Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
- **Cobertura para Conjuntos,** sublímite de hasta \$ 100.000.000 evento/vigencia. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el software que sufra daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.
- **Conocimiento del riesgo:** mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.
- **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.
- **Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización.** Sublímite \$100,000.000 por evento y en la vigencia. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes.** La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:

INGETECH S.A.S. y/o MACLARENS y/o AJUSTADORES PUBLICOS

De no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada los mismos, la aseguradora indicará la terna propuesta la cual será verificada y escogida por el asegurado.

"Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Determinación del daño indemnizable:** La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- **Errores, inexactitudes u omisiones:** el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados:** en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite \$ 500.000.000 por un período de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.
- **Experticio técnico:** de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.
- **Incendio Inherente:** Se ampara el incendio accidental que se produzca en los aparatos eléctricos o electrónicos que provenga de cualquier causa inherente a su funcionamiento.
- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos:** Cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo. Sobre el inmueble, equipos o contenidos asegurados del calor y el humo producidos por estos fenómenos.
- **Labores y materiales con aviso a 60 días.** La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **Modificación a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- **Movilización de bienes para su uso:** queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y vigencia \$500.000.000. Excluye el transporte.
- **No aplicación de infra seguro.** Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%.
- **No concurrencia de deducibles:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.
- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción, y para Edificaciones el pago de las indemnizaciones será a valor de reconstrucción:** sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.
- **Pago de la indemnización,** la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado.** Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
- **Propiedad Horizontal.** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.
- **Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro.** Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada

por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HMAACP y Terrorismo.

- **Revocación de la póliza**, cláusulas o condiciones con termino de sesenta (60) días y para AMIT, HMAACP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HMAACP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **Tabla demérito por uso**, para el cálculo de la pérdida, el demérito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta ocho (8) años.

Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 15 años	10%
Más de 15 años hasta de 25 años	20%
Más de 25 años	30%

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años	20%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

- **Traslado temporal de bienes hasta 60 días:** las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye el transporte y los daños que puedan ocurrir durante el mismo.
- **Variaciones del Riesgo.** La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

RELACION DE EDIFICACIONES

No.	CLASIFIACION DEL PREDIO	DESTINACION DEL PREDIO	NOMBRE DEL INMUEBLE	VALOR ASEGURADO
1	PATINODROMO	Parque	BARRIO SAN CARLOS PATINODROMO MAYOR AREA	6.505.949.861
2	PATINODROMO	Parque	BARRIO SAN CARLOS ZONA VERDE PARTE 1 PATINODROMO	473.950.195
3	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL SAN LUIS	501.882.634
4	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	CEMODEA - POLIDEPORTIVO SAN LUIS	4.624.491.365
5	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO SANTA CRUZ Y PTAR	5.478.582
6	PARQUES PUBLICOS	Parque	PARQUE DEL RELOJ	536.595.715
7	SEDES INSTITUCIONALES	Institucional	PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESTACION DE POLICIA CENTRO, LA PLAZA DE MERCADO Y EL CPT	1.957.475.188
8	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL LORETO II	30.129.321



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

9	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No identificado	LA MAGNOLIA CDI CLAVELES DE AMOR	71.140.834
10	SEDES INSTITUCIONALES	Institucional	C.A.I ETAPA 3 HACIENDA CASABLANCA, EQUIPAMIENTO Y ZONAS VERDES	727.844.892
11	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL BARRIO LORENA	146.437.717
12	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL EL CORZO	2.443.759
13	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL ARRAYANES	25.492.977
14	POLIDEPORTIVOS	Parque	CESION ARRAYANES ZONA VERDE 3 POLIDEPORTIVO	100.570.866
15	SEDES INSTITUCIONALES	No identificado	MEJORA ESCUELA LA MAGNOLIA	298.401.399
16	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	MEJORA COLEGIO SAN JOSE	26.315.629
17	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	ESCUELA CHAUTA	81.702.883
18	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO CARRASQUILLA	50.533.150
19	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No identificado	ESCUELA LA MAGNOLIA	63.260.052
20	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO BARRIO LAS HUERTAS	29.314.735
21	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	K 1 2 25 - POLIDEPORTIVO HERMANDADES	38.560.922
22	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO BULEVAR	110.493.379
23	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	C 19 1 29 31 E C 18 1 30 34 E SALON COMUNAL PRIMERA DE MAYO	251.267.014
24	PARQUE	Parque	PARQUE RECREATIVO LAS FLORES	31.051.059
25	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No identificado	PUENTE PIEDRA K 5 ESCUELA PUBLICA SAN PATRICIO	709.443.539
26	SEDES INSTITUCIONALES	No identificado	CENTRO SALUD PUENTE PIEDRA LO 1	154.492.557
27	SEDES INSTITUCIONALES	No identificado	AUDITORIO HERNAN ECHAVARRIA	8.588.998.331
28	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	AMPLIACION COLEGIO SAN JOSE	4.508.452
29	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	AMPLIACION COLEGIO SAN JOSE	4.437.018
30	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	AMPLIACION COLEGIO SAN JOSE	44.508.452
31	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	AMPLIACION COLEGIO SAN JOSE	.437.018
32	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	AMPLIACION COLEGIO SAN JOSE	4.437.018
33	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	AMPLIACION COLEGIO SAN JOSE	4.437.018
34	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	AMPLIACION COLEGIO SAN JOSE	4.437.018
35	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	AMPLIACION COLEGIO SAN JOSE	4.508.452
36	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No identificado	MARIA TERESA ORTIZ (NUEVA)	1.506.232.151
37	PATINODROMO	No identificado	LOTE GUATEMALA - PATINODROMO - COLEGIO EN OBRA EN GRIS	2.965.232.128
38	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	CESION URBANIZACION CHACON "SALON COMUNAL"	30.102.821
39	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	CESION URBANIZACION CHACON "SALON COMUNAL"	27.021.911
40	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No identificado	IED SERREZUELA "San Francisco"	1.262.993.478
41	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL BARRIO SERREZUELA	148.411.389
42	POLIDEPORTIVOS	No identificado	CONCHA ACUSTICA SOSIEGO	168.900.479
43	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO SANTA MATILDE	79.375.494
44	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO EL ESCALLON	594.563.837
45	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 1 SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVO EL ALCAPARRO	753.417.369
46	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	POLIDEPORTIVO - SALON COMUNAL SAN FRANCISCO	201.789.254

47	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO ANTONIO NARIÑO	1.003.797.210
48	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO SAN JOSE 1	4.508.452
49	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO SAN JOSE 1	4.508.452
50	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO SAN JOSE 1	4.508.452
51	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO SAN JOSE 1	4.508.452
52	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO SAN JOSE 1	4.508.452
53	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO VILLA UCRANIA	447.088.013
54	POLIDEPORTIVOS	No identificado	CANCHA SINTETICA SOSIEGO	112.297.682
55	POLIDEPORTIVOS	No identificado	CANCHA SINTETICA SOSIEGO	108.464.403
56	PATINODROMO	No identificado	PATINODROMO MAYOR AREA	306.408.856
57	PATINODROMO	No identificado	PATINODROMO AREA 2 SAN CARLOS	110.795.249
58	POLIDEPORTIVOS	Parque	ZONA VERDE PARTE 1 PATINODROMO SAN CARLOS	30.606.320
59	SALONES COMUNALES	No identificado	CESIONES VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SAN CARLOS	100.330.062
60	PATINODROMO	No identificado	PATINODROMO SAN JOSE PEQUEÑO	61.604.380
61	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL BULEVAR	9.473.165
62	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL BULEVAR	9.321.079
63	PARQUES PUBLICOS	Parque	PLAZOLETA ALFONSO LOPEZ	423.214.046
64	PARQUES PUBLICOS	Parque	PARQUE No. 1	192.855.720
65	PATINODROMO	No identificado	PATINODROMO BARRIO LOS ANGELES - (CONSTRUCCION EN PARTE DEL ANTIGUO LOTE GUATEMALA)	2.289.974.687
66	SEDES INSTITUCIONALES	Institucional	COLISEO Y EMPRESA DE ACUEDUCTO	4.259.739.838
67	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO TECNOLOGICO	50.511.259
68	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO TECNOLOGICO	50.624.172
69	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO TECNOLOGICO	50.738.237
70	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO TECNOLOGICO	1.296.770.578
71	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO TECNOLOGICO	198.784.387
72	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO TECNOLOGICO	72.129.479
73	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL LORETO	605.009.437
74	SEDES INSTITUCIONALES	No identificado	PREDIO ESQUINA TEATRO CUBILLOS Y RIO SUBACHOQUE	199.339.735
75	SEDES INSTITUCIONALES	No identificado	PREDIO BARRIO EL SOCIEGO ESTACION DE POLICIA	975.461.822
76	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO EL TREBOL PUENTE PIEDRA	108.361.859
77	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO PRIMERO DE MAYO II	82.420.687
78	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO CHAUTA LOTE NUMERO UNO (1)	4.771.148
79	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL SAN JOSE	98.473.912
80	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	PREDIO CEREZOS II PROYECTO SALON COMUNAL	7.330.124
81	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	PREDIO SAN PEDRO SALON COMUNAL SAN PABLO	15.673.008
82	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL BARRIO RINCONCITO	51.292.432
83	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL LUSITANIA	94.087.590
84	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL EL PINAR	69.766.372
85	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	CESION LOS JAZMINES - SALON COMUNAL ZONA CENTRAL	771.876.751
86	SEDES INSTITUCIONALES	No identificado	EDIFICIO SECRETARIA DE HACIENDA	788.628.924
87	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL BARRIO PORVENIR	181.693.055

88	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	CESION LA LIBERTAD "SALON COMUNAL Y GURADERIA"	42.393.049
89	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No identificado	PREDIO ESCUELA SAN JOSE	106.996.535
90	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL LA HUERTA	32.336.884
91	PARQUES PUBLICOS	Parque	CESIONES PRIMERO DE MAYO II PLAZOLETA Y ZONA VERDE	478.171.183
92	SEDES INSTITUCIONALES	No identificado	LOCAL CENTRO COMERCIAL SAN GABRIEL	42.143.027
93	SEDES INSTITUCIONALES	No identificado	CENTRO COMERCIAL ALCAPARROS P.H.LOCAL 11	73.357.695
94	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO LA CUESTA	154.202.210
95	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No identificado	ESCUELAS LAS MERCEDES	172.301.694
96	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO SAN PATRICIO	136.378.095
97	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL SAN JOSE	17.409.332
98	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO SAN JOSE	55.592.342
99	SEDES INSTITUCIONALES	No identificado	PREDIO DONDE FUNCIONA LA SEC. DE EDUCACION Y DESARROLLO SOSIAL CEMODAE	974.064.237
100	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL BARRIO KENNEDY	40.290.333
101	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL SAN PEDRO	121.381.413
102	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO SAN PEDRO	41.941.397
103	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL Y POLIDEPORTIVO AMPARITO	243.106.174
104	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO EL CARMEN	368.431.973
105	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No identificado	IED SERREZUELA SEDE EDUARDO CARRANZA	453.540.181
106	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL EL EDEN	39.649.725
107	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL PRADOS DE MADRID	460.353.555
108	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO EL CORZO	166.597.286
109	PARQUES PUBLICOS	No identificado	PARQUE DE LAS BALLENTAS	328.899.271
110	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO EL CORTIJO	517.537.624
111	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institucional	COLEGIO LOS ARBOLES	111.667.443
112	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No identificado	JARDIN DEPARTAMENTAL	960.742.814
113	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	IED SERREZUELA EL TRIANGULO - POLIDEPORTIVO	589.831.863
114	PARQUES PUBLICOS	No identificado	PARQUE EN EL BARRIO SERREZUELA	19.544.309
115	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	CESION ANDENES, ZONAS VERDES Y VIAS VEHICULARES BELLO HORIZONTE SALON COMUNAL	3.125.301.384
116	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO PRIMERO DE MAYO I	77.720.974
117	POLIDEPORTIVOS	No identificado	CESION EL MOLINO CANCHA Y ZONAS VERDES	45.548.851
118	SEDES INSTITUCIONALES	No identificado	CENTRO DE SALUD SOSIEGO	106.287.948
119	SEDES INSTITUCIONALES	Institucional	CASA DE GOBIERNO DE GOBIERNO SEC. DE GOBIERNO	261.490.244
120	SEDES INSTITUCIONALES	Institucional	CASA DE GOBIERNO DESPACHO DEL ALCALDE	551.357.354
121	SEDES INSTITUCIONALES	Institucional	CASA DE LA JUSTICIA	761.852.715
122	SALONES COMUNALES	No identificado	SALON COMUNAL LA ESPAÑOLA	145.380.022
123	SEDES INSTITUCIONALES	Institucional	CASA DE LA CULTURA - ESTACION DEL FERROCARRIL	133.118.598
124	POLIDEPORTIVOS	No identificado	CONCHA ACUSTICA CEREZOS II	170.642.565
125	ESTADIO	No identificado	ESTADIO MUNICIPAL	1.196.586.842
126	PARQUES PUBLICOS	No identificado	PARQUE BARRIO LUSITANIA	216.140.720

127	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No identificado	JARDIN DEPARTAMENTAL SOSIEGO	492.051.559
128	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO VILLA MARIA	52.706.148
129	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA	143.415.567
130	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No identificado	HOGAR COMUNITARIO PRIMERO DE MAYO	150.789.474
131	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	CESIONES URBANIZACION PORVENIR (POLIDEPORTIVO)	1.332.593.866
132	SEDES INSTITUCIONALES	Institucional	EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, EL SENA Y LAS COMISARIAS	818.343.463
133	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL EL TREBOL PUENTE PIEDRA	73.654.956
134	PARQUES PUBLICOS	No identificado	CESION VILLA UCRANIA PARQUE 1	2.367.695.592
135	PARQUES PUBLICOS	No identificado	CESION VILLA UCRANIA PARQUE 2	475.389.611
136	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL BARRIO EL NOGAL	49.236.956
137	SEDES INSTITUCIONALES	No identificado	NUEVO HOSPITAL SANTA MATILDE II NIVEL	9.343.452.466
138	POLIDEPORTIVOS	No identificado	CANCHA DE FUTBOL PUNTO MADRID	3.383.274.438
139	SALONES COMUNALES	Salon Comunal	SALON COMUNAL BARRANQUILLITA	38.903.117
140	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	CESIONES URBANIZACION CHACON POLIDEPORTIVO	27.286.910
141	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO BARRIO PRADOS	2.914.491.874
142	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	PREDIO BARRIO EL TESORO (POLIDEPORTIVO)	156.345.251
143	PARQUE	Parque	PARQUES DE SANTA MARIA ZONA VERDE 1	61.695.401
144	PARQUE	Parque	PARQUES DE SANTA MARIA ZONA VERDE 2	88.095.139
145	PARQUE	Parque	PARQUES DE SANTA MARIA ZONA VERDE 3	973.852.237
146	SEDES INSTITUCIONALES	Institucional	CASA QUIJANO - CASA DE CULTURA	253.557.534
147	SEDES INSTITUCIONALES	Institucional	CASA LA HERRERA ANTERIORMENTE CASA MENDEZ	8.641.296.611
148	POLIDEPORTIVOS	Polideportivo	POLIDEPORTIVO SANTA CRUZ Y PTAR	613.496.227
149			PUENTE No 1 QUE COMUNICA EL PLAN PARCIAL HACIENDA CASABLANCA CON EL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE MADRID ENTRE LA CALLE 4 CON CARRERA 1 ESCRITURA PUBLICA 1564 DEL 23-10-2019	1.463.084.653
150	PARQUES PUBLICOS	No identificado	PARQUE PEDRO FERNANDEZ MADRID	5.337.224.841
151	CASA COLONIAL O CASA DE LA CULTURA	CASA DE HABITACION CON SUS MEJORAS, ANEXIDADES INSTALACIONES Y SERVICIOS	CRA 5 # 4 - 41	1.400.000.000
				103.371.951.000

VIAS, ANDENES, PARQUES, CONCESIONES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MADRID Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD UNOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y OTROS POR IDENTIFICAR. VALOR ASEGURADO \$30.000.000.000

No.	CLASIFIACION DEL PREDIO	TIPO DE PREDIO	DESTINACION DEL PREDIO	NOMBRE DEL INMUEBLE
1	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 14
2	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	CARRERA 5
3	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	VIA PEATOTAL
4	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES URBANIZACION EL NOGAL CARRERA TERCERA A (3A)
5	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES URBANIZACION EL NOGAL CALLE DIECISIETE (17)
6	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES URBANIZACION EL NOGAL CALLE QUINCE (15)
7	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESIONES URBANIZACION EL NOGAL ZONA VERDE TIPO A
8	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESIONES URBANIZACION EL NOGAL ZONA VERDE TIPO B



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

9	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION SAUCES II VIAS 19 B
10	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION SAUCES II VIAS CALLE 19 A
11	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE DETRÁS DEL POLIDEPORTIVO LUSITANIA
12	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION SAUCES II VIAS CALLE 20
13	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CALLE PRIMERA A SUR (1A SUR)
14	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION SAUCES II VIAS CALLE 19
15	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	CESION LOTE 7
16	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CARRERA 3B
17	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION SAUCES II VIAS CARRERA 1A
18	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION SAUCES II VIAS CARRERA 1B
19	ANDEN PUBLICO	Espacio publico	No identificado	CESION ARRAYANES ANDENES
20	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION ARRAYANES VIAS
21	PETAR LOTE	Por Verificar	Institucional	LOTE PTAR 1
22	PETAR LOTE	Por Verificar	Institucional	LOTE PTAR 2
23	PETAR LOTE	Por Verificar	Institucional	LT ACCESO A LA PTAR 1
24	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	LOTE No. 1
25	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PLANTA DE TRATAMIENTO PUENTE PIEDRA LO DE TERRENO
26	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 1 BK 4 1A 06
27	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	No identificado	K 2
28	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	No identificado	K 4 6A 05 07
29	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE No. 2
30	PARQUES Y ZONAS VERDES	Por Verificar	Parque	ZONA VERDE
31	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	No identificado	K 4 1 46S
32	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE DE TERRENO
33	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE
34	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE 3 BOSQUES DEL LORETO
35	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	SAN LUIS VIRGEN
36	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LO K - POZO LUSITANIA
37	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION ORQUIDEAS AFECTACION VIAL
38	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	No identificado	CESION ORQUIDEAS ZONAS VERDES - PARQUEOS - ZONA SOCIAL
39	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION ORQUIDEAS ZONA AFECTACION VIAL ETAPA II
40	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	BAHIA DE PARQUEO E1 PRADOS DE MADRID
41	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	BAHIA DE PARQUEO E2 PRADOS DE MADRID
42	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	BAHIA DE PARQUEO E3 PRADOS DE MADRID
43	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	BAHIA DE PARQUEO E4 PRADOS DE MADRID
44	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE PRADOS DE MADRID
45	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION LO COMUN
46	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	ALCANTARILLADO LO
47	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	No identificado	C 13 2 64 MZ 3 LO 5
48	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	C 15 1 19 SERVIDUNBRE DE TRANSIST
49	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	No identificado	C 8 5 14 K 5 8 01
50	PETAR LOTE	Por Verificar	No identificado	LO PTAR ECHAVARRIA
51	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 9. B
52	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	Via vehicular	CARRERA 10 A LOTE UNO
53	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	No identificado	K 9 12 02
54	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE No. 3
55	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	No identificado	K 9 12 02
56	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE No. 4
57	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	SERVIDUMBRE
58	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	SERVIDUMBRE
59	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	K 3 A
60	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE MZ B LO 3
61	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE No. 5
62	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	K 1 C 18



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

63	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE DE INGRESO K 4 12 84
64	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE No. 6A
65	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	Lo 2 CESION VIAL
66	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	No identificado	C 13 9 17
67	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE
68	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	No identificado	C 19 1 31
69	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	No identificado	ZONA DE CESION DE PROTECCION AMBIENTAL SAN DIEGO
70	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	ZONA DE CESION TIPO A SAN DIEGO
71	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	ZONA DE CESION TIPO A SAN DIEGO
72	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	ZONA DE CESION TIPO A SAN DIEGO
73	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	ZONA DE CESION TIPO A SAN DIEGO
74	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	ZONA DE CESION TIPO A SAN DIEGO
75	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	ZONA DE CESION TIPO A SAN DIEGO
76	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	LOTE SERVIDUMBRE
77	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	SERVIDUMBRE
78	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	No identificado	K 21 2A 152 S
79	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	AREA CESION
80	ANDEN PUBLICO	Espacio publico	No identificado	ANDENES CALLE 7
81	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	ZONA VERDE VIAS PARQUEADERO
82	PARQUES Y ZONAS VERDES	Por Verificar	Parque	PLANTA DE TRATAMIENTO SOSIEGO ZONA VERDE
83	ANDEN PUBLICO	Espacio publico	No identificado	ZONAS ANDENES SOSIEGO
84	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIAS CARRERA 22 -22A-23-4 SOSIEGO
85	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	No identificado	ZONAS VERDES BARRENO AGUA COMUNAL
86	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLEJON CALLE 4 SUR SOSIEGO K 21A
87	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	ANDEN CALLE 4 SUR SOSIEGO C 3 S
88	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO PUENTE PIEDRA LO 1H
89	PARQUES Y ZONAS VERDES	Por Verificar	Parque	PUENTE PIEDRA ZONA VERDE DETRÁS DEL COLEGIO SAN PATRICIO LO 2H
90	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION PUENTE PIEDRA LO ACCESO SERVIDUMBRE
91	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	PUNTO MADRID ZONA VERDE 1
92	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	PUNTO MADRID ZONA VERDE 4
93	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	PUNTO MADRID LOTE VIA 1
94	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	PUNTO MADRID LOTE VIA 2
95	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VILLAS DE SERREZUELA LOTE VIA 3
96	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO EL PEDREGAL
97	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION VILLAS DE BARCELONA ZONA VERDE
98	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESION VILLAS DE BARCELONA PARQUADEROS
99	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION VILLAS DE BARCELONA CRA 2
100	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION VILLAS DE BARCELONA CALLE 19A
101	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION VILLAS DE BARCELONA
102	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION VILLAS DE BARCELONA CALLE 19B BIS
103	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION VILLAS DE BARCELONA CALLE 20
104	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION VILLAS DE BARCELONA CALLE 20A
105	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION VILLAS DE BARCELONA CALLE 20B
106	ANDEN PUBLICO	Espacio publico	No identificado	CESION VILLAS DE BARCELONA ANDENES
107	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE DE RESERVA SAN CARLOS
108	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE SAN CARLOS
109	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	ZONA DE PARQUEO SAN CARLOS
110	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	ZONA DE PARQUEO SAN CARLOS
111	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	ZONA DE PARQUEO SAN CARLOS
112	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIA ANEXA 2 MANZANA 6 SAN CARLOS
113	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIA ANEXA 1 MANZANA 6 SAN CARLOS

114	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIA LATERAL SUR SAN CARLOS
115	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIA INTERMEDIA SAN CARLOS
116	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SAN CARLOS VIA LATERAL NORTE
117	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIA CARRERA 21 SAN CARLOS
118	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIA CARRERA 20B PARTE 2 SAN CARLOS
119	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIA CARRERA 20B PARTE 1 SAN CARLOS
120	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIA CARRERA 20 SAN CARLOS
121	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	ZONA DE PARQUEO SAN CARLOS
122	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE SECCION SAN CARLOS
123	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE SAUCES II
124	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE BOSQUES DEL LORETO
125	ANDEN PUBLICO	Espacio publico	No identificado	ANDENES CARRERA 7
126	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE # 1
127	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE # 2
128	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE # 3
129	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE # 4
130	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE # 5
131	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION NUESTRA SRA LORETO - CALLE 3 SUR
132	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION NUESTRA SRA LORETO - CALLE 3A SUR
133	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION NUESTRA SRA LORETO - CALLE 3A SUR
134	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION NUESTRA SRA LORETO - CALLE 3A SUR
135	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION NUESTRA SRA LORETO - CALLE 4 SUR
136	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION NUESTRA SRA LORETO - CALLE 4 SUR
137	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION NUESTRA SRA LORETO - TRANSVERSAL 2
138	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION NUESTRA SRA LORETO - CARRERA 1A
139	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION NUESTRA SRA LORETO - CARRERA 1
140	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION NUESTRA SRA LORETO - CARRERA 1A ESTE
141	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION NUESTRA SRA LORETO - TRANSVERSAL 5
142	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESION NUESTRA SRA LORETO - PARQUEADERO
143	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO BARRIO CENTRO
144	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	II PREDIO BARRIO CENTRO
145	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	III PREDIO BARRIO CENTRO
146	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	IV PREDIO BARRIO CENTRO
147	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	POZO CHAUTA
148	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIA CALLE 5
149	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VEREDA BEBEDEROS
150	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	Via vehicular	PREDIO SOBRE CALLE 15 -1
151	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	Via vehicular	PREDIO SOBRE CALLE 15 -2
152	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	Via vehicular	PREDIO SOBRE CALLE 15 -3
153	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	Via vehicular	PREDIO SOBRE CALLE 15 -4
154	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	Via vehicular	PREDIO SOBRE CALLE 15 -5
155	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	Via vehicular	PREDIO SOBRE CALLE 15 -6
156	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	Via vehicular	PREDIO SOBRE CALLE 15-7
157	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	Via vehicular	PREDIO SOBRE CALLE 15-8
158	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	Via vehicular	PREDIO SOBRE CALLE 15-9
159	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIA BARRIO SAN CARLOS - LA LIBERTAD
160	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO SOSIEGO



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

161	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO VEREDA LA PUNTA
162	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIAS PRIMERO DE MAYO II
163	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO SOSIEGO
164	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO BARRIO SAN FRANCISCO
165	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO BARRIO SAN FRANCISCO
166	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO BARRIO SAN FRANCISCO
167	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO BARRIO ESCALLON
168	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE CASAS DEL SOL
169	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION LOS JAZMINES - CALLE 1A
170	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION LOS JAZMINES - CALLE 1B
171	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION LOS JAZMINES - CARRERA 2DA
172	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION LOS JAZMINES - CARRERA 2A
173	PREDIOS IDENTIFICAR	SIN Por Verificar	No identificado	PENDIENTE
174	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO SOSIEGO
175	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO SOSIEGO
176	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIA CALLE 6 SUR SOSIEGO
177	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO BARRIO LORETO
178	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESION LA LIBERTAD ZONA DE PARQUEO
179	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION LA LIBERTAD CARRERA 20
180	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION LA LIBERTAD CARRERA 21
181	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION LA LIBERTAD CALLE LATERAL 1
182	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION LA LIBERTAD VIA PEATONAL 1
183	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION LA LIBERTAD VIA PEATONAL 2
184	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION LA LIBERTAD VIA PEATONAL 3
185	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION LA LIBERTAD CALLE LATERAL 2
186	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO GRANJA LOS ARBOLES
187	PETAR LOTE	Por Verificar	No identificado	PTAP Y ESCUELA VEREDA MOYANO
188	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES PUERTAS DE ALCALA
189	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES PUERTAS DE ALCALA
190	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES PUERTAS DE ALCALA
191	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES PUERTAS DE ALCALA
192	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO URBANIZACION EL PORVENIR
193	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES PRIMERO DE MAYO II CARRERA 3
194	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES PRIMERO DE MAYO II CALLE 20
195	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESIONES PRIMERO DE MAYO II VIA PEATONAL
196	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES PRIMERO DE MAYO II CARRERA 3 A
197	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES PRIMERO DE MAYO II CALLE 20
198	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESIONES PRIMERO DE MAYO II VIA PEATONAL
199	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE 1 B
200	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE 2 B
201	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CARRERA 22
202	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CARRERA 21
203	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	CESION LOTE INSTITUCIONAL
204	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	AREA AFECTACION VIAL
205	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	ZONAS VERDES, PARQUEOS ZONA SOCIAL
206	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO SAN JOSE
207	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO SAN JOSE
208	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 3A SUR CESION BARRIO SOSIEGO
209	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 2 SUR CESION BARRIO SOSIEGO
210	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	ANDEN CARRERA 20 CESION BARRIO SOSIEGO
211	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION CRA 3A
212	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION CRA 3B
213	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CALLE 1A SUR
214	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE UNO (1)
215	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE UNO (1)
216	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 4 SUR



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

217	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 21 A
218	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION BILBAO TIPO A
219	RONDA DEL RIO	Espacio publico	Ronda de Rio	CESION BILBAO RONDA DE RIO (SHUT)
220	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 2 SAUCES I
221	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 2A SAUCES I
222	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 3 SAUCES I
223	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 17 SAUCES I
224	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 17 A SAUCES I
225	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 18 (T2) SAUCES I
226	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 18 A (T1) SAUCES I
227	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 19 SAUCES I
228	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	ZONA DE PARQUEO 2
229	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	ZONA VEHICULAR CARRERA 20
230	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	ZONA VEHICULAR CARRERA 21
231	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	VIA PEATONAL 1
232	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	VIA PEATONAL 2
233	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	VIA PEATONAL 3
234	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	carrera 21
235	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	carrera 11
236	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	calle 12
237	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	zona de parqueo
238	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO PATIOS BARRIO SAN FRANCISCO
239	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 14
240	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	CARRERA 5
241	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE DE TERRENO
242	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE EL EDEN (POLIDEPORTIVO)
243	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE A-2
244	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	COMPRAVENTA EL EDEN
245	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE EL EDEN
246	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE EL EDEN
247	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE EL EDEN
248	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	LOS ANGELES CARRERA 4
249	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	LOS ANGELES CARRERA 6
250	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	LOS ANGELES CALLE 5
251	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	LOS ANGELES CALLE 16
252	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	LOS ANGELES CALLE 17
253	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	LOS ANGELES CALLE 18
254	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	LOS ANGELES ZONA VERDE TRECE
255	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	LOS ANGELES ZONA VERDE CATORCE
256	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	LOS ANGELES ZONA VERDE DIECIOCHO
257	PARQUES Y ZONAS VERDES	Por Verificar	Parque	CESION MAGNOLIA COLEGIO Y SALON COMUNAL ZONA VERDE 3
258	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION PINAR - CARRERA 5
259	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION PINAR - CALLE 11A
260	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION PINAR - CALLE 11B
261	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION PINAR - CALLE 11C
262	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE EL PINAR - CALLE 11A
263	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE EL PINAR - CARRERA 5
264	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE EL PINAR - CALLE 11C
265	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE EL PINAR - CARRERA 5
266	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION ALCAPARRO
267	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION ALCAPARRO
268	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION ALCAPARRO
269	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION ALCAPARRO
270	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION ALCAPARRO



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

271	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION ALCAPARRO
272	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES SAN LUIS
273	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES SAN LUIS
274	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES SAN LUIS
275	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES SAN LUIS
276	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES SAN LUIS
277	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES SAN LUIS
278	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES SAN LUIS
279	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES SAN LUIS
280	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	ZONA ANEXA SALON COMUNAL LA ESPAÑOLA
281	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	ZONAS PARQUEADERO GALICIA
282	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	ZONAS PARQUEADERO GALICIA
283	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	ZONAS PARQUEADERO GALICIA
284	BAHIA DE PARQUEO	Por Verificar	No identificado	ZONAS PARQUEADERO GALICIA
285	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	ZONAS PARQUEADERO GALICIA
286	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO INGRESO ESTADIO
287	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE FRENTE AL COLEGIO TECNOLÓGICO
288	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIAS - ZONAS VERDES - PARQUEADERO PROVIC
289	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE ATRÁS PROVIC
290	VIAS VEHICULARES	Por Verificar	Via vehicular	SALON COMUNAL Y VIAS BARRIO SAN BERNARDO
291	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIAS ALCAPARRO
292	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIAS ALCAPARRO
293	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIAS ALCAPARRO
294	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIAS ALCAPARRO
295	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIAS ALCAPARRO
296	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIAS ALCAPARRO
297	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	CESIONES BARRIO EL TESORO VIAS Y ANDENES
298	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES BARRIO EL TESORO
299	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO EL TESORO CALLE 5 A
300	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO EL TESORO CALLE 5
301	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO EL TESORO CALLE 4 A
302	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO EL TESORO CALLE 4
303	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO EL TESORO CARRERA 11
304	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO EL TESORO CARRERA 11 A
305	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO EL TESORO TRANSVERSAL 11
306	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESIONES BARRIO EL TESORO PARQUEADEROS
307	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESIONES BARRIO EL TESORO PARQUEADERO 2
308	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESIONES BARRIO EL TESORO PARQUEADERO 3
309	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES BARRIO EL TESORO LOTE DE TERRENO
310	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO BARRIO EL TESORO LOTE 15
311	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES URBANIZACION PORVENIR
312	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES URBANIZACION PORVENIR
313	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	LOTE ACUEDUCTO VALLE DEL ABRA
314	RONDA DEL RIO	Por Verificar	Ronda de Rio	PREDIO RONDA DE RIO ESCALLON
315	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA
316	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA
317	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA BAHIA PARQUEO
318	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA
319	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA
320	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA
321	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA
322	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

323	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA
324	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA
325	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA
326	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA
327	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES VILLA UCRANIA
328	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES BOSQUES DE MADRID
329	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES BOSQUES DE MADRID
330	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESIONES NUEVO MILENIO ZONA VERDE 1
331	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESIONES NUEVO MILENIO ZONA VERDE 2
332	ANDEN PUBLICO	Espacio publico	No identificado	CESIONES NUEVO MILENIO ANDEN SUR MZ A
333	ANDEN PUBLICO	Espacio publico	No identificado	CESIONES NUEVO MILENIO ANDEN ORIENTE MZ A
334	ANDEN PUBLICO	Espacio publico	No identificado	CESIONES NUEVO MILENIO ANDEN MZ B
335	ANDEN PUBLICO	Espacio publico	No identificado	CESIONES NUEVO MILENIO ANDEN SUR MANZANA C
336	ANDEN PUBLICO	Espacio publico	No identificado	CESIONES NUEVO MILENIO ANDEN NORTE MANZANA C
337	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES NUEVO MILENIO VIA INTERNA
338	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES NUEVO MILENIO VIA CALLE 13
339	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	VIA DE ACCESO COMUN SOSIEGO
340	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES GRIMAR - BARRIO PUERTAS DEL SOL
341	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES GRIMAR - BARRIO PUERTAS DEL SOL
342	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES GRIMAR - BARRIO PUERTAS DEL SOL
343	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES GRIMAR - BARRIO PUERTAS DEL SOL
344	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESIONES GRIMAR - BARRIO PUERTAS DEL SOL
345	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES URBANIZACION CHACON VIA UNO (1)
346	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES URBANIZACION CHACON VIA DOS VIA DOS (2)
347	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PREDIO BARRIO SANTA MATILDE
348	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	FRANJA DE TERRENO
349	RONDA DEL RIO	Por Verificar	Ronda de Rio	PREDIO RONDA DE RIO ATRÁS DE FAVIDRIO
350	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESIONES BARRIO VILLAS DE SAGASUCA ZONA VERDE 1
351	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESIONES BARRIO VILLAS DE SAGASUCA ZONA VERDE 2
352	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESIONES BARRIO VILLAS DE SAGASUCA ZONA VERDE 3
353	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESIONES BARRIO VILLAS DE SAGASUCA ZONA DE PARQUEO
354	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO VILLAS DE SAGASUCA CALLE INTERNA 1
355	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO VILLAS DE SAGASUCA CARRERA INTERNA 1
356	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO VILLAS DE SAGASUCA CALLE INTERNA 2
357	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	LOTE No. 7
358	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	LA ESPAÑOLA CESIONES
359	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	LA ESPAÑOLA ZONA VERDE CESIONES
360	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID CALLE 6
361	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID CALLE 5
362	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID CARRERA 16
363	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID CARRERA 15 A



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

364	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CALLE 6 A SUPERMANZANA A
365	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CARRERA 16 A SUPERMANZANA A
366	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CARRERA 16 B SUPERMANZANA A
367	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CARRERA 16 C SUPERMANZANA A
368	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL EXTERIOR CARRERA 16 ENTRE LOS LOTES DOS Y TRES
369	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CALLE 6 A SUPERMANZANA B
370	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CARRERA 15C SUPERMANZANA B
371	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CARRERA 15 B SUPERMANZANA B
372	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CARRERA 16 C SUPERMANZANA C
373	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CALLE 5 B SUPERMANZANA C
374	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CALLE 5 A SUPERMANZANA C
375	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CARRERA 15C SUPERMANZANA D
376	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CARRERA 15 B SUPERMANZANA D
377	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CALLE 5A SUPERMANZANA D
378	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CALLE 4 B SUPERMANZANA E
379	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CALLE 4 A SUPERMANZANA E
380	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CALLE 4 SUPERMANZANA E
381	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID CARRERA 16 ENTRE LAS SUPERMANZANAS E Y F
382	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CARRERA 15 C SUPERMANZANA F
383	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CARRERA 15 B SUPERMANZANA F
384	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID PEATONAL CALLE 4 SUPERMANZANA F
385	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID ZONA VERDE V1
386	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID ZONA VERDE V2
387	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID ZONA VERDE V3
388	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESIONES BARRIO PRADOS DE MADRID ZONA VERDE V 4



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

389	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	PARQUES DE SANTA MARIA EQUIPAMIENTO 1
390	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	PARQUES DE SANTA MARIA EQUIPAMIENTO 2 CDI SUEÑOS EN MARCHA
391	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	PARQUES DE SANTA MARIA EQUIPAMIENTO 3
392	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	PARQUES DE SANTA MARIA EQUIPAMIENTO 4
393	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE 4 PARQUE DE SANTA MARIA
394	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE 5 PARQUE DE SANTA MARIA
395	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE 6 PARQUE DE SANTA MARIA
396	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	PARQUES DE SANTA MARIA CARRERA 22 A
397	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	PARQUES DE SANTA MARIA CALLE 8 SUR
398	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	PARQUES DE SANTA MARIA CALLE 9 SUR
399	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	PARQUES DE SANTA MARIA CARRERA 22 A
400	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	PARQUES DE SANTA MARIA CARRERA 23
401	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	PARQUES DE SANTA MARIA CALLE 8 SUR
402	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	PARQUES DE SANTA MARIA CALLE 9 SUR
403	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE SAUCES I
404	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	ZONA VERDE EL PINAR - CALLE 11 B
405	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE EL PINAR - CARRERA 5
406	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	ZONA VERDE EL PINAR - CALLE 11A
407	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 2
408	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 3
409	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 4
410	PARQUES Y ZONAS VERDES	Por Verificar	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 5 SALON COMUNAL
411	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 6
412	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEDRITOS CARRERA 7
413	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEDRITOS CALLE 10B
414	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 9
415	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEDRITOS CARRERA 6E
416	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEDRITOS CARRERA 6D
417	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 12
418	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 13
419	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEDRITOS CALLE 9A
420	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEDRITOS CALLE 9B
421	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEDRITOS CALLE 10A
422	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 17
423	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEDRITOS CALLE 10
424	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEDRITOS CALLE 10A
425	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEDRITOS CARRERA 6C
426	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEDRITOS CARRERA 6B
427	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 22
428	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 23



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

429	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 24
430	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 25
431	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEDRITOS ZONA VERDE 26
432	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
433	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
434	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
435	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
436	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
437	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
438	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
439	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
440	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
441	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
442	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
443	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
444	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
445	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
446	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
447	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
448	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
449	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
450	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
451	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION CEREZOS I CALLE
452	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
453	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
454	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
455	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
456	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
457	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
458	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
459	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
460	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
461	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
462	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
463	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
464	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
465	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
466	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
467	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
468	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
469	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
470	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
471	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
472	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
473	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
474	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
475	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
476	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
477	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
478	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
479	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
480	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
481	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
482	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
483	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
484	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
485	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
486	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
487	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
488	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
489	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
490	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
491	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
492	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
493	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

494	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
495	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
496	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
497	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
498	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
499	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
500	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
501	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
502	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
503	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
504	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
505	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
506	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
507	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
508	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
509	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
510	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
511	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
512	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
513	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
514	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
515	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
516	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
517	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
518	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
519	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION CEREZOS I VIA PEATONAL
520	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEREZOS ZONA VERDE
521	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEREZOS ZONA VERDE
522	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEREZOS ZONA VERDE
523	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION CEREZOS ZONA VERDE
524	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESION CEREZOS I PARQUEADERO
525	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESION CEREZOS I PARQUEADERO
526	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESION CEREZOS I PARQUEADERO
527	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESION CEREZOS I PARQUEADERO
528	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESION CEREZOS I PARQUEADERO
529	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESION CEREZOS I PARQUEADERO
530	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	CESION PORTAL DE PUENTE PIEDRA VIAS ANDENES PARQUEADEROS
531	RONDA DEL RIO	Espacio publico	Ronda de Rio	CESION HACIENDA CASABLANCA RONDA RIO
532	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION HACIENDA CASABLANCA ZONA VERDE 2
533	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION HACIENDA CASABLANCA CARRERA 1 ETAPA 1
534	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION HACIENDA CASABLANCA AV LOCAL 1
535	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION HACIENDA CASABLANCA AV ZONA VERDE 1
536	RONDA DEL RIO	Espacio publico	Ronda de Rio	CESION HACIENDA CASABLANCA RONDA RIO SUBACHOQUE 1
537	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	CESION HACIENDA CASABLANCA ZONA VERDE 6
538	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION HACIENDA CASABLANCA CARRERA 1 ETAPA 2
539	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION HACIENDA CASABLANCA AV LOCAL 1
540	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION HACIENDA CASABLANCA CARRERA 1 ETAPA 2
541	RONDA DEL RIO	Espacio publico	Ronda de Rio	CESION HACIENDA CASABLANCA RONDA RIO SUBACHOQUE ZV 3 ET 3
542	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	LOTE EL CERRO CESION HACIENDA CASABLANCA
543	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION ZARAGOZA EQUIPAMIENTO PUBLICO 2

544	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION ZARAGOZA EQUIPAMIENTO PUBLICO 3
545	BAHIA DE PARQUEO	Espacio publico	No identificado	CESION ZARAGOZA PARQUEADERO PUBLICO 1
546	RONDA DEL RIO	Espacio publico	Ronda de Rio	CESION ZARAGOZA RONDA DE RIO
547	RONDA DEL RIO	Espacio publico	Ronda de Rio	CESION ZARAGOZA RONDA DE RIO
548	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	EL DESAGUE
549	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION 1 LOTE SAN BERNARDO EL CERRO
550	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION ALTOS DE MADRID LO VIA ARTERIAL VSC C1
551	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION ALTOS DE MADRID LO CESION PUBLICA 2
552	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION ALTOS DE MADRID LO VIA LOCAL V-5A K 2
553	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION ALTOS DE MADRID LO VIA LOCAL V-5A
554	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CESION ALTOS DE MADRID LO VIA ARTERIAL V3 K 2E
555	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 1 C. (VIA PEATONAL) Bosques del loreto
556	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 2 SUR.Bosques del loreto
557	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 1 B Bosques del loreto
558	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 1 A. (VIA PEATONAL) Bosques del loreto
559	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 1 (PRIMERA PARTE) Bosques del loreto
560	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 1 C SUR Bosques del loreto
561	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 1 (SEGUNDA PARTE) Bosques del loreto
562	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 0 (VIA PEATONAL) Bosques del loreto
563	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 1 B. SUR (VIA PEATONAL) Bosques del loreto
564	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CALLE 1 A SUR Bosques del loreto
565	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 1 ESTE Bosques del loreto
566	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	CARRERA 0 A ESTE (VIA PEATONAL) Bosques del loreto
567	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONA VERDE Bosques del loreto
568	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION TIPO B. N.1 Bosques del loreto
569	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION TIPO B. N.2 Bosques del loreto
570	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION TIPO B. N.3 Bosques del loreto
571	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	CESION TIPO B. N.4 Bosques del loreto
572	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	LOTE CORREDOR ECOLOGICO 1 ETAPA 1 HACIENDA MADRID
573	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	LOTE CORREDOR ECOLOGICO 2 ETAPA 1 HACIENDA MADRID
574	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	LOTE PARA PARQUE ETAPA 1 HACIENDA MADRID
575	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	LOTE PARA EQUIPAMIENTO ETAPA 1 HACIENDA MADRID
576	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	LOTE VIA LOCALVEHIC V-14 ETAPA 1 HACIENDA MADRID
577	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	LOTE VIA L.VEHICUL. V-14 ETAPA 1 HACIENDA MADRID
578	VIA PATONAL	Espacio publico	Via peatonal	LOTE VIA PEATONAL ETAPA 1 HACIENDA MADRID
579	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	LOTE CORREDOR ECOLO.NUM 3 ETAPA 2 HACIENDA MADRID
580	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	LOTE PARA PARQUE ETAPA 2 HACIENDA MADRID
581	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	LOTE PARA EQUIPAMIENTO ETAPA 2 HACIENDA MADRID
582	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	LOTE VIA VEH. KR V-13 ETAPA 2 HACIENDA MADRID
583	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	LOTE VIA VEH. KR V-14 ETAPA 2 HACIENDA MADRID

584	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	K 20 5A 35 Sur Zona verde
585	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	K 20 5A 35 Sur Cl 5 Sur
586	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	K 20 5A 35 Sur K 20 Sur
587	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	K 20 5A 35 Sur K 20 B
588	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	K 20 5A 35 Sur K 20 C
589	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	No identificado	K 20 5A 35 Sur K 20 D
590	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	VIAS PARQUEOS VILLA MARIA
591	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	ZONAS VERDES VILLA MARIA
592	LOTES DE TERRENO	Por Verificar	No identificado	Lote Guayaquil II
593	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	AFECTACION PAR VIAL Y CICLORUTA - CARRERA 24 UG1
594	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	AFECTACION PAR VIAL Y CICLORUTA - CARRERA 24 UG2
595	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 1A
596	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 1B
597	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 2
598	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 3A
599	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 3B
600	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 4
601	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 5A
602	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 5B
603	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 6A1
604	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 6A2
605	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 7
606	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 8A
607	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 9
608	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 10
609	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 11
610	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 12
611	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 13
612	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 14
613	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 15
614	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	La Prosperidad Zona verde 16
615	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	La Prosperidad Equipamiento publico 2
616	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	La Prosperidad Equipamiento publico 2- Plaza Civica
617	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	La Prosperidad Via local 1
618	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	La Prosperidad Via local 2
619	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	La Prosperidad Via local 3
620	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	La Prosperidad Via local 4
621	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	La Prosperidad Via local 5
622	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	La Prosperidad Via local 6
623	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	La Prosperidad Via local 7
624	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	La Prosperidad Via local 23
625	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	Villas de Madrid Cesion vial 1
626	VIAS VEHICULARES	Espacio publico	Via vehicular	Villas de Madrid Cesion vial 2
627	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	Villas de Madrid sobre vallado

628	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	Villas de Madrid Parque lineal
629	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	Villas de Madrid sobre vallado 2
630	PARQUES Y ZONAS VERDES	Espacio publico	Parque	Villas de Madrid Parque lineal
631	LOTES DE TERRENO	Espacio publico	No identificado	Villas de Madrid Cesion ebar

VEHÍCULOS EN REPOSO

PLACA	VEHICULOS EN REPOSO	COD. FASECOLD A	VALOR FASECOLD A
MAK890	CAMIONETA PASAJ- SUBARU LEONE (3) 4WD GL MT- MOD.92-1800CC 5P PLACA MAK890	8606005	28.800.000
OFK468	CAMIONETA JEPP WILLYS CHEROKEE LAREDO 4500 MOD 1993 PLACA OFK468	4206015	27.600.000
OJE029	CAMPERO NISSAN PATROL LG60 MT 400- 3000CC - MOD.79 -5 PASAJEROS PLACA OJE029	6408006	33.900.000
OIB406	CAMIONETA PASAJ FORD ECONOLINE (3) E-35 - MOD.1989- 3000CC PLACA OIB406	3006016	26.500.000
ONQ89B	MOTOCICLETA SUSUKI DR200 MT 200CC -- MOD 2009 PLACA OQN89B	8817082	8.400.000
OKG36B	MOTOCICLETA OTRAS MARCAS EKA MOTORS, KX150T-8,GY200 CC. 200 MOD.2005 PLACA OKG36B	9718134	1.000.000
HVB96C	MOTOCICLETA SUZUKI DR 200 MT 200C.C.-MOD.2010 MOTOR H402-186102 CHASIS 9FSSH42A1AC012790 PLACA HVB96C	8817082	8.500.000
HVB95C	MOTOCICLETA SUZUKI DR 200 MT 200C.C.-MOD.2010 MOTOR H402185187 CHASIS 9FSSH42A5AC012369 PLACA HVB95C	8817082	8.500.000
OIB407	CAMIONETA FORD SIN LINEA MODELO 1988 CILINDRAJE 5766- MOTOR 1FDHS34M31HB39596 CHASIS 1FDHS34M31HB39596 PLACA OIB407	3006016	26.300.000
ONQ81B	MOTOCICLETA SUZUKI DR 200 MT 200CC-MOD 2009 PLACA ONQ81B	08817082	8.400.000
RID770	CAMIONETA PASAJ CHEVROLET SUPER CARRY MT 1 -5 PASAJ- MOD.99-1000CC PLACA RID770	01606100	11.900.000
TZS06E	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CC. 644 CAPAC. 2 MOD. 2018 PLACA TZS06E	8817058	28.500.000
TZS07E	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CC. 644 CAPAC. 2 MOD. 2018 PLACA TZS07E	8817058	28.500.000
TZS08E	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CC. 644 CAPAC. 2 MOD. 2018 PLACA TZS08E	8817058	28.500.000
TZS09E	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CC. 644 CAPAC. 2 MOD. 2018 PLACA TZS09E	8817058	28.500.000
TZS10E	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CC. 644 CAPAC. 2 MOD. 2018 PLACA TZS10E	8817058	28.500.000
	ACCESORIOS - INSTALACION DE LUCES Y SONIDO - 1 BARRA DE 47" CON 22 MODULOS DE LED TIPO WHWLWN EN COLOR ROJO Y BLANCO - 1 SIRENA AMERICANA DE 5 TONOS Y 100 WATTS CON PARLANTE-MARCACION EN VINILO AUTOADHESIVO		5.000.000
KPP872	CAMIONETA CITROEN JUMPY CARGO MODELO 2021 COLOR BLANCO 1997CC CARROCERIA TIPO PANEL PLACA KPP872	01807010	78.100.000
QZB85E	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 CC. 249 MOD. 2018 PLACA QZB85E	09817137	15.400.000
OFK513	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX DOBLE CABINA CC. 2999 CAPAC. PASAJ. 5 MOD. 2011 PLACA OFK513	1621088	74.000.000
VUV63C	CUATRIMOTO SUZUKI LTF250 CC. 248 MOD. 2013 PLACA VUV63C	8819013	13.400.000
YPV25	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125 MT 125CC - MOD.1997 PLACA YPV25	8817040	2.100.000
TOTAL VEHICULOS EN REPOSO			520.300.000

MAQUINARIA Y EQUIPO EN REPOSO

MARCA	MODELO	VALOR ASEGURADO AJUSTADO
RETRO EXCAVADORA LB 90 4 X 4 CABINA CERRADA MOD. 2004	NEW HOLLAND	545.737.500
MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA GALION 830K MODELO 1994 MOTOR G380007U201216 CHASIS U01614 SERIE J1040APR88	528.745.219
TRACTOR	TRACTOR NEW HOLLAND TL90 AGRICOLA CON ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE 5 CINCELES S/N 0071192, Y RASTRILLO PULIDOR VIBRATORIO MARCA INTALL INTEGRADO S/N 0071220 MOD. 2000 MOTOR 632974 CHASIS 9T537 SERIE V-280451 PLACA 632974	296.874.578
VIBROCULTIVADOR MUTIPROPOSITO	VIBROCULTIVADOR MUTIPROPOSITO	12.022.794
MOTOCULTOR	MOTOCULTOR CAPACIDAD DIAMETRO DE TRABAJO 53, TIPO REAR-TIN	30.956.209

VALOR ASEGURADO

1.414.336.300

RELACION SEMAFOROS INTELIGENTES

1	104030783	MODULO DE SEMAFORO PEATONAL DE 2X200mm (HOUSING) PARA CRUCE SEMAFORICO DE LOS PUNTOS AMARILLO-BANCOLOMBIA Y SOCIEGO	UND	1.00	743,548.00	743,548.00
2	104030781	VISERA PARA SEMAFORO EN POLICARBONATO CON PROTECCION UV CON TERMINADO TIPO ESPEJO PARA CRUCE SEMAFORICO DE LOS PUNTOS AMARILLO-BANCOLOMBIA Y SOCIEGO	UND	3.00	236,392.00	718,177.00
3	104030776	TAPA PARA SEMAFORO EN POLICARBONATO CON PROTECCION UV CON TERMINADO TIPO ESPEJO PARA CRUCE SEMAFORICO DE LOS PUNTOS AMARILLO-BANCOLOMBIA Y SOCIEGO	UND	2.00	350,083.00	718,165.00
4	104030761	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA SOLAR POSTE T2 (PANEL SOLAR, SOPORTE PARA PANEL SOLAR, EXTENSION PARA PANEL SOLAR, GABINETE Y CONTROLADOR DE CARGA) CRUCE SEMAFORICO CALLE 15 CON CARRERA 6 - CALLE 15	UND	4.00	7,181,614.00	28,726,457.00
5	104030750	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA SOLAR POSTE T1 (PANEL SOLAR, SOPORTE PARA PANEL SOLAR, EXTENSION PARA PANEL SOLAR, GABINETE Y CONTROLADOR DE CARGA) CRUCE SEMAFORICO CALLE 15 CON CARRERA 6 - CALLE 15	UND	1.00	7,181,614.00	7,181,614.00
6	104030761	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA SOLAR POSTE T2 (PANEL SOLAR, SOPORTE PARA PANEL SOLAR, EXTENSION PARA PANEL SOLAR, GABINETE Y CONTROLADOR DE CARGA) CRUCE SEMAFORICO CALLE 7 CON CARRERA 6 -BANCOLOMBIA	UND	3.00	7,181,614.00	21,544,843.00
7	104030760	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA SOLAR POSTE T1 (PANEL SOLAR, SOPORTE PARA PANEL SOLAR, EXTENSION PARA PANEL SOLAR, GABINETE Y CONTROLADOR DE CARGA) CRUCE SEMAFORICO CALLE 7 CON CARRERA 6 -BANCOLOMBIA	UND	1.00	7,181,614.00	7,181,614.00
8	104030761	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA SOLAR POSTE T2 (PANEL SOLAR, SOPORTE PARA PANEL SOLAR, EXTENSION PARA PANEL SOLAR, GABINETE Y CONTROLADOR DE CARGA) CRUCE SEMAFORICO CALLE 7 CON CARRERA 1 -AMARILLO	UND	4.00	7,181,614.00	28,726,457.00
9	104030760	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA SOLAR POSTE T1 (PANEL SOLAR, SOPORTE PARA PANEL SOLAR, EXTENSION PARA PANEL SOLAR, GABINETE Y CONTROLADOR DE CARGA) CRUCE SEMAFORICO CALLE 7 CON CARRERA 1 -AMARILLO	UND	1.00	7,181,614.00	7,181,614.00

Total \$ 102,722,489.00

RESUMEN

Grupo	Valor
104	102,722,489.00
Total \$	102,722,489.00

SUSTRACCION TODO RIESGO

INSTRUMENTOS MUSICALES, BICITRICICLOS Y OTROS EQUIPOS

Nota sobre el Ramo de Sustracción: Debido al alto volumen y a la naturaleza confidencial de los activos de la entidad, el inventario detallado de los bienes objeto de la cobertura de sustracción no será publicado durante la etapa de selección. El listado definitivo y desagregado se entregará de manera exclusiva al oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, con el fin de proceder a la expedición de la póliza correspondiente.

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA EN DESPOBLADO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID** o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

TIPO DE COBERTURA:

Seguro contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, excepto aquellas que se excluyan de manera expresa en las condiciones generales y no estén incluidas como particulares dentro del texto de la póliza.

BIENES ASEGURADOS:

Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Bulldozeros, Tractores, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, Planchones y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID** que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control:

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

Amparo básico: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos, pero sin estar limitado a ellos:

- Anegación
- Caída de aeronaves o partes de ellas



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

- Caída directa de rayo
 - Ciclón, vientos, tempestad, avenida inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno súbito e imprevisto, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas.
 - Cobertura por desprendimiento de piedras y rocas
 - Colisión con objetos en movimiento o estacionarios
 - Daños por agua
 - Daños causados por vehículos propios
 - Explosión
 - Extended Coverage
 - Extinción de incendio
 - Granizadas
 - Heladas, aludes y deshielos.
 - Huelga, motín, conmoción civil asonada popular y AMIT actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo al 100%
 - Humo
 - Huracán
 - Impacto de vehículos terrestres propios y ajenos
 - Impacto directo de rayo
 - Impericia, descuido, negligencia
 - Incendio
 - Inundación y enlodamiento
 - Movilización equipos bajo sus propios medios o transporte en otros vehículos, dentro del territorio nacional. Hasta 200 km a la redonda, cumpliendo con la norma de seguridad colombianas para el transporte de estos bienes.
 - Responsabilidad civil extracontractual, 30% del valor de la maquinaria y equipo, máximo \$ 350.000.000 evento/vigencia
 - Saqueo, sabotaje individual
 - Hurto calificado y hurto simple
 - Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica (100%).
 - Vientos fuertes
 - Volcamiento, choque y colisión
- **Gastos adicionales.** Sublímite agregado por el 20% del valor asegurado total (Los mismos forman parte del valor asegurado), sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas:
 - **Gastos por Remoción de escombros,** gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.
 - **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias,** con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
 - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo,** hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos y costos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
 - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
 - **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

CLAUSULAS BASICAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de equipos y maquinaria en reemplazo aviso 60 días, límite por máquina 100% el equipo requerido
- Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, aviso 60 días, límite por máquina \$ 300.000.000 evento/vigencia
- Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, límite por máquina \$ 300.000.000 evento/vigencia, aviso 60 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.
- Ampliación para el aviso de siniestro a 60 días y 10 días para AMIT – HMAACP y Terrorismo
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia, previamente declarados, sublímite \$100.000.000 evento/vigencia y con pago de primas
- Cláusula de 72 horas para terremoto y eventos de la naturaleza
- Conocimiento del riesgo

- Definición de bienes
- Denominación en libros
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de Ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia, aviso sesenta (60) días
- Errores en las características de los bienes
- Experticio técnico.
- Labores y materiales, aviso 60 días.
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días con cobro de prima adicional
- Modificaciones del riesgo, aviso 60 días con cobro de prima adicional
- No aplicación de deméritos por uso para bienes no mayores a ocho (8) años
- No concurrencia de deducibles
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Primera opción de compra del salvamento para el asegurado
- Reposición o reemplazo equipo y maquinaria para equipos fabricados a partir del 1 de Enero de 2018
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo.
- Revocación de la póliza, aviso 60 días, para la cobertura de AMIT HMAACP sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.
- Tabla de demérito a aplicar para Todo Riesgo Maquinaria Amarilla en despoblado

Edad del Equipo (E)

Depreciación Acumulada (Dep)

Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 20 años	10%
Más de 20 años hasta de 25 años	15%
Más de 25 años	25%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)

E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

RELACION MAQUINARIA Y EQUIPO AMARILLA Y EN DESPOBLADO

MAQUINARIA	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA ARTICULADA MARCA CATERPILLAR MODELO 120K, TURBOALIMENTADO, POTENCIA VARIABLE DE 125HP A 145HP - FACTURA 6432 AÑO FECHA 06/12/12 SERIE JAP01845 CHASIS N7C424856 MOTOR Cat - C7 ACERT PLACA AP0184	1.515.119.412
RETROEXCAVADORA	RETROEXCAVADORA CARGADORA NUEVA MARCA CATERPILLAR MODELO 420E, EQUIPADA CON MOTOR DIESEL MOTOR M36277 SERIE DJL02301 CHASIS M36277 CC. 4050 TURBOCARGADO CON POTENCIA DE 93 HP CONTRATO 011-2011 AÑO 2011 PLACA L02301	658.271.999
TRACTOR	TRACTOR AGRICOLA MARCA MASSEY LINEA MF29114 CC 4400 TURBO DE DOBLE TRANSMISION,ROJO AÑO MODELO 2019 MOTOR RS60152BS567332E CHASIS 2914531692 VIN 9AGT0006PKC008211 MOTOR DE ASPIRACION TURBO CARGADO, POTENCIA DESDE 107HP A 110HP REGISTRO 60469 PLACA MA102045	259.966.399
RETROEXCAVADORA	RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CATERPILLAR, REFERENCIA 416F2, MODELO 2019 NUEVA, MOTOR G4D61936 SERIE CAT0416FPLBF07559 CHASIS 0LBF07559 BRAZO EXTENSIBLE MOTOR DIESEL DE 86 HP NETOS, TRACCION 4X4, SISTEMAS DE LUCES Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. F CONTRATO DE COMPRAVENTA: 404 mod. 2019 PLACA/REGISTRO MC107839-D61936	658.271.999
TRACTOR	TRACTOR MARCA KUBOTA LINEA M9540 MODELO 2021COLOR ANARANJADO CON NUMERO DE IDENTIFICACION MA212914 CILINDRAJE 3769 MOTOR No V3800-T-2ME5682 CHASIS No KBUMAEDRPM8D20517	259.966.399
VIBROCOMPACTADOR	CASE LINEA SV - 208 MODELO 2006 CUMMINS B3 REGISTRO V208 SERIE No. DDD000745 COLOR AMARILLO MARCA CASSE	563.436.203
ARADO DE CINCEL VIBRATORIO	ARADO DE CINCEL VIBRATORIO ACV-7 SERIE 00000000000012294; PROFUNDIDAD DE TRABAJO HASTA 40 CM, MARCO EN TUBO ESTRUCTURAL CINCEL DE UNAS SOLA PIEZA DE 2"X11/4" DE LATA RESISTENCIA Y MAYOR VIBRACION, PUNTA FORJADA REVERSIBLE DEW 5/8 MECANISMO DE SEG CONTRATO SADR-CT 039 - 2019 BENEFICIARIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	10.210.189
ARADO DE CINCEL VIBRATORIO	ARADO DE CINCEL VIBRATORIO 7 UÑAS METALICAS MARCA MONTANA ACTA DE ENTREGA No 033 BENEFICIARIO DEPARTAMENTO DE	17.357.429

	CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO	
MOTOAZADA	MOTOAZADA MARCA DUCATI BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA CONTRATO SADR - CT- 013 - 2021	8.401.224
ARADO DE CINCEL VIBRATORIO	ARADO DE CINCEL VIBRATORIO BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	16.530.885
ROTOCULTIVADOR	ROTOCULTIVADOR MARCA FALC FRESADORA MODELO HD 1600 - SERIE 36914 BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA CONTRATO DE COMPRAVENTA SCDE - CT - 102-2021	36.143.193
VIBROCOMPACTADORA - CLINDRO- Ingersoll Rand	VIBROCOMPACTADORA INGERSOLL RAND VIBRO COMPACTADOR ACERT 151841 JAP01845 17257 N7C424856 17257 120K SKH AMARILLA GRIS 1 PASAJERO 1 PASAJERO CERRADA ABIERTA MARCA CATERPILLAR INGERSOLL 1997 Cat - C7	463.540.358
DESBROZADORA PARA TRACTOR	ANCHO DE TRABAJO MINIMO DE 2:00M POTENCIA ENTRE 60/75 HP CUCHILLAS DE 40/60 ESTRUCTURA MONOLITICA DE UNA SOLA PIEZA SOLDADA TRANSMISION DE CORREAS EN V ENTRADA A ALMACEN 202300105 02 DE AGOSTO 2023	29.611.106
RENOVADOR DE PRADERAS SIN ABONADOR	ANCHO DE TRABAJO MINIMO DE 1.8 M POTENCIA ENTRE 60/85 HP 3 CINCELES PROFUNDIDAD DE TRABAJO MIN 0.4 M ENTRADA A ALMACEN 202300105 02 DE AGOSTO 2023	14.521.378
VALOR MAQUINARIA AMARILLA		4.511.348.174

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

- Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.
- Para Pérdidas Severas por Daños: se determinará juntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.
- Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.
- El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima.
- Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.
- Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera
- Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros. No aplica para motocicletas. En el caso de vehículos pesados excluye la carga. (se debe garantizar el transporte de los conductores y acompañantes (No se cubren terceros excepto que sean funcionarios del Municipio desarrollando una

labor al momento del requerimiento), cuando en caso de avería y/o accidente se preste el servicio de Grúa y estos deben retornar a su lugar de origen)

- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de \$32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados excluye las motocicletas, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros. En el caso de vehículos pesados excluye la carga. **(se debe garantizar el transporte de los conductores y acompañantes (No se cubren terceros excepto que sean funcionarios del Municipio desarrollando una labor al momento del requerimiento), cuando en caso de avería y/o accidente se preste el servicio de Grúa y estos deben retornar a su lugar de origen)**
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Auxilio llaves codificadas hasta 1 SMMLV (opera según condiciones compañía de seguros)
- Accidentes Personales (muerte accidental), únicamente por muerte del conductor hasta \$40,000,000, esta condición no aplica para motos.
- Vehículo de reemplazo para vehículos livianos. (Opera según condicionado general compañía de seguros)
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:
- Para vehículos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:

Daños a Bienes de Terceros \$ 1.000,000.000.
Muerte o Lesiones a una persona \$ 1.000,000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

Para Ambulancias y Motocicletas:

Daños a Bienes de Terceros \$ 300,000.000.
Muerte o Lesiones a una persona \$ 300,000.000
Muerte o lesiones a dos o más Personas \$ 600,000.000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad. (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro hasta por \$ 20,000.000 por vehículo, aviso 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. Con cobro de prima adicional.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, hasta por el 20% del valor del vehículo, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima adicional.
- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, sublímite por vehículo \$ 500.000.000 evento/vigencia, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima adicional.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días y AMIT – HMAACP y Terrorismo 10 días
- Anticipo de la indemnización 50%, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2018 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Cláusula de 72 horas para terremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Cobertura de accesorios hasta por un límite de \$10,000,000 por vehículo evento/vigencia
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio Técnico
- Marcación gratuita (Según condiciones compañía de seguros)
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días con cobro de prima en los casos que aplique.
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.o usados
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (accesorios de similares características al asegurado en pérdidas parciales o menores). En pérdidas severas o totales si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.
- Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 60 días y para actos terroristas subversivos HMAACP y/o AMIT, 10 días
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos, esta condición no aplica para motos, vehículos pesados, carros de bomberos y compactadores.
- Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de la indemnización. \$ 5.000.000 evento/vigencia

RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR			
PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	VALOR FASECOLDA GUIA 22-09-2026
OCD665	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 SBA MT 7600CC- MOD.2007 - 15TON PLACA OCD665	03626007	148.200.000
OJF853	CAMPERO CHEVROLET TROOPER STD MT 2600 -2559CC - MOD.95-5 PASAJ PLACA OJF853	01608005	25.400.000
OCF210	CAMPERO TOYOTA FORTUNER SR5 AT3 7 -PASAJEROS - MOD.2009- 3000CC PLACA OCF210	09008119	85.700.000
OFK538	BUS CHEVROLET NPR (3) 729 BUSETON -4570CC- MOD. 2008 -29 PASAJEROS PLACA OFK538	01603038	125.900.000
ODR590	CAMPERO TOYOTA PRADO TIPO WAGON DIESEL CAP. 7 CC. 2982 MOD. 2015 PLACA ODR590	09008186	183.000.000
PUJ25D	MOTOCICLETA HONDA XR125 BRIO CC. 125 CAP. 2 MOD. 2015 PLACA PUJ25D	03417136	6.400.000
CTN56C	MOTOCICLETA SUZUKI GS150R CC. 149 MOD. 2015 PLACA CTN56C	08817133	4.300.000
ODR724	CAMION ESTACAS CHEVROLET NPR CC. 5193 MOD. 2015 TON. 12 PLACA ODR724 - ASEGURADO/BENEFICIARIO BANCO POPULAR	01604074	132.700.000
ODR725	VOLQUETA INTERNATIONAL WORKSTAR 7600 SBA CC. 10831 CAPACI. 16500 MOD. 2015 PLACA ODR725 - ASEGURADO/BENEFICIARIO BANCO POPULAR	03626091	271.400.000
ODR616	VOLQUETA CHEVROLET FVR CC. 7790 MOD. 2015 PLACA ODR616	01626093	236.800.000
DGS435	CAMIONETA VAN CHEVROLET N300 CC. 1206 CAP. 8 4 PUERTAS MOD. 2015 PLACA DGS435	01607011	38.100.000
OJY106	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MOD. 2016 PLACA OJY106	06421062	104.900.000
OJY038	CAMIONETA FURGON FOTON BJ1039V3JD3-1 CC. 2771 CAPACI. 2264 MOD. 2016 PLACA OJY038	18912049	113.400.000
	ADECUACION VEHICULO PARA UNIDAD MOVIL DE ATENCION A CANINOS Y FELINOS SEGÚN CONTRATO 257-2017 PLACA OJY038		71.100.000
OLM124	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MOD. 2018 PLACA OLM124	06421067	92.700.000
	ACCESORIOS - INSTALACION DE LUCES Y SONIDO - 1 BARRA DE 47" CON 22 MODULOS DE LED TIPO WHWLWN EN COLOR ROJO Y BLANCO - 1 SIRENA AMERICANA DE 5 TONOS Y 100 WATTS CON PARLANTE- MARCACION EN VINILO AUTOADHESIVO		5.000.000
OLM126	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MOD. 2018 PLACA OLM126	06421067	92.700.000
	ACCESORIOS - INSTALACION DE LUCES Y SONIDO - 1 BARRA DE 47" CON 22 MODULOS DE LED TIPO WHWLWN EN COLOR ROJO Y BLANCO - 1 SIRENA AMERICANA DE 5 TONOS Y 100 WATTS CON PARLANTE- MARCACION EN VINILO AUTOADHESIVO		5.000.000
OLM127	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MOD. 2018 PLACA OLM127	06421067	92.700.000
	ACCESORIOS - INSTALACION DE LUCES Y SONIDO - 1 BARRA DE 47" CON 22 MODULOS DE LED TIPO WHWLWN EN COLOR ROJO Y BLANCO - 1 SIRENA AMERICANA DE 5 TONOS Y 100 WATTS CON PARLANTE- MARCACION EN VINILO AUTOADHESIVO		5.000.000
QZB84E	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 CC. 249 MOD. 2018 PLACA QZB84E	9817137	15.400.000
OLN944	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MOD. 2019 PLACA OLN944	06421067	99.400.000
VJR06E	MOTOCICLETA YAMAHA FZN150D (FZ-S) CC. 149 PASAJ. 2 MOD. 2019 PLACA VJR06E	9817189	7.500.000
VJR07E	MOTOCICLETA YAMAHA FZN150D (FZ-S) CC. 149 PASAJ. 2 MOD. 2019 PLACA VJR07E	9817189	7.500.000
VJR08E	MOTOCICLETA YAMAHA FZN150D (FZ-S) CC. 149 PASAJ. 2 MOD. 2019 PLACA VJR08E	9817189	7.500.000
WXU56E	MOTOCICLETA KAWASAKI KLX150J CC.144 OFICIAL CAPAC. 2 MOD. 2018 PLACA WXU56E	4517112	8.700.000
OLN883	CAMIONETA RENAULT TRAFIC PANEL CC. 1598 CAPAC. PASAJ. 3 MOD. 2020 PLACA OLN883	8007017	104.000.000



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

	ADECUACIONES Y ACCESORIOS		4.569.000
OLN650	CAMIONETA NISSAN NP300FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 CAPAC. PASAJ. 5 MOD. 2020 PLACA OLN650	6421067	106.600.000
CSE56F	MOTOCICLETA SUZUKI DRX200 CC. 200 MOD. 2020 PLACA CSE56F	8817150	11.600.000
	ADECUACIONES Y ACCESORIOS		1.906.636
010ADH	MOTOCARRO AKT AK200ZW CC.197 MOD. 2016 PLACA 010ADH	15919010	8.500.000
OFK262	CAMPERO TOYOTA PRADO (LC 90) VXA -8 PASAJ- MOD1999- C.C. 3956 PLACA OFK262	09008038	33.800.000
OFK453	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA 2400CC-MOD.2006 OFK453	09021015	60.300.000
OJY107	CAMIONETA VAN CHERY YOYA CAPAC. 8 CC. 1497 MOD. 2015 PLACA OJY107	10606008	30.800.000
OUB60C	MOTO AKT125 NKD MT 125CC MOD.2012 OUB60C	15917016	2.400.000
OUB57C	MOTO AKT125 NKD MT 125CC MOD.2012 OUB57C	15917016	2.400.000
JTS963	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA 4X2 COLOR BLANCO C.C. 2488 MOD. 2021 PLACA JTS963	6421062	137.500.000
JTS964	CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA NISSAN NP300 FRONTIER COLOR BLANCO C.C. 2488 MOD. 2021 PLACA JTS964	6421062	137.500.000
199ADY	MOTOCARRO DONGBEN PICO DB1000ZH CC. 970 MOD. 2020 PLACA 199ADY	39319002	18.900.000
QJD59F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD59F	3417198	21.800.000
QJD57F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD57F	3417198	21.800.000
QJD54F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD54F	3417198	21.800.000
QJD53F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD53F	3417198	21.800.000
QJD55F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD55F	3417198	21.800.000
QJD58F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD58F	3417198	21.800.000
JTS954	CAMIONETA FORD RANGER DOBLE CABINACC. 3198 COLOR BLANCO ARTICO CAPAC. 5 MOD. 2021 PLACA JTS954	3021079	130.200.000
	ADHESIVOS , BARRA DE LUZ, PELICULA, PROTECTOR PLATON PLACA JTS954		2.352.906
KMY752	CAMIONETA NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 PASAJ 5. MOD. 2022 PLACA KMY752	06421080	133.400.000
OFK482	FURGON HYUNDAI HD 65C MT 3900CC T-(CAI MOVIL), MOD.2009 PLACA OFK482	03212084	63.500.000
OFK539	BUSETA CHEVROLET NPR (3) 729 BUSETON 29 PASAJEROS MOD. 2008 OFK539	01603038	125.900.000
VZA68F	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 MODELO 2022 124CC PLACA VZA68F	09817188	8.900.000
KPP873	CAMIONETA CITROEN JUMPY CARGO MODELO 2021 COLOR BLANCO 1997CC CARROCERIA TIPO PANEL PLACA KPP873	01807010	78.100.000
GZM900	VOLQUETA INTERNATIONAL MV607 SBA 4X2 MODELO 2023 CC 6692 TON. 10 PLACA GZM900	03626105	483.200.000
MYR505	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT 3,0 MODELO 2023 CC 2998 PLACA MYR505 FASECOLD 06208151	06208150	206.800.000
QIZ012	CAMPERO RENAULT DUSTER CC 1333 MODELO 2026 COLOR GRIS ESTRELLA MOTOR A460D065261 CHASIS 9FBHJD405TM372032 PLACA QIZ012	08008020	114.400.000
UKO71D	MOTOCICLETA SUZUKI DR-X CC. 199 MOD. 2016 MOTOR H4022164000 CHASIS 9FSSH42A7GC025326 PLACA UKO71D	08817150	8.600.000
QMU077	CAMIONETA NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA CON PLATON XE 7 4*4 AT AA 4WD CC 2488 MODELO 2026 GASOLINA COLOR PLATA MOTOR QR25-629190H CHASIS 3N6AD33BXZK480476 PLACA QMU077	06421090	165.870.000
	EQUIPO ADICIONAL Y ACCESORIOS QMU077		7.566.110
QMU070	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA ADVANCE 2,0 AUT CVT (NEW X-TRONIC) RIN 17 LUJO CC 1997 MODELO 2026 GASOLINA COLOR GRIS MOTOR MR20-090633K CHASIS 3N1AB8AE4ZY604244 PLACA QMU070	06401274	95.790.000
	EQUIPO ADICIONAL Y ACCESORIOS QMU070		1.311.495

QOL697	CAMIONETA NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA CON PLATON CC 2298 MODELO 2026 DIESEL COLOR BLANCO MOTOR YS23E280C067614 CHASIS 8ANBD33F3TL289079 PLACA QOL697	06421115	201.110.000
	EQUIPO ADICIONAL Y ACCESORIOS VEHICULO QOL697 BARRA DE LUCES, SISTEMA DE PERIFONEO Y SIRENA, ADHESIVOS DE EMBLEMAS ALARMA, PELICULA DE SEGURIDAD RECUBRIMIENTO POLIMERICO Y VIDRIOS POLARIZADOS		15.562.361
QMU072	CAMION FOTON BJ1065VDJDA-F2 CC 2499 MODELO 2026 DIESEL COLOR BLANCO MOTOR S026096 CHASIS LVBV3JBB0TY003216 PLACA QMU072	18912110	102.900.000
	FURGON ESPECIAL LUDOTECA MOVIL CON COSTADO ABATIBLE HIDRAULICO Y TOLDO LATERAL ADECUACION ELECTRICA INTERNA Y BARANDAS PLEGABLES MONTADO EN VEHICULO DE PLACAS QMU072		246.220.520
OLM123	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MOD. 2018 PLACA OLM123	06421067	92.700.000
ZPT31F	TRICIMOTO BRENSON CR300 MODELO 2022 ELECTRICO PLACA ZPT31F	43119003	14.900.000
ZPT32F	TRICIMOTO BRENSON CR300 MODELO 2022 ELECTRICO PLACA ZPT32F	43119003	14.900.000
SIN PLACA	REMOLQUE MOVIL, CON CAPACIDAD 1000Kg Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO 613-2021		21.896.000
TOTAL AUTOMOVILES			5.114.055.028

POLIZA DE SEGURO TRANSPORTE DE VALORES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID, sea o deba ser legalmente responsable.

TRAYECTOS ASEGURADOS:

Movilizaciones entre dependencias del asegurado y/o hasta, bancos o corporaciones o entidades con las cuales que tengan interés con las transacciones del ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID y viceversa.

MEDIO DE TRANSPORTE: Por mensajero particular, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo.

LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO: \$ 25,000.000
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN: \$ 525.000.000

SISTEMA DE COBRO:

Único cobro sobre el presupuesto de movilizaciones sin reporte.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Todo Riesgo Perdida Total
- Daño Material
- Hurto y Hurto Calificado
- Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, y Actos Terroristas o de Movimientos Subversivos
- Permanencia 72 horas en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación)
- Ampliación del aviso de siniestro a 60 días y 10 días para AMIT – HMA CCP y Terrorismo
- Anticipo de indemnización 50%, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- No Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
- Conocimiento del riesgo
- Daños para dineros y títulos valores
- Definición de mensajero particular
- Denominación en libros
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Designación de bienes asegurados
- Despachos con mensajero
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas
- Extensión de cobertura para valores en tránsito

- Falta de aplicaciones a la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no vencerá o terminará automáticamente por falta de aplicaciones y/o avisos de reportes durante su vigencia.
- Gastos Adicionales, sublímite único combinado para las siguientes cláusulas: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las siguientes cláusulas denominadas gastos adicionales, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, con un sublímite del 20% del valor asegurado en cada despacho. (Los mismos forman parte del valor asegurado)
 - Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía
 - Gastos adicionales de preservación de bienes
 - Gastos adicionales extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados
 - Gastos adicionales
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia, siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 60%
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- Movilización diurna y nocturna cualquier día de la semana
- No restricción de medios de transporte siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos conforme a la ley
- No subrogación
- Operación de la póliza: Se ampara cualquier movilización hasta por el límite de despacho señalado en la póliza. Se efectúa un cobro de prima única anual, sin que se requiera efectuar reportes ni ajustes anuales.
- Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prórroga, aviso 30 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 10 días.
- Solución de conflictos
- Transporte por mensajeros o funcionarios de la entidad y/o por mensajeros particulares.
- Transporte en vehículos propios, de funcionarios de la entidad o de terceros.
- Trayectos múltiples
- Valores bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte valores que, sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia de este.

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID** contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS

Nota: En caso de ofrecerse la cobertura bajo la modalidad por descubrimiento (Claims Made), el oferente deberá otorgar una fecha de retroactividad que coincida con el inicio de vigencia de la primera póliza expedida a la entidad, garantizando plena cobertura continua y sin periodos de interrupción.

CARGOS AMPARADOS:

Empleados de planta: 257
Empleados de contrato: 158

Total, Empleados: 415

PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID

VALOR ASEGURADO: \$ 300.000.000 evento/vigencia

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración pública
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Fallos y/o Juicios de responsabilidad fiscal (excluye la culpa grave)
- Funcionarios de firma especializada sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite \$ 25.000.000 evento/vigencia
- Protección de depósitos bancarios. Al 50% del valor asegurado
(Texto: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración)

de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

- Quando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
- Quando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.
- Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos serán consideradas como firmas autógrafas.
- Queda además entendido que la responsabilidad de la Compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.

Nota: Este amparo operará siempre y cuando se compruebe la no responsabilidad de la entidad bancaria”.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 30 días.
- Amparo automático de nuevos cargos. Aviso 60 días
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublímite \$50.000.000 evento/vigencia. Previamente declarados y con pago de primas. Esta opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas-
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Conocimiento del riesgo
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite \$10.000.000 evento / vigencia.
- Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Experticio técnico
- Extensión y continuidad de cobertura hasta 30 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en la vigencia. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza, y se otorga para los gastos descritos a continuación:
 - Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía
 - Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 60%
- Modificación a cargos, aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima en los casos que aplique.
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima en los casos que aplique.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, siempre y cuando no haya agravación del riesgo.
- Pago de la indemnización.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal
- Reclamación directa (según texto clausulado compañía de seguros)
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional
- Revocación de la póliza 60 días
- Solución de conflictos

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

UBICACIÓN: República de Colombia.

VALOR ASEGURADO: \$ 1.100.000.000 evento/vigencia.



AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Básico: Predios, Labores y Operaciones (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial)
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.
- Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. (Siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado)
- Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados sublímite 30% evento/vigencia
- Contaminación Accidental Súbita e imprevista, se excluye la contaminación paulatina.
- Contratistas y Subcontratistas independientes en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación con la actividad del asegurado.
- Daños morales, sublímite 50% del valor asegurado evento y/o vigencia. Siempre y cuando se derive de un daño y/o lesión corporal
- Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado. La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad, sublímite 15% del valor asegurado total por persona y 40% del valor asegurado por evento y vigencia sin aplicación de deducible. (Por reembolso y/o según clausulada compañía de seguros)
- Honorarios de abogado y gastos de defensa hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublímite de 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia
- Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables).
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social
- Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores, 50% del valor asegurado evento/vigencia. Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros.
- Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite de 15% del valor asegurado por evento y 50% del valor asegurado por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación con la actividad del asegurado
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia. La misma opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.
- Responsabilidad Civil generada por un incendio y/o explosión
- Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto calificado a vehículos excluye accesorios de terceros y funcionarios hasta el 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable. se amparan única y exclusivamente los daños que ocasione las mercancías transportadas relacionadas con la operación del Municipio y se excluyen los riesgos propios del transporte
- Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se considerarán terceros.
- Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros, vehículos y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo. Sublímite \$5.000.000 evento, \$ 10.000.000 vigencia
- Uso de armas de fuego y errores de puntería por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares dentro o fuera de los predios del asegurado.
- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado
- Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en la vigencia. En caso de no contar con póliza opera en exceso de 400 SMMLV.

- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional. Se excluye la responsabilidad civil profesional y personal.
- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior. Se excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de Autoridad (Se excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- Anticipo de indemnizaciones 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Anticipo de indemnizaciones por alimentos o bebidas 50%
- Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control. Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia. Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia de este. Se excluye el daño o hurto de dichos bienes.
- Conocimiento del riesgo
- Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Designación de bienes.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio técnico
- Gastos adicionales demostrados y razonables sublímite \$200.000.000. Los mismos hacen parte del valor asegurado.
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- Modificaciones al riesgo, aviso 60 días con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- No aplicación de deducibles para gastos médicos
- Selección de profesionales para la defensa
- Solución de conflictos
- Revocación de la póliza 60 días.
- Variación del riesgo, aviso 60 días.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros, del vehículo asegurado bajo esta póliza, con sujeción a los amparos y cuantías contratadas.

Este producto NO reemplaza a las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y/o de más pólizas obligatorias que llegaran a ser requeridas (Decreto 170-171-172-174-175 del 2001 y/o de más pólizas obligatorias que llegaran a ser requeridas).

UBICACIÓN: República de Colombia.

COBERTURAS Y/O AMPAROS OBLIGATORIOS

Amparo Básico: Muerte Accidental	100 SMMLV
Incapacidad total y permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal Parcial	100 SMMLV
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	100 SMMLV
(operan por reembolso y/o clausulado general compañía de seguros y operan en exceso del SOAT)	

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

Ampliación del aviso de siniestro 60 días
Errores, omisiones e inexactitudes 60 días desde el inicio de vigencia del seguro
Revocación de la póliza 60 días

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO
OFK538	BUS CHEVROLET NPR (3) 729 BUSETON -4570CC- MOD. 2008 -29 PASAJEROS PLACA OFK538
DGS435	CAMIONETA VAN CHEVROLET N300 CC. 1206 CAP. 8 4 PUERTAS MOD. 2015 PLACA DGS435
OJY107	CAMIONETA VAN CHERY YOYA CAPAC. 8 CC. 1497 MOD. 2015 PLACA OJY107
OFK539	BUSETA CHEVROLET NPR (3) 729 BUSETON 29 PASAJEROS MOD. 2008 OFK539
KPP873	CAMIONETA CITROEN JUMPY CARGO MODELO 2021 COLOR BLANCO 1997CC CARROCERIA TIPO PANEL PLACA KPP873 9 PSJ

NOTA: LA COMPAÑÍA QUE NO COMERCIALICE ESTE PRODUCTO PUEDE EMITIRLO COMO PÓLIZA DE RC CONTRACTUAL.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO ACUATICO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidentes ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros, del vehículo acuático asegurado bajo esta póliza, con sujeción a los amparos y cuantías contratadas.

GRUPO ASEGURADO

Serán aseguradas las cuatro (4) personas vinculadas con la entidad tomadora en calidad de pasajeros del Bote marca Colnam-Salvamento con motor fuera de borda Suzuki- materiales para trabajo pesado calibre 900, lona calidad premiun PVC, uniones selladas- altas frecuencias, 2 cámaras de aire, carga max 350 GK, tubo de 0.40 m, accesorios estándar y demás especificaciones del bote y motor según contrato 510-2023.

EDADES Para efectos de las presentes condiciones técnicas se tendrán como edades mínimas, máximas y de permanencia para cada asegurado, las siguientes: " La edad mínima de ingreso en el amparo básico es de 0 años.

MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

El máximo valor asegurado individual en el amparo básico será de 300 Salarios Mínimos Diarios Legales vigentes,

Por tanto el Oferente no será responsable en una sola vida, por sumas aseguradas superiores a este valor.

En ningún caso el Oferente será responsable por una suma asegurada acumulada en una sola vida, en una o más pólizas contratadas con esta compañía por valor superior a \$300.000.000.

En caso de superarse este monto el oferente pagará sólo hasta la concurrencia del límite ya indicado.

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

AMPAROS VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

Muerte Accidental (Básico) 300 S.M.D.L.V.
Incapacidad Total y Permanente 100 S.M.D.L.V.
Incapacidad Total Temporal 100 S.M.D.L.V.
Auxilio Funerario 150 S.M.D.L.V.
Atención Médica (Gastos Médicos) 100 S.M.D.L.V.

BOTE (4 PASAJEROS)	Bote marca Colnam- Salvamento con motor fuera de borda Suzuki - materiales para trabajo pesado calibre 900, lona calidad premiun PVC, uniones selladas - altas frecuencias, 2 cámaras de aire, carga max 350 GK, tubo de 0.40 m, accesorios estándar y demás especificaciones del bote y motor según contrato 510-2023
---------------------------	--

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehiculos automotores de propiedad del **MUNICIPIO DE MADRID** y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarificación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas. Las pólizas que se requieran expedir para el año siguiente se cobrarán a la prima resultante de descontar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta a la tarifa plena de dicho año.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

A continuación encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 019 del 2012).

AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIO MINIMO LEGAL DIARIO VIGENTE
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	800
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios.	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	10

RELACION DE SEGUROS OBLIGATORIOS

AÑO 2026 – 2027

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24
ZPT31F	TRICIMOTO BRENSON CR300 MODELO 2022 ELECTRICO PLACA ZPT31F	21 de noviembre de 2026
ZPT32F	TRICIMOTO BRENSON CR300 MODELO 2022 ELECTRICO PLACA ZPT32F	21 de noviembre de 2026
QMU072	CAMION FOTON BJ1065VDJDA-F2 CC 2499 MODELO 2026 DIESEL COLOR BLANCO MOTOR S026096 CHASIS LVBV3JBB0TY003216 PLACA QMU072	12 de diciembre de 2026
JTS954	CAMIONETA FORD RANGER DOBLE CABINACC. 3198 COLOR BLANCO ARTICULO CAPAC. 5 MOD. 2021 PLACA JTS954	17 de diciembre de 2026
ODR616	VOLQUETA CHEVROLET FVR CC. 7790 MOD. 2015 PLACA ODR616	22 de diciembre de 2026
OJY038	CAMIONETA FURGON FOTON BJ039V3JD3-1 CC. 2771 CAPACI. 2264 MOD. 2016 PLACA OJY038	22 de diciembre de 2026
JTS963	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA 4X2 COLOR BLANCO C.C. 2488 MOD. 2021 PLACA JTS963	22 de diciembre de 2026
JTS964	CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA NISSAN NP300 FRONTIER COLOR BLANCO C.C. 2488 MOD. 2021 PLACA JTS964	22 de diciembre de 2026
QMU077	CAMIONETA NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA CON PLATON XE 7 4*4 AT AA 4WD CC 2488 MODELO 2026 GASOLINA COLOR PLATA MOTOR QR25-629190H CHASIS 3N6AD33BXZK480476 PLACA QMU077	22 de diciembre de 2026
QMU070	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA ADVANCE 2.0 AUT CVT (NEW X-TRONIC) RIN 17 LUJO CC 1997 MODELO 2026 GASOLINA COLOR GRIS MOTOR MR20-090633K CHASIS 3N1AB8AE4ZY604244 PLACA QMU070	22 de diciembre de 2026
199ADY	MOTOCARRO DONGBEN PICO DB1000ZH CC. 970 MOD. 2020 PLACA 199ADY	23 de diciembre de 2026
CTN56C	MOTOCICLETA SUZUKI GS150R CC. 149 MOD. 2015 PLACA CTN56C	28 de diciembre de 2026
OJY106	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MOD. 2016 PLACA OJY106	29 de diciembre de 2026
QJD59F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD59F	30 de diciembre de 2026
QJD57F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD57F	30 de diciembre de 2026
QJD54F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD54F	30 de diciembre de 2026
QJD53F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD53F	30 de diciembre de 2026
QJD55F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD55F	30 de diciembre de 2026
QJD58F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD58F	30 de diciembre de 2026
OFK262	CAMPERO TOYOTA PRADO (LC 90) VXA -8 PASAJ- MOD.99-3956CC PLACA OFK262	28 de enero de 2027
OFK453	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA 4200CC-MOD.2006 OFK453	28 de enero de 2027
OUB57C	MOTO AKT125 NKD MT 125CC MOD.12 OUB57C	28 de enero de 2027
OUB60C	MOTO AKT125 NKD MT 125CC MOD.12 OUB60C	28 de enero de 2027
OJY107	CAMIONETA VAN CHERY YOYA CAPAC. 8 CC. 1497 MOD. 2015 PLACA OJY107	28 de enero de 2027
OLN650	CAMIONETA NISSAN NP300FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 CAPAC. PASAJ. 5 MOD. 2020 PLACA OLN650	7 de marzo de 2027
QOL697	CAMIONETA NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA CON PLATON CC 2298 MODELO 2026 DIESEL COLOR BLANCO MOTOR YS23E280C067614 CHASIS 8ANBD33F3TL289079 PLACA QOL697	9 de marzo de 2027
OCD665	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 SBA MT 7600CC- MOD.2007 - 15TON PLACA OCD665	13 de marzo de 2027
MA212914	TRACTOR MARCA KUBOTA LINEA M9540 MODELO 2021 COLOR ANARANJADO CON NUMERO DE IDENTIFICACION MA212914 CILINDRAJE 3769 MOTOR No V3800-T-2ME5682 CHASIS No KBUMAEDRPM8D20517	21 de marzo de 2027
DGS435	CAMIONETA VAN CHEVROLET N300 CC. 1206 CAP. 8 4 PUERTAS MOD. 2015 PLACA DGS435	25 de marzo de 2027
OLN883	CAMIONETA RENAULT TRAFIC PANEL CC. 1598 CAPAC. PASAJ. 3 MOD. 2020 PLACA OLN883	4 de abril de 2027
KMY752	CAMIONETA NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 PASAJ 5. MOD. 2022 PLACA KMY752	15 de abril de 2027
OJF853	CAMPERO CHEVROLET TROOPER STD MT 260 -2559CC - MOD.95-5 PASAJ PLACA OJF853	27 de abril de 2027
AP0184	MOTONIVELADORA ARTICULADA MARCA CATERPILLAR MODELO 120K, TURBOALIMENTADO, POTENCIA VARIABLE DE 125HP A 145HP - FACTURA 6432 AÑO FECHA 06/12/12 SERIE JAP01845 CHASIS N7C424856 MOTOR Cat - C7 ACERT PLACA AP0184	20 de mayo de 2027
L02301	RETROEXCAVADORA CARGADORA NUEVA MARCA CATERPILLAR MODELO 420E, EQUIPADA CON MOTOR DIESEL MOTOR M36277 SERIE DJL02301	20 de mayo de 2027

	CHASIS M36277 CC. 4050 TURBOCARGADO CON POTENCIA DE 93 HP CONTRATO 011-2011 AÑO 2011 PLACA L02301	
MC1078 39/D61936	RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CATERPILLAR, REFERENCIA 416F2, MODELO 2019 NUEVA, MOTOR G4D61936 SERIE CAT0416FPLBF07559 CHASIS 0LBF07559 BRAZO EXTENSIBLE MOTOR DIESEL DE 86 HP NETOS, TRACCION 4X4, SISTEMAS DE LUCES Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. F CONTRATO DE COMPRAVENTA: 404 mod. 2019 REGISTRO D61936 PLACA MC107839	20 de mayo de 2027
CSE56F	MOTOCICLETA SUZUKI DRX200 CC. 200 MOD. 2020 PLACA CSE56F	30 de mayo de 2027
OLN944	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MOD. 2019 PLACA OLN944	5 de junio de 2027
ODR725	VOLQUETA INTERNATIONAL WORKSTAR 7600 SBA CC. 10831 CAPACI. 16500 MOD. 2015 PLACA ODR725 - ASEGURADO/BENEFICIARIO BANCO POPULAR	6 de junio de 2027
MYR505	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT 3,0 MODELO 2023 CC 2998 PLACA MYR505 FASECOLD 06208151	28 de junio de 2027
OCF210	CAMPERO TOYOTA FORTUNER SR5 AT3 7 -PASAJEROS - MOD.2009- 3000CC PLACA OCF210	11 de julio de 2027
MA102045	TRACTOR AGRICOLA MARCA MASSEY LINEA MF29114 CC 4400 TURBO DE DOBLE TRANSMISION,ROJO AÑO MODELO 2019 MOTOR RS60152BS567332E CHASIS 2914531692 VIN 9AGT0006PKC008211 MOTOR DE ASPIRACION TURBO CARGADO, POTENCIA DESDE 107HP A 110HP REGISTRO 60469 PLACA MA102045	16 de julio de 2027
010ADH	MOTOCARRO AKT AK200ZW CC.197 MOD. 2016 PLACA 010ADH	28 de julio de 2027
VJR06E	MOTOCICLETA YAMAHA FZN150D (FZ-S) CC. 149 PASAJ. 2 MOD. 2019 PLACA VJR06E	9 de agosto de 2027
VJR07E	MOTOCICLETA YAMAHA FZN150D (FZ-S) CC. 149 PASAJ. 2 MOD. 2019 PLACA VJR07E	9 de agosto de 2027
VJR08E	MOTOCICLETA YAMAHA FZN150D (FZ-S) CC. 149 PASAJ. 2 MOD. 2019 PLACA VJR08E	9 de agosto de 2027
VZA68F	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 MODELO 2022 124CC PLACA VZA68F	9 de agosto de 2027
GZM900	VOLQUETA INTERNACIONAL MV607 SBA 4X2 MODELO 2023 CAP 10100 PLACA GZM900	18 de agosto de 2027
OFK538	BUS CHEVROLET NPR (3) 729 BUSETON -4570CC- MOD. 2008 -29 PASAJEROS PLACA OFK538	17 de septiembre de 2027
QIZ012	CAMPERO RENAULT DUSTER CC 1333 MODELO 2026 COLOR GRIS ESTRELLA MOTOR A460D065261 CHASIS 9FBHJD405TM372032 PLACA QIZ012	19 de septiembre de 2027
WXU56E	MOTOCICLETA KAWASAKI KLX150J CC.144 OFICIAL CAPAC. 2 MOD. 2018 PLACA WXU56E	27 de septiembre de 2027
OLM124	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MODELO 2018 PLACA OLM124	28 de septiembre de 2027
OLM126	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MODELO 2018 PLACA OLM126	28 de septiembre de 2027
OLM127	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MODELO 2018 PLACA OLM127	28 de septiembre de 2027
OLM123	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MODELO 2018 PLACA OLM123	28 de septiembre de 2027
KPP873	CAMIONETA CITROEN JUMPY CARGO MODELO 2021 COLOR BLANCO 1997CC CARROCERIA TIPO PANEL PLACA KPP873 (ADECUADA PARA TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCION DE MOTIVOS DE POLICIA CONTRATO DE COMPRAVENTA No 540-2021) 7 PASAJEROS	5 de octubre de 2027
ODR590	CAMPERO TOYOTA PRADO TIPO WAGON DIESEL CAP. 7 CC. 2982 MOD. 2015 PLACA ODR590	7 de octubre de 2027
OFK482	FURGON HYUNDAI HD 65C MT 3900CC T-(CAI MOVIL), MOD.09 PLACA OFK482	21 de octubre de 2027
UKO71D	MOTOCICLETA SUZUKI DR-X CC. 199 MOD. 2016 PLACA UKO71D	31 de octubre de 2027
QZB84E	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 CC. 249 MOD. 2018 PLACA QZB84E	8 de noviembre de 2027
OFK539	BUSETA CHEVROLET NPR (3) 729 BUSETON 29 PASAJEROS MOD. 2008 OFK539	11 de noviembre de 2027
PUJ25D	MOTOCICLETA HONDA XR125 BRIO CC. 125 CAP. 2 MOD. 2015 PLACA PUJ25D	23 de noviembre de 2027
ODR724	CAMION ESTACAS CHEVROLET NPR CC. 5193 MOD. 2015 TON. 12 PLACA ODR724 - ASEGURADO/BENEFICIARIO BANCO POPULAR	28 de noviembre de 2027

AÑO 2027 – 2028

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24
ZPT31F	TRICIMOTO BRENSON CR300 MODELO 2022 ELECTRICO PLACA ZPT31F	21 de noviembre de 2027
ZPT32F	TRICIMOTO BRENSON CR300 MODELO 2022 ELECTRICO PLACA ZPT32F	21 de noviembre de 2027
QMU072	CAMION FOTON BJ1065VDJDA-F2 CC 2499 MODELO 2026 DIESEL COLOR BLANCO MOTOR S026096 CHASIS LVBV3JBB0TY003216 PLACA QMU072	12 de diciembre de 2027
JTS954	CAMIONETA FORD RANGER DOBLE CABINACC. 3198 COLOR BLANCO ARTICULO CAPAC. 5 MOD. 2021 PLACA JTS954	17 de diciembre de 2027
ODR616	VOLQUETA CHEVROLET FVR CC. 7790 MOD. 2015 PLACA ODR616	22 de diciembre de 2027
OJY038	CAMIONETA FURGON FOTON BJ039V3JD3-1 CC. 2771 CAPACI. 2264 MOD. 2016 PLACA OJY038	22 de diciembre de 2027
JTS963	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA 4X2 COLOR BLANCO C.C. 2488 MOD. 2021 PLACA JTS963	22 de diciembre de 2027
JTS964	CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA NISSAN NP300 FRONTIER COLOR BLANCO C.C. 2488 MOD. 2021 PLACA JTS964	22 de diciembre de 2027
QMU077	CAMIONETA NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA CON PLATON XE 7 4*4 AT AA 4WD CC 2488 MODELO 2026 GASOLINA COLOR PLATA MOTOR QR25-629190H CHASIS 3N6AD33BXZK480476 PLACA QMU077	22 de diciembre de 2027
QMU070	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA ADVANCE 2.0 AUT CVT (NEW X-TRONIC) RIN 17 LUJO CC 1997 MODELO 2026 GASOLINA COLOR GRIS MOTOR MR20-090633K CHASIS 3N1AB8AE4ZY604244 PLACA QMU070	22 de diciembre de 2027
199ADY	MOTOCARRO DONGBEN PICO DB1000ZH CC. 970 MOD. 2020 PLACA 199ADY	23 de diciembre de 2027
CTN56C	MOTOCICLETA SUZUKI GS150R CC. 149 MOD. 2015 PLACA CTN56C	28 de diciembre de 2027
OJY106	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA CC. 2488 MOD. 2016 PLACA OJY106	29 de diciembre de 2027
QJD59F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD59F	30 de diciembre de 2027
QJD57F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD57F	30 de diciembre de 2027
QJD54F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD54F	30 de diciembre de 2027
QJD53F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD53F	30 de diciembre de 2027
QJD55F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD55F	30 de diciembre de 2027
QJD58F	MOTOCICLETAS HONDA XRE300 ADS CC. 291 CLOR VERDE LIMON MOD. 2021 PLACA QJD58F	30 de diciembre de 2027

AÑO 2028 – 2029

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24
OFK262	CAMPERO TOYOTA PRADO (LC 90) VXA -8 PASAJ- MOD.99-3956CC PLACA OFK262	28 de enero de 2028
OFK453	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA 4200CC-MOD.2006 OFK453	28 de enero de 2028
OUB57C	MOTO AKT125 NKD MT 125CC MOD.12 OUB57C	28 de enero de 2028
OUB60C	MOTO AKT125 NKD MT 125CC MOD.12 OUB60C	28 de enero de 2028
OJY107	CAMIONETA VAN CHERY YOYA CAPAC. 8 CC. 1497 MOD. 2015 PLACA OJY107	28 de enero de 2028

Nota: Se anexa la relación total de los vehículos que integran el parque automotor, junto con las respectivas fechas de vencimiento de sus pólizas SOAT hasta el término de la vigencia requerida.

- Inclusión obligatoria: Para la oferta que contemple la mayor vigencia solicitada, se deberán incorporar los seguros SOAT con vencimientos programados dentro de dicho periodo.
- Soporte exigido: El proponente deberá adjuntar el desglose o informe detallado de estos vencimientos.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA ALCALDE Y PERSONERO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar al alcalde y personero del Municipio de Madrid contra el riesgo de muerte y por cualquier causa, incluyendo el suicidio, suicidio asistido, eutanasia y Homicidio desde el inicio de vigencia, a Los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo, y para cada uno de Ellos.

Objeto: "CONTRATO DE SEGUROS QUE AMPARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID LAS SIGUIENTES PÓLIZAS. PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID Y LA SUSCRIPCION DE LA POLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO Y FUNCIONARIOS Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA."

AMPAROS Y/O COBERTURAS y OBLIGATORIOS

1.

Vida - (Básico) Fallecimiento por cualquier causa incluyendo: Homicidio, suicidio asistido, eutanasia y Suicidio, y terrorismo (Debe ser sujeto pasivo). Excluye la Guerra
2.

Incapacidad Total y Permanente
3.

Fallecimiento Accidental: Indemnización Adicional por muerte accidental y Beneficios por desmembración accidental
4.

Enfermedades Graves 50% del valor asegurado, opera como anticipo del amparo básico.
5.

Gastos médicos por accidente (operan por reembolso y/o clausulado general compañía de seguros)
6.

Renta por fallecimiento
7.

Auxilio Funerario

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO DE VIDA	334.277.880
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	334.277.880
FALLECIMIENTO ACCIDENTAL INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACION ACCIDENTAL.	334.277.880
ENFERMEDADES GRAVES 50% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BASICO, OPERA COMO ANTICIPO	167.138.940
RENTA POR FALLECIMIENTO UN (1) SMMMLV DURANTE SEIS (6) MESES	10.505.430
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	10.000.000
AUXILIO FUNERARIO	10.000.000

DEFINICIÓN DE AMPAROS:

1.1. FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA.

La Compañía cubre el riesgo de muerte por cualquier causa de las personas amparadas, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, incluyendo Homicidio, suicidio, suicidio asistido, eutanasia y Terrorismo (siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo). Este amparo se debe otorgar sin exclusiones. Excepto Guerra que si se encuentra excluida para países en conflicto.

1.2. AUXILIO FUNERARIO

El presente amparo tiene como finalidad indemnizar los gastos que se generen a través de un AUXILIO FUNERARIO, que se ocasionen por fallecimiento de cualquiera de las personas incluidas en la póliza hasta la suma Asegurada.

1.3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

La Compañía deberá Indemnizar al asegurado y/o beneficiario, el valor asegurado, cuando dentro de la vigencia de la póliza le sea diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas, o alteraciones funcionales que le origine una incapacidad Total y Permanente, QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%, Y que de por vida le impida a la persona desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada siempre que dicha incapacidad haya existido por periodo no menor a ciento cincuenta (150) días, contados desde la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente y que no haya sido provocada por el asegurado. Bajo la condición que el evento generador de la incapacidad y su estructuración se presente durante la vigencia de la póliza

1.4. FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.

Para los efectos del presente Amparo se entenderá por Accidente: el hecho, violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado, que cause la muerte o lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas externas o internas, médicamente comprobadas.

1.5. ENFERMEDADES GRAVES.

Con la contratación de este Amparo, la Compañía deberá pagar al asegurado, hasta el 50% de la suma asegurada contratada para el amparo de Vida cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, alguna de las enfermedades que se mencionan a continuación:

Cáncer: Enfermedad que se manifiesta por la presencia de una lesión que puede ser tumoral o no, que se caracteriza por el crecimiento, invasión y expansión incontrolable de células malignas en los tejidos. También se considera bajo esta definición la leucemia y el Mal de Hodgkin.

Accidente cerebro-vascular: pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo, que acuse lesiones irreversibles tales como pérdida permanente de conocimiento, pensamiento, lenguaje o sensación.

Insuficiencia Renal: daño bilateral e irreversible de la función de los riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal o un trasplante de riñón.

Infarto del Miocardio: muerte de una parte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.

Cirugía Arterio – Coronaria: intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario

Esclerosis Múltiple: Enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad e incontinencia urinaria.

1.6. RENTA POR FALLECIMIENTO: Con la contratación de este amparo, La Compañía deberá pagar a los beneficiarios, Un (1) SMMLV durante un periodo de seis (06) meses.

1.7. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE: Con la contratación de este amparo, la Compañía deberá reembolsar al asegurado, hasta de \$ 10.000.000

CARGO	PERSONAS ASEGURADAS	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO
ALCALDE	CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA	80.429.738	28/03/1973
PERSONERO	NOVA SALGADO JASON	1.018.461.519	19/08/1993

SUELDO DEL ALCALDE \$ 16.713.894
VALOR ASEGURADO 20 SALARIOS DEL ALCALDE \$ 334.277.880

CONDICION PARTICULAR:

CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA EL GRUPO ASEGURADO QUE VIENE ACTUALMENTE ASEGURADO. (Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.)

EDADES: NO HAY LIMITES EN LA EDAD DE INGRESO O PERMANENCIA PARA NINGUN ASEGURADO.

LAS INCLUSIONES DE NUEVOS ASEGURADOS NO GENERAN NINGUN TIPO DE CARGO ADICIONAL EN LA PRIMA.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO – FUNCIONARIOS SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar al GRUPO DE FUNCIONARIOS SERVIDORES PUBLICOS del Municipio de Madrid contra el riesgo de muerte y por cualquier causa, incluyendo el suicidio, suicidio asistido, eutanasia y Homicidio desde el inicio de vigencia, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo, y para cada uno de ellos.

NOMBRE DE LOS AMPAROS Y/O COBERTURAS y OBLIGATORIOS

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO POR AMPARO
AMPARO BÁSICO DE VIDA	\$60.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$60.000.000
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$60.000.000
BENEFICIO POR DESMEMBRACION ACCIDENTAL	\$60.000.000
ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO AL AMPARO BASICO 50%	\$30.000.000
AUXILIO FUNERARIO	\$6.000.000
RENTA MENSUAL POR FALLECIMIENTO DURANTE 12 MESES Se reconocerá a los beneficiarios una renta mensual de \$ 200,000 mensuales en caso de fallecimiento del asegurado	\$200.000
RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL. Máximo 10 días a partir del 3 día de Incapacidad, máximo dos (2) eventos por asegurado, máximo (60) eventos en la vigencia por el total del grupo asegurado.	\$80.000
COBERTURAS OBLIGATORIAS	VALOR ASEGURADO POR AMPARO
BONO PARA EDUCACION (POR MUERTE) Esta condición aplica en caso de muerte del asegurado, otorgándose \$1.100.000. Adicionales al valor de la indemnización, como único pago por concepto de este amparo, limitado a 10 eventos en la vigencia	\$1.100.000
RENTA POR HOSPITALIZACION Se reconoce \$1.200.000 por persona una sola vez en toda la vigencia hasta 10 eventos para todo el grupo asegurado, de acuerdo con el clausulado general opera a partir del tercer (3) día de hospitalización	\$1.200000
BONO DE CANASTA MENSUAL A CONSECUENCIA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR 3 MESES \$ 250.000, CADA MES En caso de que el asegurado quede incapacitado total y permanentemente por un evento cubierto por la póliza. Suministrara al beneficiario designado o a él mismo, según el caso una suma mensual de \$ 250.000 por 3 meses A esta cobertura pueden acceder los beneficiarios designados de los funcionarios que se encuentren asegurados en la póliza de acuerdo con listado remitido por la entidad	\$250.000
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE \$1.000.000 Si el asegurado tiene que ser atendido o incurre en gastos como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, la compañía reembolsa el valor de dichos gastos hasta el límite asegurado. ESTE BENEFICIO ES OTORGADO POR UNA UNICA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA	\$1.000.000

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
GJC-F-124	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 16/01/2026

REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTO DE SIDA \$1.000.000. En cualquier evento en que el asegurado incurra en el gasto derivado de un tratamiento por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), no preexistente, La Compañía de Seguros reembolsara según lo establecido en la caratula de la póliza, el monto de estos hasta el límite máximo pactado ESTE BENEFICIO ES OTORGADO POR UNA UNICA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA	\$1.000.000
AUXILIO POR MATERNIDAD Se otorga a la asegurada que se encuentre en estado de gravidez una suma equivalente a \$150.000. Se otorga diez (10) eventos en la vigencia. Y debe ser avisado dentro de la vigencia de la póliza	\$150.000
BONO PARA ADECUACIONES DEL HOGAR (INVALIDEZ) Esta condición aplica para el amparo de Incapacidad Total y Permanente, es decir, siempre que la pérdida de capacidad sea mayor o igual al 50%. y se encuentre debidamente calificada por la entidad que la ley indique, adicional al valor a indemnizar se otorga \$1.100.000	\$1.100.000

DEFINICIÓN DE AMPAROS:

1.1 FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA.
La Compañía cubre el riesgo de muerte por cualquier causa de las personas amparadas, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, incluyendo Homicidio, Suicidio, suicidio inducido, eutanasia y Terrorismo (siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo). Este amparo se debe otorgar sin exclusiones. Excepto Guerra que si se encuentra excluida para países en conflicto.

1.2 AUXILIO FUNERARIO
El presente amparo tiene como finalidad indemnizar un AUXILIO FUNERARIO, que se ocasione por fallecimiento de cualquiera de las personas incluidas en la póliza hasta la suma Asegurada.

1.3 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
La Compañía deberá Indemnizar al asegurado y/o beneficiario, el valor asegurado, cuando dentro de la vigencia de la póliza le sea diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas, o alteraciones funcionales que le origine una incapacidad Total y Permanente, QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%, Y que de por vida le impida a la persona desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada siempre que dicha incapacidad haya existido por periodo no menor a ciento cincuenta (150) días, contados desde la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente y que no haya sido provocada por el asegurado. Bajo la condición que el evento generador de la incapacidad y su estructuración se presente durante la vigencia de la póliza

1.4 FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.
Para los efectos del presente Amparo se entenderá por Accidente: el hecho, violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado, que cause la muerte o lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas externas o internas, médicamente comprobadas.

1.5. ENFERMEDADES GRAVES.
Con la contratación de este Amparo, la Compañía deberá pagar al asegurado, hasta el 50% de la suma asegurada contratada para el amparo de Vida cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, alguna de las enfermedades que se mencionan a continuación:

Cáncer: Enfermedad que se manifiesta por la presencia de una lesión que puede ser tumoral o no, que se caracteriza por el crecimiento, invasión y expansión incontrolable de células malignas en los tejidos. También se considera bajo esta definición la leucemia y el Mal de Hodgkin.

Accidente cerebro-vascular: pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo, que acuse lesiones irreversibles tales como pérdida permanente de conocimiento, pensamiento, lenguaje o sensación.

Insuficiencia Renal: daño bilateral e irreversible de la función de los riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal o un trasplante de riñón.

Infarto del Miocardio: muerte de una parte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.

Cirugía arterio – coronaria: intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario

Esclerosis Múltiple: Enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad e incontinencia urinaria.

Grupo asegurado total 257 FUNCIONARIOS

RELACION ASEGURADOS:

No.	NOMBRE SERVIDOR	GENERO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
1	ABELARDO DE JESÚS OROZCO TORO	M	79.048.786	27/11/1966

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

2	ADRIANA ESPERANZA CÁRDENAS LÓPEZ	F	39.770.865	20/07/1972
3	ADRIANA MARCELA FERNÁNDEZ GARZÓN	F	35.353.689	24/08/1981
4	ALBEIRO ANDRÉS GIRALDO CÁRDENAS	M	1.030.581.592	23/10/1990
5	ALEIDA CONSTANZA HERNÁNDEZ BERNAL	F	39.769.392	29/05/1968
6	ALEJANDRO FRANCO RODRÍGUEZ	M	86.058.222	20/09/1978
7	ALEXANDER OSSA CORTES	M	79.728.955	13/11/1979
8	ALEXANDRA VARÓN ROJAS	F	52.205.493	30/12/1973
9	ÁLVARO LÓPEZ CAMACHO	M	80.353.659	3/09/1965
10	ÁLVARO NORBERTO GONZÁLEZ CASTIBLANCO	M	79.447.347	16/02/1968
11	ANA CAMILA GALEANO PAJOY	F	1.073.514.658	8/05/1994
12	ANA ESPERANZA BARRERA GÓMEZ	F	52.353.476	9/08/1979
13	ANDREA DEL PILAR QUINTERO LONDOÑO	F	1.016.007.496	22/12/1987
14	ANDREA JULIETH GUZMÁN BETANCOURT	F	1.108.933.021	6/12/1991
15	ANDREA PALACIOS CASTELLANOS	F	20.739.243	6/03/1978
16	ANDRÉS CIFUENTES	M	11.366.288	25/02/1983
17	ANDRÉS JULIÁN NÚÑEZ RAMÍREZ	M	11.366.085	15/08/1982
18	ANDRÉS ROBERTO PULIDO ARREDONDO	M	80.430.144	12/08/1974
19	ANGELICA MARÍA QUIASUA GUTIÉRREZ	F	1.019.037.169	20/09/1989
20	ARLEY ROLANDO SILVA LARA	M	1.053.329.238	13/05/1988
21	ARMANDO ANTIVAR GARZÓN	M	79.633.542	22/02/1972
22	BEATRIZ HELIANA AVELLANEDA VARGAS	F	35.220.712	4/09/1979
23	BERSELIO SOLER ORTIZ	M	80.430.219	3/08/1974
24	BIBIANA MARCELA RUIZ QUINTERO	F	52.791.299	22/09/1980
25	BRIYI DARIAGNA SOLANO VARÓN	F	65.744.730	7/06/1969
26	CAMILA ANDREA CORREA RUÍZ	F	1.026.592.719	13/11/1997
27	CAMILO ANDRÉS NARANJO MAYORGA	M	80.577.961	16/09/1978
28	CAMILO ANDRÉS URIBE GAONA	M	1.073.153.316	7/09/1987
29	CARLA NATALIA VALDERRAMA PEREIRA	F	52.768.129	26/03/1980
30	CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA	M	80.429.738	28/03/1973
31	CARLOS FREDDY CRUZ VELÁSQUEZ	M	79.617.900	24/03/1973
32	CARMENVICTORIA FORERO POLO	F	1.077.144.300	6/01/1989
33	CAROL XIMENA GARCÍA VARGAS	F	39.772.465	1/02/1976
34	CAROLINA TRIANA SÁNCHEZ	F	1.014.204.432	18/08/1989
35	CESAR AUGUSTO COLLAZOS SÁNCHEZ	M	80.798.454	28/10/1983
36	CLARA ALEJANDRA RICO GONZÁLEZ	F	20.739.433	11/10/1978
37	CLAUDIA PATRICIA TORRES HERRERA	F	39.772.318	13/01/1976
38	CRISTIAN CAMILO GRANADOS MEJÍA	M	1.073.160.630	20/05/1991
39	DANÍA LETICIA SANTANA MORENO	F	1.101.177.451	3/03/1994
40	DANIEL FELIPE CASTAÑEDA RAMÍREZ	M	1.073.169.606	12/10/1995
41	DANIELA BARÓN BERMÚDEZ	F	1.073.173.020	7/03/1997
42	DARLIN REYES QUINTO	F	35.589.454	12/03/1976
43	DAVINSON FABIÁN BENÍTEZ GONZÁLEZ	M	1.073.164.680	8/06/1993
44	DIANA MILENA GARCÍA CHÁVEZ	F	1.073.506.468	10/02/1989
45	DIANA PATRICIA BOHÓRQUEZ SALDAÑA	F	1.073.152.249	31/12/1986
46	DIANA ROCIO ZABALA PARRA	F	1.014.201.485	12/06/1989
47	DIANA YAMILE DURAN RUIZ	F	1.073.153.557	23/10/1987
48	DIEGO ANDRÉS JUYÓ BERMÚDEZ	M	80.578.917	5/05/1980
49	DILIA ROCIO PARADA PRIETO	F	39.770.526	9/03/1972
50	DORIS ADRIANA GONZÁLEZ CUBILLOS	F	39.771.855	15/11/1974
51	DUVÁN FELIPE JUYÓ GARZÓN	M	1.073.171.117	27/05/1996
52	EDGAR CAMILO GAITÁN BENAVIDES	M	80.178.626	14/01/1980
53	EDGARD ALBERTO MIRANDA MERCHÁN	M	80.430.103	27/12/1978
54	EDILBERTO LUGO GARZÓN	M	80.427.482	15/08/1967
55	EDUARDO VARGAS SOSA	M	79.062.168	20/03/1966
56	ELSA JULIA MELGAREJO RAMÍREZ	F	20.738.731	13/02/1977
57	FABIAN ADOLFO MORA CAVIEDES	M	1.016.055.895	31/05/1993
58	FAINORY GUTIÉRREZ RUNZA	F	39.768.676	27/07/1967
59	FLORALBA GUTIÉRREZ CRUZ	F	39.731.849	27/08/1981
60	FRANCISCO JAVIER LONDOÑO CABALLERO	M	80.178.047	10/11/1980
61	FRANS PITER CORTES VIDAL	M	80.577.381	12/09/1977
62	FREDDY CAMILO BARÓN CAMARGO	M	1.057.577.994	1/07/1988
63	GABRIEL LIZARAZO SALCEDO	M	9.527.185	10/07/1960



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

64	GERMAN ANDRÉS GUZMÁN MOLINA	M	1.073.168.678	10/05/1995
65	GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTUZ	M	1.102.797.903	8/05/1986
66	GLORIA AMPARO PALACIOS FLÓREZ	F	67.020.653	30/09/1977
67	GUILLERMO VELASCO TOVAR	M	79.686.733	25/03/1975
68	GUSTAVO ANDRÉS SANDOVAL PÉREZ	M	1.019.143.683	3/10/1998
69	HANZEL DE JESÚS LEMUS VARGAS	M	1.073.164.174	24/12/1992
70	HÉCTOR ENRIQUE GODOY GARZÓN	M	93.379.114	9/03/1969
71	HELBER YOVANNI QUINTERO ORTIZ	M	5.702.458	6/01/1977
72	HERNÁN PAJOY	M	80.353.702	15/11/1964
73	HEYNNER HERNÁN ZAMBRANO ROJAS	M	80.012.440	2/08/1980
74	HUMBERTO GIRALDO DUQUE	M	80.353.776	28/10/1965
75	ILSY YARITZA MERCADO BRÚN	F	30.569.382	16/04/1970
76	ISRAEL ALEJANDRO LÓPEZ BARBOSA	M	1.013.581.826	12/08/1986
77	IVONNE MARLEN GONZÁLEZ TIBAVISCO	F	52.727.744	18/10/1981
78	IVONNE YOLANDA PEÑA RAMÍREZ	F	39.772.762	30/01/1977
79	JACQUELINE BARBOSA VELÁSQUEZ	F	52.226.845	1/07/1975
80	JAIME ALBERTO BECERRA RODRÍGUEZ	M	79.062.857	6/10/1969
81	JAIME HERNÁN BARÓN SOTELO	M	1.073.162.023	3/02/1992
82	JAIRO ANDRÉS MONROY SÁNCHEZ	M	1.073.153.076	25/07/1987
83	JAMES ARBEY VANEGAS VALDERRAMA	M	80.664.309	3/02/1979
84	JASBLEIDI YASMIN CORTES YAZO	F	20.995.140	6/09/1977
85	JAVIER CORTES BARRETO	M	80.577.091	29/11/1976
86	JEFERSON ANDRÉS HERNÁNDEZ QUEVEDO	M	1.073.167.302	17/08/1994
87	JENNIFER PALACIOS RODRÍGUEZ	F	1.073.172.688	15/01/1997
88	JENNY LIZZETH CORREA DIAZ	F	1.032.406.251	21/02/1988
89	JENNY PAOLA PERALTA BORRAY	F	1.069.731.556	24/03/1990
90	JOAN STEBAN JIMÉNEZ HINCAPIÉ	M	80.578.780	11/05/1980
91	JOHAN CAMILO SOTO CRUZ	M	1.068.930.248	10/07/1998
92	JOHN FREDY CARVAJAL PÁEZ	M	80.793.289	7/02/1984
93	JONATHAN ORLANDO VANEGAS PRIETO	M	1.073.161.515	13/11/1991
94	JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ SALAMANCA	M	3.184.095	8/01/1962
95	JORGE ELIECER RODRÍGUEZ CAMACHO	M	79.189.761	8/04/1976
96	JORGE GERARDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	M	79.362.633	21/02/1965
97	JORGE LARA ARRIETA	M	70.517.399	5/02/1964
98	JOSÉ ARQUÍMEDES BETANCOURT GARCÍA	M	94.406.740	20/08/1979
99	JOSÉ DARÍO DUARTE GAMBOA	M	5.938.580	12/10/1964
100	JOSÉ RICARDO GARAY CASTELLANOS	M	11.365.554	14/12/1981
101	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MONTOYA	M	80.223.838	15/04/1983
102	JUAN CARLOS SÁNCHEZ PULIDO	M	79.783.050	13/04/1975
103	JUAN PABLO LOZANO GUARNIZO	M	5.824.512	9/11/1980
104	JUAN PABLO RIVERA TABORDA	M	1.073.163.740	11/12/1992
105	JUDITH EUGENIA MERLANO TORRES	F	33.334.498	11/10/1977
106	JULIO ENRIQUE CRUZ CÁRDENAS	M	1.073.159.234	12/08/1990
107	JULY PAOLA DAZA CORTES	F	1.073.160.562	7/05/1991
108	KARYN GINNETH VERGEL IDARRAGA	F	1.233.491.296	18/09/1997
109	LEIDY CAROLINA PADILLA PORRAS	F	1.015.404.115	31/03/1988
110	LEIDY CATHERINE MARTÍNEZ MÉNDEZ	F	1.073.151.281	28/06/1986
111	LEIDY DANIELA VALERO TOVAR	F	1.078.751.814	22/05/1993
112	LEIDY JOHANA PARDO LOZANO	F	1.073.155.911	18/12/1988
113	LEIVER ENRIQUE SUAREZ CUERVO	M	11.448.943	14/03/1984
114	LEONARDO ENRIQUE ROBAYO REYES	M	80.058.902	29/11/1980
115	LEONARDO MORENO MARÍN	M	1.073.150.320	17/05/1985
116	LETTI SIERRA MORENO	F	35.520.412	29/12/1965
117	LILIA MARIBEL CORREAL VALBUENA	F	20.455.353	28/10/1971
118	LINA JULIANA RODRÍGUEZ VERGARA	F	1.016.039.714	31/10/1991
119	LINDA KORAINA GALLO LÓPEZ	F	1.014.237.849	12/10/1992
120	LORENA GARCÍA OJEDA	F	1.018.408.638	13/02/1987
121	LUIS ALBERTO ROJAS PUENTES	M	80.429.667	8/06/1973
122	LUIS ALEJANDRO DUSSAN MORENO	M	11.366.976	11/05/1984
123	LUIS FERNANDO COSMA FACUNDO	M	79.189.261	1/09/1972
124	LUIS FRANCISCO RICO GONZÁLEZ	M	80.429.544	8/11/1972
125	LUIS HERNANDO SÁNCHEZ VARGAS	M	7.308.608	23/06/1968

126	LUIS ROBERTO CEDIEL RODRÍGUEZ	M	79.113.117	20/01/1959
127	LUZ AMIRA MORENO PÉREZ	F	39.772.902	18/03/1977
128	LUZ ANGELA CARRERO RICO	F	20.738.863	26/02/1977
129	LUZ MARBEY FORERO	F	65.712.778	28/02/1968
130	LUZ MARINA CARRERO QUINTERO	F	20.738.390	3/01/1966
131	LUZ MARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ	F	1.097.721.081	22/02/1987
132	MARELVI MUÑOZ BARAJAS	F	39.770.437	20/11/1971
133	MARÍA ALEXANDRA MORRIS BARRERO	F	51.875.336	18/04/1967
134	MARÍA ANGELICA GUALTEROS MONTAÑO	F	52.660.363	10/12/1975
135	MARÍA DE JESÚS ZEA ÁVILA	F	24.157.216	25/12/1977
136	MARÍA FERNANDA ROJAS SILVA	F	20.738.843	27/08/1977
137	MARÍA INÉS OSPINA FORERO	F	39.769.472	24/03/1969
138	MARÍA INÉS PRIETO CAPADOR	F	39.770.499	15/10/1971
139	MARÍA LORENA RODRÍGUEZ CASTILLO	F	39.769.695	11/02/1970
140	MARISOL GODOY VANEGAS	F	55.177.931	10/10/1976
141	MARLY YULEIDY TARAZONA GARAY	F	1.010.129.332	23/12/2000
142	MARTHA ANGÉLICA MELO PEDRAZA	F	39.772.234	10/07/1975
143	MARTHA MIREYA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	F	20.736.070	14/01/1960
144	MASSIEL XIOMARA MURCIA LUQUE	F	1.022.379.507	16/05/1992
145	MIGUEL ÁNGEL MONTENEGRO RODRÍGUEZ	M	80.654.893	14/09/1978
146	MILDRED HERNÁNDEZ RAMÍREZ	F	52.264.698	5/05/1976
147	MÓNICA ALEXANDRA SIERRA PARRA	F	52.432.822	26/06/1977
148	MÓNICA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	F	39.771.891	24/09/1974
149	NANCY FABIOLA GAITÁN TRUJILLO	F	52.093.681	9/03/1976
150	NANCY PATRICIA JIMÉNEZ HURTADO	F	39.769.504	12/04/1969
151	NARDA MARCELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	F	39.772.134	13/08/1975
152	NAZLY PALACIOS MENA	F	40.075.219	26/08/1978
153	NELLY ROCIO MOLINA VILLAMARÍN	F	39.769.578	13/09/1969
154	NÉSTOR ANÍBAL AGUDELO CASTRO	M	80.428.385	17/04/1970
155	NÉSTOR EMILIO RAMÍREZ FETECUA	M	80.427.102	22/07/1965
156	NÉSTOR FERNANDO SANTOS VARGAS	M	11.448.681	31/01/1984
157	NICOLÁS ANDRÉS ANDRADE QUITIAN	M	1.136.888.790	6/01/1998
158	NINFA RICO CRISTANCHO	F	39.768.232	27/03/1965
159	OFELIA MARTÍNEZ GUIO	F	39.770.937	15/12/1972
160	OMAR DANIEL ESPINOSA OLAYA	M	1.018.435.086	15/03/1990
161	PAOLA ANDREA BOTERO MIRANDA	F	1.073.155.526	12/10/1988
162	PAULA ALEJANDRA TRUJILLO JIMÉNEZ	F	1.073.171.426	9/07/1996
163	PEDRO IVÁN GUZMÁN MIRA	M	1.070.949.002	11/01/1988
164	RICARDO COSMA RAMÍREZ	M	10.289.140	8/10/1970
165	RICARDO OLARTE RICO	M	79.411.246	17/02/1967
166	RICARDO RAMÍREZ BARBOSA	M	79.297.523	20/04/1964
167	RUDY ESPERANZA GUERRERO BERNAL	F	68.304.532	8/09/1977
168	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	F	1.073.156.955	7/06/1989
169	SONIA PATRICIA SANJUAN LÁZARO	F	60.360.339	24/01/1974
170	STEFANY GAMBA SÁNCHEZ	F	1.015.434.402	1/10/1992
171	STELLA ALARCÓN ASTROZA	F	39.771.459	24/10/1972
172	TATIANA CRUZ ROJAS	F	1.073.168.606	25/04/1995
173	URIEL REYES PRIETO	M	11.413.234	27/03/1983
174	VIVIANA MARCELA RIAÑO BELTRÁN	F	1.073.156.059	14/01/1989
175	WALTER EMILIO SANTAMARIA LOZANO	M	80.427.932	19/03/1968
176	WALTER RAFAEL GAITÁN GÓMEZ	M	2.948.365	2/09/1980
177	WILSON FERNEY HERNÁNDEZ CRUZ	M	1.073.157.047	26/06/1989
178	YAMILETH TORRES	F	39.769.533	17/05/1968
179	YANETH ARANGO ORTIZ	F	39.771.785	28/09/1974
180	YERLY ALEJANDRA MUÑOZ LÓPEZ	F	1.073.159.002	7/06/1990
181	YOHN DAIRÓ VARÓN GARCÍA	M	79.848.998	27/11/1975
182	YOLANDA RAMÍREZ SEPÚLVEDA	F	20.737.885	30/04/1964
183	YOULIN FARIDY ROMERO MÉNDEZ	F	1.014.195.384	18/10/1988
184	YULIETH FERNANDA BARBOSA QUIROGA	F	1.073.160.108	16/01/1991
185	YURY ANDREA GÓMEZ PINZÓN	F	1.073.151.360	9/06/1986
186	ZULAY JUDITH GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	M	52.779.024	2/11/1983
187	ZULLY CONSTANZA ROA MOLINA	F	52.666.578	13/07/1980



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

188	SAYDA CAROLINA RAMIREZ DUQUE	F	35.534.963	12/01/1982
189	EMILSEN RODRÍGUEZ GUALTEROS	F	39.708.278	19/01/1976
190	SONIA FERNANDA SIERRA LÓPEZ	F	35.354.663	11/08/1983
191	LISETH PAOLA PULIDO CASTAÑEDA	F	1.070.990.789	18/01/2000
192	FABIO NELSON MENDIVELSO CRISTIANO	M	11.367.363	3/10/1984
193	HAMILTON SEBASTIAN ROJAS BRAVO	M	1.073.175.054	30/11/1997
194	JACKELINE BAYONA TORO	F	1.073.176.351	22/06/1998
195	JHON SEBASTIAN POSADA MORALES	M	11.367.593	21/05/1985
196	JUAN GUILLERMO MATIS MAHECHA	M	11.367.180	29/08/1984
197	OLIVA YANNETH FUENTES	F	52.479.105	1/08/1978
198	MARIA ELVIRA PRIETO GARCIA	F	20.455.865	23/03/1978
199	PAOLA ANDREA ORDUZ TOLEDO	F	52.362.516	24/01/1976
200	ANDRES CAMILO GARZON GOMEZ	M	80.548.708	11/02/1984
201	WENDY TATIANA RUIZ SIERRA	F	1.073.161.389	17/10/1991
202	YINA ALEXANDRA CLAVIJO BARBOSA	F	1.073.160.293	28/02/1991
203	YAQUELINNE ROBLES PINTO	F	35.530.896	11/03/1979
204	DANIELA MORENO BULLA	F	1.010.027.639	11/10/2000
205	LUIS FERNANDO RUIZ BUSTOS	M	11.365.537	11/11/1981
206	NELSON ENRIQUE VELANDIA MORA	M	80.430.415	17/01/1975
207	JOHON JAIRO MORENO	M	80.382.309	4/12/1981
208	FERNANDO ARIEL PARRA BERNAL	M	11.436.144	27/04/1970
209	DALAIS ASTRID SERRANO RIAÑO	F	1.073.160.014	19/12/1990
210	EDGAR GIOVANNI VELASCO GUZMÁN	M	79.953.875	13/08/1979
211	JOSÉ GILBERTO CHARRY RODRÍGUEZ	M	1.075.256.065	15/09/1991
212	KATHERINE BLANCO JAIME	F	52.960.628	22/08/1982
213	DUHAN GONZÁLEZ MALDONADO	M	1.012.326.928	14/10/1986
214	LEIDY YULIETH VELOZA ALDANA	F	1.013.646.808	25/01/1994
215	JUAN ESTEBAN BELALCAZAR ORTIZ	M	1.010.123.457	11/05/2000
216	MARIO ÁNDRES RESTAN GARCÍA	M	1.069.480.232	10/05/1996
217	VALERY STEFANY CORTÉS NAVAJA	F	1.143.148.825	27/10/1994
218	JONATHAN HENAO MARTINEZ	M	1.073.163.987	4/02/1993
219	NELSON ENRIQUE LOZANO PINEDA	M	1.031.150.606	19/12/1993
220	DAHIANA MARCELA SANDOVAL DÍAZ	F	1.030.644.930	15/09/1994
221	CARLOS EDUARDO MOLINA ARIAS	M	1.073.161.656	5/12/1991
222	LAURA VIVIANA OYOLA CIFUENTES	F	1.026.279.671	25-0-1992
223	WALTER IVÁN MEJÍA REYES	M	80.140.257	18/11/1982
224	WILSON JAVIER ARIAS PAEZ	M	1.072.364.773	20/02/1988
225	OSWALDO ALEXANDER VEGA SANABRIA	M	79.695.073	15/06/1975
226	GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ PINILLA	M	79.723.540	13/03/1979
227	JOHN JAIRO RUIZ TRIANA	M	80.159.756	30/06/1982
228	DANIEL ÁNDRES RODRÍGUEZ ACOSTA	M	80.206.067	20/07/1984
229	YENNI ESMERALDA SUAREZ TORRES	F	1.073.154.099	16/01/1988
230	MIGUEL ÁNGEL VILLALOBOS GUTIERREZ	M	79.138.602	23/01/1972
231	JUAN GABRIEL TORRES LUGO	M	11.366.315	8/12/1982
232	JULIAN ESTEBAN BOHORQUEZ GOMEZ	M	1.073.526.671	11/02/1999
233	MARÍA ANJÉLICA MOLANO BELLÓN	F	1.073.168.773	26/04/1995
234	JASBLEYDY SALDARRIAGA GALINDO	F	1.112.783.917	28/01/1984
235	KEVIN FELIPE SIERRA CASTRO	M	1.007.156.421	16/07/2000
236	JOHN WILDER AREVALO CORTES	M	79.637.805	14/02/1973
237	MARÍA FERNANDA SIERRA SEGURA	F	35.355.707	30/06/1985
238	FABIÁN JAIR CALDERON PARRA	M	1.072.195.116	18/09/1995
239	CAROL VIVIANA ARDILA RODRÍGUEZ	F	1.026.280.315	8/07/1992
240	LAURA VIVIANA TELLEZ MANCIPE	F	1.073.233.315	1/10/1988
241	MILLER FAURICIO RODRÍGUEZ VILLAMIZAR	M	1.082.995.422	10/02/1995
242	ANGELA YINETH FETECUA ORTIZ	F	1.073.160.615	23/04/1991
243	JOYCE PAOLA ALDANA HERNÁNDEZ	F	35.354.918	26/01/1984
244	LISETH BRIGITE ROJAS MORALES	F	1.070.968.774	17/12/1993
245	SANDRA MARGARITA MORALES SOLORZANO	F	52.324.229	22/07/1976
246	DIANA CATHERINE TORRES PRIETO	F	52.868.648	1/09/1982
247	CARLOS ÁNDRES ROMERO RUBIO	M	80.283.197	9/10/1983
248	SEENDY PAOLA TARAZONA ALVARADO	F	1.049.614.571	5/12/1988
249	YOJHANA VANESSA AMADO SILVA	F	1.005.107.465	26/02/2002

250	DANIELA RODRÍGUEZ CIFUENTES	F	1.000.159.755	28/06/2002
251	CAMILO ANDRÉS DUARTE FUENTES	M	1.026.295.655	7/06/1996
252	CRISTIAN FABIAN HERNÁNDEZ CASTELBLANCO	M	1.010.047.573	18/12/2000
253	LEIDY MARYURY NAVARRO GÓMEZ	F	1.073.151.024	21/02/1986
254				
255				
256				
257				

Nota: La nómina total de la entidad consta de 257 funcionarios, de los cuales 4 corresponden a vacantes en la actualidad. El oferente deberá cotizar la totalidad de la planta de personal (257); no obstante, la expedición inicial de la póliza se realizará excluyendo dichas vacantes. Estas vacantes se reportarán como inclusiones posteriores a prorrata, a medida que vayan siendo provistas.

CONDICION PARTICULAR:

CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA EL GRUPO ASEGURADO QUE VIENE ACTUALMENTE ASEGURADO. (Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.)

EDADES: NO HAY LIMITES EN LA EDAD DE INGRESO O PERMANENCIA PARA NINGUN ASEGURADO.

LAS INCLUSIONES DE NUEVOS ASEGURADOS NO GENERAN NINGUN TIPO DE CARGO ADICIONAL EN LA PRIMA.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made", los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR, provenientes de la responsabilidad civil, penal, disciplinaria, administrativa, fiscal, u otra, del asegurado; acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados o llamamientos en garantía con fines de repetición por culpa grave, así como los gastos y costos en los que se incurra para ejercer la defensa en los procesos mediante los cuales se imputen las responsabilidades indicadas y/o cualquier tipo de investigación adelantada por organismo oficial.

Lo anterior, siempre que los perjuicios y/o gastos de defensa tengan origen en cualquier reclamación enmarcada dentro de la ley, iniciada por primera vez, durante la vigencia de la póliza, por todo acto incorrecto (acción u omisión), culposo, real o presunto, cometido en la vigencia o dentro del periodo de retroactividad pactado, por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, en el ejercicio de sus respectivas funciones como Servidor Público.

"ESPECIFICACIONES":

- Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores. Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar.

En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Queda entendido y acordado que se excluyen todos los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior. Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

CARGOS ASEGURADOS:

CARGO	NOMBRE
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA
JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO	CLARA ALEJANDRA RICO GONZÁLEZ
SECRETARIA JURIDICA	GUILLERMO VELASCO TOVAR
SECRETARIA GENERAL Y DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	YANETH ARANGO ORTIZ
SECRETARIA DE HACIENDA	ARMANDO ANTIVAR GARZÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	EMILSEN RODRÍGUEZ GUALTEROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	FABIO NELSON MENDIVELSO CRISTIANO
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN FINANCIERA	FERNANDO ARIEL PARRA BERNAL
TESORERO GENERAL	DAVINSON FABIÁN BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA PRIVADA	NÉSTOR FERNANDO SANTOS VARGAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	ADRIANA MARCELA FERNÁNDEZ GARZÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE	WENDY TATIANA RUIZ SIERRA
SECRETARIA DE PLANEACION	DANIEL FELIPE CASTAÑEDA RAMÍREZ
SECRETARIA DE EDUCACION	MARELVI MUÑOZ BARAJAS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	CAROLINA TRIANA SÁNCHEZ
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	YAQUELINNE ROBLES PINTO
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	LINA JULIANA RODRÍGUEZ VERGARA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	ADRIANA ESPERANZA CÁRDENAS LÓPEZ
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	LISETH PAOLA PULIDO CASTAÑEDA
DIRECCION DE AMBIENTE RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL	JACKELINE BAYONA TORO
DIRECCION DE EMPLEO EMPRENDIMIENTO Y TURISMO	LEONARDO MORENO MARÍN
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	PAOLA ANDREA ORDUZ TOLEDO
DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	JUAN CARLOS SÁNCHEZ PULIDO
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SONIA FERNANDA SIERRA LÓPEZ

DIRECCIÓN DE CULTURA	JOAN STEBAN JIMÉNEZ HINCAPIÉ
DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA	YERLY ALEJANDRA MUÑOZ LÓPEZ
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	ILSY YARITZA MERCADO BRÚN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL	JAIIME HERNÁN BARÓN SOTELO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE PROYECTOS	JOHAN CAMILO SOTO CRUZ
DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES	JULY PAOLA DAZA CORTES
JEFE DE OFICINA DE PRENSA E IMAGEN CORPORATIVA	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MONTOYA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS	ANDRÉS CIFUENTES
ALMACEN GENERAL	IVONNE MARLEN GONZÁLEZ TIBAVISCO
SECRETARIO EJECUTIVO	MARIA ANJELICA MOLANO BELLÓN
ASESOR DE DESPACHO	ANDRES CAMILO GARZON GOMEZ
ASESOR DE DESPACHO	OLIVA YANNETH FUENTES
ASESOR DE DESPACHO	SAYDA CAROLINA RAMIREZ DUQUE

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso y autorización previa de la aseguradora y cobro de prima.

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso y previa autorización de la Compañía de Seguros y cobro de prima. La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado. Las modificaciones en tal sentido constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

Extensión de amparo: Cobertura para aquellos funcionarios, cuyo cargo ha sido eliminado en virtud de una reestructuración o ajustes a la planta de personal, siempre que el cargo haya estado asegurado en una póliza anterior o en la presente, sujeto a la reclamación en vigencia y la fecha de retroactividad de la póliza.

Cláusula de homologación de cargos. Se ampara automáticamente en la póliza, sin cobro de prima, la homologación de cargos o cambios de la denominación de los cargos que en cualquier momento efectuó la Entidad Tomadora, siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.

VALOR ASEGURADO: \$ 2.000.000.000 evento/vigencia

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso previo y autorización por parte de la Compañía de Seguros y cobro de prima.

PERDIDA FISCAL Y/O DETRIMENTO PATRIMONIAL COMBINADO CON GASTOS DE DEFENSA: \$ 2.000.000.000 evento/vigencia

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado y/o Terceros y/o Entidad Tomadora, siempre que el servidor público asegurado sea declarado legalmente responsable, en virtud de los actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.
- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa (gastos de defensa) de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación amparada por la presente póliza y adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 11% por evento / persona y 52% del valor asegurado en la vigencia.
- Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.
- Gastos y costos por cauciones judiciales (gastos de defensa). Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta por este seguro Sublimitado hasta el 10% de la suma asegurada. (Estos gastos hacen parte del valor asegurado y no en adición de este). Se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones. La compañía de seguros no estará obligada a otorgar la dicha caución.
- Incluye Gastos y costos por procesos (gastos de defensa) que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de la Nación. Sublimitado al 5% por evento / persona y 10% en la vigencia, de la suma asegurada.
- Los gastos por defensa en procesos de carácter disciplinario, penal, civil, fiscal, administrativa cauciones judiciales y en proceso preliminar serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el sublímite para gastos de defensa.
- Para gastos preliminares- definidos dentro de la cobertura gastos y costos por procesos que adelante los entes de control. Se excluyen entes de control interno de la Entidad.

Nota: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

VALOR ASEGURADO:

- PERDIDA FISCAL Y/O DETRIMENTO PATRIMONIAL COMBINADO CON GASTOS DE DEFENSA: \$ 2.000.000.000

Los valores antes mencionados, operarán de conformidad con los sublímite previamente estipulados, sin superar por vigencia los porcentajes y/o valores indicados a continuación:

GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA \$ 1.040.000.000

ALCALDE 60% que corresponde a \$ 132.000.000 por evento y \$ 624.000.000 vigencia

Secretario Jurídico, secretario de Hacienda, secretaria general y Desarrollo Institucional, secretaria de Infraestructura, secretaria de Planeación 20% que corresponde a \$44,000,000 por evento \$ 208.000.000 vigencia

DEMÁS CARGOS 20% que corresponde a \$44,000,000 por evento \$ 208.000.000 vigencia

CAUCIONES JUDICIALES \$ 200.000.000

ALCALDE 60% que corresponde a \$ 120.000.000 vigencia

Secretario Jurídico, secretario de Hacienda, secretaria general y Desarrollo Institucional, secretaria de Infraestructura, secretaria de Planeación 20% que corresponde a \$ 40.000.000

DEMÁS CARGOS 20% que corresponde a \$ 40.000.000 vigencia

INDAGACIÓN PRELIMINAR \$ 200.000.000

ALCALDE 60% que corresponde a \$ 60.000.000 evento y \$120.000.000 vigencia

Secretario Jurídico, secretario de Hacienda, secretaria general y Desarrollo Institucional, secretaria de Infraestructura, secretaria de Planeación 20% que corresponde a \$ \$20.000.000 evento y \$40.000.000 vigencia

DEMÁS CARGOS 20% que corresponde a \$20.000.000 evento y \$40.000.000 vigencia

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- **Fecha de Retroactividad:** al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado periodos de interrupción. Es decir, a partir del **24 de junio de 2012** con La Previsora S.A. Compañía de Seguros

- Modalidad de reclamación:** El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de apertura de investigaciones preliminares y/o apertura de procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado. Que no hayan sido conocidos con anterioridad ni por El Municipio, ni por los funcionarios.
- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los diez (10) días hábiles.** La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. Anudando a lo anterior, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora.
- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Esta cobertura opera siempre y cuando la compañía filial no supere el 10% del valor de activos del asegurado.
- Los gastos de defensa en procesos penales se cubren por reembolso, siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente, que el imputado no obró dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente.
- Libre escogencia de abogado. Queda expresamente acordado que la selección del abogado que adelantará la defensa; corresponderá a la entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, que para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.
- No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de estos no supere los límites asegurados otorgados.
- Anticipo de Indemnización. En caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, la compañía anticipará el 50% del valor autorizado en el caso particular, como gastos de defensa, para el pago de honorarios del abogado y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la formalización (demostración ocurrencia y cuantía) del reclamo ante la compañía. Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribe el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.
- No exigencia de pagarés. Para el pago de los gastos de defensa, la compañía no exigirá firma o trámite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía. Para el reconocimiento de anticipo en procesos penales será necesario otorgar contragarantía.
- La Extensión de la cobertura de 24 meses:** Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
- Se entenderá por evento el acto incorrecto o actos incorrectos relacionados, cometidos o presuntamente cometidos por uno o más asegurados, del cual se derive una reclamación o diversas reclamaciones de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por diversos entes de control.
- Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados. Se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, y los que en el futuro llegaren a ocupar los mismos, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.
- Revocación con término mínimo de aviso mediante comunicación escrita dirigida a la entidad tomadora, con no menos de sesenta (60) días de antelación a la finalización de la vigencia; contados a partir de la fecha de remisión.
- Experticio Técnico
- Cláusula de arbitramento compromisorio
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Prórroga en igual de condiciones, previo análisis de la siniestralidad presentada en la cuenta

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

TIPO: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE MADRID

FORMAS: Infidelidad y Riesgos Financieros: Póliza de infidelidad y riesgos financieros y Crimen por Computador

OBJETO: Amparar las pérdidas patrimoniales causadas al MUNICIPIO DE MADRID sus reemplazantes cuyos cargos y obligaciones impliquen menoscabo del Municipio de Madrid por infidelidad de riesgos financieros.

LIMITE TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN Colombia

SUMA ASEGURADA \$ 1.000.000.000 toda y cada pérdida y en la vigencia de responsabilidad

FECHA DE RETROACTIVIDAD: al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida sin periodos de interrupción, es decir, a partir del 17 de marzo de 2023

BIENES ASEGURADOS

Comprende: El conjunto de bienes sobre los cuales el ASEGURADO tiene un interés asegurable, el cual se encuentra constituido por dinero, es decir, la moneda con poder liberatorio en Colombia, las divisas, los cheques viajeros y los cheques de gerencia; por valores, o sea los cheques, letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias, certificados de depósito, bonos de prenda, certificados de depósito a término, órdenes de pago, cartas de crédito o cualesquiera otra clase de documentos de crédito, bonos, acciones, certificados de cambio, títulos de participación, comprobantes de consignación, comprobantes de pago, facturas, recibos de pago, giros y en general títulos valores de cualquier clase, instrumentos negociables o documentos negociables.

Los textos de las coberturas solicitadas que no tengan descrito el alcance de estas, operaran según clausulado general de la compañía de seguros que salga adjudicada en el presente proceso.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

1. Actos deshonestos, Fraudulentos de empleados y trabajadores
2. Pérdidas dentro de los predios, locales u oficinas
3. Bienes en tránsito
4. Falsificación o adulteración de títulos valores o instrumentos negociables
5. Pérdidas por giros postales, y billetes falsificados
6. Moneda falsificada
7. Extensión de moneda falsificada para monedas de todo el mundo
8. Falsificación de documentos, títulos valores
9. Instrucciones por telefax, cable o telegráficas
10. Pérdidas causadas por empleados sin identificar
11. Costos legales y gastos de honorarios profesionales
12. Reproducción de firmas
13. Pérdidas debidas a errores y omisiones aritméticos o contables
14. Pérdidas de bienes o valores en tránsito.
15. Comunicaciones electrónicas
16. Crimen por computador
17. Dineros o títulos valores dentro y fuera de caja fuerte
18. Equipos o datos electrónicos
19. Instrucciones electrónicas por computador
20. Instrucciones Escritas
21. Pérdida resultante directa o indirectamente del autorizado a tener acceso a un sistema de cómputo que actúa de buena fe y que sigue instrucciones.
22. Pérdida por cheques o títulos valores falsos
23. Pérdidas por ingreso fraudulento de datos en una red de servicios intercambiables en el sistema electrónico de transferencias de fondos y en el sistema de computación de un cliente.
24. Tele facsímiles falsificados
25. Transmisiones Electrónicas (Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 8.) Extensión de transferencia de voz y transacciones por internet en la cobertura de crímenes por computador siempre y cuando existan dobles controles sobre todas las operaciones y las mismas sean grabadas

CLÁUSULAS OBLIGACION:

1. Extorsión y amenaza a la propiedad. Excluyendo el daño a las oficinas y sus contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por daños causados a las oficinas y sus contenidos.
2. Extorsión y amenaza a las personas. Excluyendo el secuestro. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos.
3. Virus por computador, con un sublímite de \$60.000.000 evento / vigencia siempre y cuando sea derivado por pérdidas de infidelidad de empleados.
4. Moneda Falsa se extiende a cubrir monedas de todo el mundo.
5. Falsificación de télex codificado.
6. Pérdidas causadas por empleados no identificados. Sublímite del 50% del valor asegurado
7. Reposición de títulos valores.
8. Se amparan automáticamente los nuevos empleados y nuevas oficinas durante el periodo de la póliza, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantengan como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas en el formulario de solicitud; sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores a términos a ser acordados.
9. Definición de Empleados:

El término "trabajador" o "empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:

- La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio al MUNICIPIO DE MADRID, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
- Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.
- Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.

- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.

Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros sesenta (60) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

10. Cláusula de Descubrimiento Esta póliza se aplica únicamente a pérdidas descubiertas por primera vez por el Asegurado durante el periodo Vigencia de la Póliza.
11. Cláusula de Revocación 60 días.
12. Aviso de Siniestro ampliado a 60 días.
13. Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global
14. Designación de Ajustadores de común acuerdo entre el Asegurado, la Aseguradora
15. Agregado de Gastos de Auditoria sublimitado a \$50.000.000 por evento/vigencia
16. Se incluyen gastos legales haciendo parte de la vigencia, conforme al texto de la póliza.
17. Agregado de Costo Financiero Neto con respecto a títulos valores: Se reconocerá al Asegurado una tasa de interés máxima de 1% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de \$10.000.000 por mes y \$30.000.000 en la vigencia, con un periodo máximo de indemnización de tres (3) meses. Deducible 10 días.
18. Cláusula de no renovación tácita o automática.
19. Costos de reconstrucción de libros de contabilidad y registros contables.
20. Extensión para Directores miembros de la Junta Directiva
21. Transferencias iniciadas por voz.
22. Pérdidas por transferencia de fondos.
23. Reposición de archivos: La Aseguradora será responsable del costo de reproducción de cualquier información contenida en todo tipo de manuscritos, registros, cuentas, microfilmes, cintas u otros expedientes dañados o perdidos, que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza.
24. Gastos de Investigación: La compañía será responsable de los gastos de investigación incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza. Sublímite 10% del valor asegurado.
25. Anticipo de indemnización en caso de siniestro: 50% del valor estimado de la pérdida, y una vez se encuentre probado que la pérdida tiene cobertura bajo la póliza
26. Extensión de costos de limpieza con un sublímite de \$60.000.000 toda y cada pérdida y en la vigencia.
27. Cláusula de protección bancaria: Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:
 - a. cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.
 - b. cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
 - c. cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

"Siempre y cuando la entidad bancaria demuestre que no tiene responsabilidad"

28. Cláusula compromisoria o de arbitramento. En virtud del presente documento, las partes acuerdan que las diferencias que surjan con ocasión desarrollo e interpretación de este contrato de seguro serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento. La conformación, funcionamiento y decisión del tribunal se ajustará en todo a las normas contenidas en el código de procedimiento civil y en las demás que reglamentan dicho procedimiento arbitral
29. Restablecimiento automático del valor asegurado con cobro de prima adicional. "Dicho restablecimiento se realizará máximo una vez en la vigencia"
30. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este documento, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

DOCUMENTO EXTORSIÓN - AMENAZAS A LA PROPIEDAD

1. La póliza adjunta se modifica eliminando la exclusión I sección 7, y sustituyéndola por el siguiente texto:
Pérdida de o a dinero, títulos valores u otras propiedades, como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un hurto calificado) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar: (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los predios o a otras propiedades pertenecientes al asegurado o conservadas en poder del asegurado en cualquier capacidad, salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión - amenazas a personas cuando sea adicionado mediante anexo a la póliza adjunta, y respecto del punto (2) anterior, cuando

esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a la propiedad siguiente.

- La póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando un amparo adicional a la sección de amparos, como sigue:

EXTORSIÓN- AMENAZAS A LA PROPIEDAD

La compañía será responsable por la pérdida de propiedad entregada fuera de oficina predios como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño a los predios o propiedad del asegurado localizado en Colombia, siempre y cuando la persona que reciba la amenaza:

- haya tomado medidas razonables antes de entregar la propiedad para reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de seguridad (das) o a las autoridades policiales locales, y
 - reporte dicha exigencia a una de las personas mencionadas en el punto a., anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la propiedad.
- el límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a la propiedad será el monto señalado como tal en la carátula.
 - exclusión aplicable al amparo de extorsión-amenazas a propiedad:

La cobertura bajo este amparo de la póliza no se aplica al secuestro y las pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes y permanecen iguales.

DOCUMENTO EXTORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS

- la póliza adjunta se modifica eliminando la exclusión I sección 7, y sustituyéndola por el siguiente texto:

Pérdida de o a dinero, títulos valores u otras propiedades, como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un hurto calificado) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar: (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los predios o a otras propiedades pertenecientes al asegurado o conservadas en poder del asegurado en cualquier capacidad, salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a personas presentado a continuación, y respecto del punto (2) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a la propiedad cuando se adicione como anexo a la póliza adjunta."

la póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando el siguiente amparo adicional a la sección de amparos:

EXTORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS

La compañía será responsable por la pérdida de **propiedad** entregada fuera de una oficina del **asegurado** como resultado de una amenaza comunicada al **asegurado** de hacer daño corporal a:

- Un miembro de junta directiva, un **empleado** o socio del asegurado o al propietario (si el asegurado cuenta con solo un propietario), o a un familiar de las personas enumeradas en (1)
- Siempre y cuando: la amenaza tiene lugar dentro del territorio de Colombia antes de la entrega de tal **propiedad**, la persona que reciba la amenaza haya tomado medidas razonables para reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de seguridad (das) o a las autoridades policiales locales y en todo caso se notifique dicha exigencia a las personas mencionadas en el numeral 4, anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la **propiedad**.
- El límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a personas de la póliza adjunta se limita al monto señalado en la carátula correspondiente a dicho amparo.
- Las siguientes exclusiones adicionales se agregan a la sección del clausulado del proceso, así:

Las pérdidas por razón de extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo amenaza de llevar a cabo un secuestro no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

DOCUMENTO EXTENSION PARA TERREMOTOS E INCENDIO (NMA 1053 MODIFICADO)

En consideración a la prima pagada y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza excepto lo convenido en esta cláusula, esta póliza se extiende a cubrir pérdidas o daños a dinero o títulos valores asegurados:

- causada directamente por terremoto.
- por fuego causado directa o indirectamente por terremoto.

CONDICIONES

- excesos con respecto a la pérdida o daño causado directamente por terremoto, la compañía de seguros será responsable únicamente por la cantidad por la cual dicha pérdida o daño exceda el deducible pactado durante cualquier periodo único de 48 horas consecutivas.
- promedio cualquier numeral de esta póliza el cual esté sujeto anteriormente a una condición promedio por fuego u otros peligros asegurados por esta póliza deberá estar sujeto a la misma condición promedio para los propósitos de este anexo extensivo; cada uno de los otros numerales de esta póliza deberá estar sujeto a la siguiente condición promedio para los propósitos de esta cláusula extensiva, que dice, que si la propiedad a la cual dichos numerales se refieren tiene un valor mayor que la suma asegurada al respecto por esta póliza en el momento de una pérdida o daño, el asegurado únicamente estará autorizado para recuperar bajo ésta tal proporción de la mencionada suma, ya que dicha suma asegurada en la póliza equivalente al valor total de dicha propiedad.
- no contribución esta cláusula extensiva no cubre ninguna pérdida o daño el cual al tiempo de haber sucedido dicho daño o pérdida esté asegurado o estaría asegurado por esta extensión, y asegurado por otra póliza o pólizas existentes, excepto cuando respecta a cualquier exceso que sobrepase la cantidad que habría sido pagada bajo tal o otra póliza o pólizas si este seguro no se hubiera efectuado.
- exclusión por guerra esta cláusula extensiva no cubre pérdida o daño directa o indirectamente causado por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado o usurpación de poder o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a propiedades para uso militares o de guerra por o bajo la orden de algún gobierno o autoridad o local.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el clausulado de la compañía.

DOCUMENTO MOTÍN - CONMOCION CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

Por el presente anexo, no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir pérdidas o daños a los títulos valores causados por motín, conmoción civil, vandalismo y actos mal intencionado y sujeto a las siguientes condiciones:

A. MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

cubre las pérdidas o daños que sufran los títulos valores asegurados (incluyendo las ocasionadas por incendio o explosión) cuando sean directamente causadas por personas reunidas en forma tumultuaria o con el propósito de intimidar o amenazar a alguna persona, corporación o autoridad, con los fines y en el sentido que le da el código penal; por personas mal intencionadas que actúen por cuenta de cualquier organización política o en conexión con ella; por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos de trabajo o en el mismo sentido y con los mismos fines del código penal; y en los casos indicados, los daños que sufra la propiedad asegurada si fueren causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida para evitar los acontecimientos referidos a disminuir sus consecuencias.

B. VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

para los efectos de este amparo la expresión "vandalismo y actos mal intencionados", significa solamente el daño o la destrucción de los títulos valores, causados por actos ejecutados voluntaria y maliciosamente por cualquier persona distinta del asegurado, incluyendo actos terroristas y acciones subversivas.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

DOCUMENTO EXCLUSION DE GUERRA/ACTO DE GUERRA

Por el presente se entiende y se acuerda que esta póliza no cubre cualquier pérdida causada o reclamo originado de total o parcial, directa o indirectamente o resultante de o por:

Guerra, cualquier acto de guerra, guerra civil, invasión, insurrección, revolución, uso del poder militar o usurpación de gobierno del poder militar, o

El uso intencional de fuerza militar para interceptar, prevenir o mitigar cualquier acto terrorista conocido o sospechado, o Cualquier acto terrorista.

Es entendido y acordado además que los términos guerra y actos terroristas son respectivamente definidos como sigue:

- guerra significará guerra, ya sea declarada o no, o cualquier actividad similar de guerra incluyendo uso de fuerza militar por cualquier nación soberana para lograr fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, racial, religiosos o de otra clase.
- acto(s) terroristas significará cualquier uso real o tentativa de uso de fuerza o violencia dirigidos a o que causen daño, lesión, estrago o interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, si tales intereses son declarados o no. hurtos u otros actos criminales, cometidos en primer lugar por ganancia personal y actos originados en primer lugar de relaciones personales previas entre perpetrado (s) y víctima (s) no serán considerados actos terroristas.

Un acto terrorista también incluirá cualquier acto el cual es verificado o reconocido por el gobierno colombiano como un acto de terrorismo.

No obstante, lo anterior, para los propósitos de determinar la aplicabilidad de esta exclusión, es entendido y acordado que tal exclusión no aplicará en el evento en que la pérdida:

Se origine directamente de hurto o hurto calificado en los predios del asegurado por cualquier empleado (actuando solo o en colusión con otros) o cualquier otra persona siempre que tal hurto o hurto calificado:

- sea cometido con la intención principal de causar al asegurado que sufra una pérdida; y
- sea cometido con la intención principal del empleado o cualquier otra persona de obtener un beneficio personal; y
- sea descubierto por primera vez por el asegurado durante el periodo de la póliza o periodo de descubrimiento.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

DOCUMENTO DE AMPARO DE FALSIFICACION EXTENDIDA

En consideración a la prima pagada y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza, la misma se modifica agregando a sus condiciones generales, sección de amparos, el siguiente amparo adicional:

la compañía será responsable por pérdidas directas de dinero y títulos valores causadas por que el asegurado haya actuado o procedido basado en instrucciones, télex probados o avisos telegráficos, de cable o teletipo que aparenten haber sido enviados por un cliente, proveedor, agente o representante del asegurado o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección y que en realidad dichas instrucciones fueron enviadas o falsificadas o alteradas por una persona diferente a dicho cliente, proveedor, agente o representante del asegurado o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes y permanecen iguales.

DOCUMENTO CLAUSULA DE EMPLEADO NO IDENTIFICADO

Se debe incluir en el texto del clausulado lo siguiente:

Pérdidas causadas por empleados no identificados:

"si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más empleados y el asegurado no se encuentra en capacidad de designar al empleado o empleados específicos que causaron la pérdida, el asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la cláusula de infidelidad, con sujeción a las disposiciones de esta póliza, siempre y cuando la evidencia presentada compruebe, más allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de los empleados mencionados y, además, a condición de que la responsabilidad total agregada de la compañía por esta pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta sección".

El asegurado debe comprobar que la pérdida de mercancía no es un error contable o de conteo físico de los inventarios.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

DOCUMENTO REPOSICION TÍTULOS VALORES

En caso de pérdida o daño a títulos valores, como se define en la póliza resultante de cualquier accidente, incendio u otra causa cubierta bajo la presente, entonces la responsabilidad de la compañía bajo esta cláusula estará limitada a los gastos y/o costos incurridos por el asegurado en la reimpresión y/o obtención de reexpedición de los títulos valores perdidos/dañados.

No obstante, lo anterior, dichos títulos valores deberán previamente ser considerados totalmente destruidos o irremediamente perdidos, ser subsecuentemente presentados por terceras partes y finalmente ser pagados por el expedidor. Entonces la compañía de la presente indemnizará al asegurado por el valor total de dichos títulos valores como fue pagado por el expedidor.

Sujeto siempre a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza como se especifica en la misma.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

EXCLUSIONES: SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

POLIZA CASCO BARCO

OBJETO DEL SEGURO:

Ampara las pérdidas y daños que sufran las embarcaciones, botes, motores fuera de borda, planchones y similares, los aparejos o polipastos, la maquinaria y demás elementos necesarios para la navegación normal, de propiedad del MUNICIPIO DE MADRID, o aquellos por los que legalmente sea responsable, así como los perjuicios que en el giro normal de sus actividades cause a terceros.

INTERES ASEGURADO Embarcaciones de propiedad del asegurado o de terceros bajo cuidado, custodia, control o por las cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado.
TIPO DE COBERTURA Pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados excepto aquellas que se excluyen en forma expresa en las condiciones particulares o generales de la póliza, siempre que dichas pérdidas y/o daños se presenten en forma accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados.

LEY Y JURISDICCION Colombiana

UBICACIÓN Y AREA DE OPERACION DE LA EMBARCACION MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA

BASE DE VALORACION \$ 21.442.238

BIEN ASEGURADO:

COBERTURAS

AMPARO BASICO:

- Pérdida Total Real o Efectiva hasta el 100% del valor asegurado por evento/vigencia
- Pérdida Total Constructiva o Asimilada hasta el 100% del valor asegurado por evento/vigencia
- Avería Gruesa y Gastos de salvamento hasta el 100% del valor asegurado por evento/vigencia
- Avería Particular hasta el 100% del valor asegurado por evento/vigencia
- Incendio
- Guerra y AMIT hasta el 100% del valor asegurado por evento/vigencia
- Se amparan equipos adicionales y motores fuera de borda siempre y cuando se encuentren dentro del valor total asegurado.

PROTECCIÓN & INDEMNIZACIÓN - PANDI

- Protección & Indemnización - PANDI Sublímite \$ 5.000.000
- Pérdida de la vida y lesiones corporales de cualquier persona, causada por la embarcación asegurada, sublimitado a \$10.000.000 por persona, \$ 50.000.000 evento / vigencia.
- Gastos médicos \$ 5.000.000 evento / \$ 20.000.000 vigencia
- Responsabilidad Civil Contaminación según lo establecido en el Decreto 1875 de 1979, se otorga como sublímite de PANDI, no en exceso de este y no incrementa el valor asegurado total de la póliza. Se aclara que el límite máximo de responsabilidad civil contaminación será hasta el 5% del límite de PANDI, sin ser mayor a \$20.000.000 evento/vigencia.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Gastos de salvamento Hasta el 20% del valor asegurado de cada embarcación por casco.
- Actos de Autoridad competente: La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye tales como confiscación, apropiación, o requisición entre otros: hasta \$15.000.000 por evento/vigencia por embarcación
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro. Máximo 60 días. excepto para HMAcc AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días.
- Anticipo de indemnización: Hasta el 50% del valor de la pérdida. Previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, cobertura afectada y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador, sujeto a la aprobación previa del área de indemnizaciones de la Aseguradora.
- Amparo automático para nuevas embarcaciones y/o equipos con un valor hasta \$ 1.000.000.000 y un plazo máximo para avisar a la aseguradora de 30 días, con cobro de la respectiva prima a prorrata.
- Cláusula de definición de evento de siniestro. 72 horas, según textos Clausulado General del oferente. únicamente para: Huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado. Terremoto, maremoto, mar de leva y/o erupción volcánica. Motines, huelgas, conmociones civiles y daños maliciosos.
- Declaraciones inexactas o reticentes. Según clausulado general
- Derechos sobre el salvamento. Según clausulado general
- Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado. Siempre y cuando iguale la mejor oferta.
- Renuncia a la aplicación de seguro insuficiente y/o infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable sea inferior al 15%.
- Revocación o no renovación de la póliza con aviso 30 días, excepto para HMAcc AMIT Terrorismo cuyo plazo será de 10 días.
- Designación y nombramiento de ajustadores de común acuerdo con el asegurado según listado del oferente. No obstante, en caso de no llegarse a un acuerdo, el nombramiento y control del reclamo permanece en la Aseguradora
- Designación de bienes / Definición de bienes. El Oferente acepta el título, nombre o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe las propiedades aseguradas en sus registros o libros de comercio o contabilidad siempre y cuando la definición esté de acuerdo con la naturaleza física del riesgo
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima, excepto para GUERRA, HMAcc AMIT Terrorismo y PANDI para los cuales no se otorga restablecimiento.
- Conocimiento del riesgo

SUBLIMITES Las siguientes coberturas constituyen sublímites máximos de indemnización y por lo tanto no incrementan la suma asegurada:

Gastos con ocasión del siniestro: No constituyen un valor adicional y en caso de siniestro, la Compañía cubrirá los gastos razonables en que incurra el asegurado por alguno, varios o todos los conceptos, sin cobro de prima, ni aplicación de deducibles, ni en exceso del valor asegurado.

Se aclara que estos gastos operan POR POLIZA:

- o Gastos por concepto de remoción de escombros: Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo 30%.

- Gastos de viaje y estadía: Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo 30%
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro: Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo 30%
- Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro: Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo 30%
- Gastos para la preservación de bienes: Hasta el 10% de la suma asegurada, máximo 30% · Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo: Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo 30% · Honorarios profesionales: Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo 30%
- Gastos de defensa, por evento y en el agregado anual, por los daños o pérdidas cubiertos bajo el amparo de PANDI: Hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta 30%.
- Gastos extraordinarios, por evento y en el agregado anual: En caso de cualquier daño a la embarcación asegurada por la póliza, será lícito, necesario y permitido que el Asegurado incurra razonablemente en gastos extraordinarios para la defensa, salvaguardia y recuperación de la embarcación asegurada o cualquier parte de la misma, en la medida necesaria para reducir o evitar la pérdida. Estos gastos serán de cargo del Asegurador como parte de la pérdida final. Esta extensión no aumentará el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora. Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo 30%.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo 30%

RELACION BOTE:

	DESCRIPCIÓN	VALOR
BOTE (4 PASAJEROS)	Bote marca Colnam- Salvamento con motor fuera de borda Suzuki - materiales para trabajo pesado calibre 900, lona calidad premium PVC, uniones selladas - altas frecuencias, 2 cámaras de aire, carga max 350 GK, tubo de 0.40 m, accesorios estándar y demás especificaciones del bote y motor según contrato 510-2023	\$ 21.442.238

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO

CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICIONAR AL CONTRATO DE SEGUROS

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.**

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Alcaldía.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Municipio de Madrid, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimiento serán suscritas de acuerdo a las políticas internas de la compañía y se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de Diciembre de 2025, o a la vigencia fiscal que corresponda acta de posesión de Alcalde y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de suscripción de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarías a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el municipio.

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, la Alcaldía con base en el objeto a contratar determina que éste no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siendo procedente aplicar el procedimiento de selección por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, en razón a la cuantía del contrato. En dicho procedimiento se aplicarán las disposiciones del artículo 30 de la ley 80 de 1993, las pertinentes de la ley 1150 de 2007, y aquellas previstas en la **SUBSECCIÓN 1 LICITACIÓN PÚBLICA**, de la **SECCIÓN 1**

MODALIDADES DE SELECCIÓN, del CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo anterior, se descartan la modalidad de selección abreviada, el concurso de méritos, la mínima cuantía y la contratación directa, y en consecuencia la modalidad de selección procedente es la **Licitación Pública**.

De acuerdo al numeral 1 del artículo 2 del Título 1 **DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA** de la ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, señala:

*"1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*

La Licitación Pública, es la modalidad a través de la cual la Entidad convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidades, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, siendo una modalidad que procede cuando el bien o servicio a contratar supera los 280 SMMLV, que para el caso del Municipio de Madrid, asciende a la suma de \$280.000.000, ya que efectuado el análisis para la necesidad expuesta, el contrato a celebrarse y las circunstancias de escogencia no encajan en alguna de las excepciones regidas por los procesos de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

A través de la modalidad de selección aquí aplicable, atendiendo la regla general señalada por la ley, se garantizará la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades, debido proceso, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Alcaldía Municipal a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

ES POR ELLO QUE EN DESARROLLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 2, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 1, LICITACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y EN RAZÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA CUANTÍA ESTIMADA DEL NEGOCIO JURÍDICO A CELEBRAR, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE AL CITADO PROCESO CONTRACTUAL PARA ESCOGER LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE QUE HA DE SATISFACER LA NECESIDAD CORRESPONDE A LICITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

En tal sentido se establecerá en los pliegos de condiciones la verificación del cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos jurídicos, financieros y mínimos de experiencia, en una primera fase y posteriormente, con quienes resulten habilitados, se realizará la ponderación de elementos adicionales de calidad y de precio soportados en los puntajes que en los pliegos de condiciones se señalen.

Condiciones Habilitantes: En el presente caso además de verificar la necesidad de contratar con personas legalmente capaces, condiciones de experiencia y capacidad financiera, se revisará la propuesta técnica del oferente basado en la información registrada en el RUP expedido de conformidad con la disposición del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6o. **DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**, el cual fue modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

Establece el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la Licitación: a) Asignación de Riesgos, la entidad presentará el análisis de Riesgos efectuado y hará la asignación de Riesgos definitiva y b) Adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la cual se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015, señala que: “los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación”.

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)

(...)

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA; arrojando el resultado del cuadro adjunto al final del presente estudio.

Ahora bien, con el fin de determinar el valor aproximado de los seguros, es decir, establecer el valor aproximado de las diversas primas y de esta manera obtener un parámetro que permitiese establecer el presupuesto para publicar el proceso; la sociedad **PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS**, en su condición de intermediario de seguros bajo contrato de consultoría No. 1020-2024, y en el alcance de sus obligaciones para garantizar las mejores condiciones económicas; llevó a cabo la consulta de las tarifas del mercado asegurador.

Así las cosas, solicitó cotizaciones a diferentes aseguradoras, entre ellas, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA. MAPFRE SEGUROS, SBS SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS, SURAMERICANA Y HDI SEGUROS S.A, encontrando que estas no presentan cotizaciones estudios de mercados, lo cual se encuentra soportado en correos de Consulta adjuntos.

Lo anterior soportado en:

Las compañías de seguros suelen abstenerse de emitir cotizaciones formales para los estudios de mercado previos a la contratación de programas de seguros debido a la complejidad técnica y al rigor actuarial que exige cotizar un riesgo.

Motivos principales

- **Falta de datos precisos:** Cotizar un seguro requiere un análisis detallado de la siniestralidad histórica, características técnicas y exposición de los bienes o personas a asegurar. Sin esta información completa, emitir una cifra definitiva es inviable para una aseguradora.
- **Protección comercial:** Las tasas, primas y condiciones de suscripción son estrategias confidenciales de competencia entre las distintas compañías del mercado. Entregar una cotización preliminar expone su política de precios ante rivales.
- **Ausencia de obligatoriedad y compromiso:** Una solicitud para un estudio de mercado es solo un sondeo de precios referencial y no una oferta vinculante, lo que reduce el incentivo operativo de los departamentos técnicos (suscripción y actuaría) para invertir tiempo en cálculos profundos.
- **Rol de los intermediarios:** La estructuración de los programas de seguros se gestiona habitualmente a través de corredores o intermediarios de seguros, quienes analizan el sector usando históricos de compras previas o tasas orientativas sin requerir

el despliegue directo de cotizaciones por parte de todas las aseguradoras en la etapa previa.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta los valores asegurados; según clasificación de inventarios, y las tasas calculadas para cada uno de los ramos solicitados; así como las primas e IVA, se tiene que el costo total de la contratación prevista, en virtud de los días requeridos para los seguros a contratar, sería **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.450.000.000) INCLUIDO IVA**, para una vigencia de **455 días**, para **SEGUROS GENERALES** y 365 días, para **SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT**.

En desarrollo de lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, la entidad solicitó cotizaciones a distintos proveedores del sector, recibiendo propuestas por parte de las siguientes compañías de seguros:

SBS SEGUROS	MAPFRE SEGUROS	HDI SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SURAMERICANA
Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, MANIFESTO NO COTIZAR	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud

PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. (TASAS PROMEDIO SECTOR ASEGURADOR)

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 1.450.000.000) incluido IVA , para una vigencia de 455 días, para **SEGUROS GENERALES** y 365 días, para **SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT** según vencimientos relacionados en el anexo técnico - **COBERTURA A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 00:00 horas.**

AXA COLPATRIA	EQUIDAD SEGUROS	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	COSTO TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS PROMEDIO TASAS SECTOR ASEGURADOR
Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, MANIFESTO COTIZAR NO	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, MANIFESTO COTIZAR NO	\$ 1.450.000.000

En el análisis se incluye la cotización realizada por el Intermediario de Seguros con las tasas PROMEDIO del mercado asegurador, como quiera que, en su mayoría, las compañías aseguradoras a las que se realizó la consulta no aportaron cotización de estudio de mercados, argumentando políticas de suscripción, sin embargo, presentando interés en participar en el proceso en mención. (Se adjunta al presente proceso cotización incluyendo las tasas cobradas a otras entidades estatales objeto de procesos de selección con objetos similares), las tasas promedio no son exactas, son aproximaciones ya que no todos los riesgos a pesar de ser municipios son iguales. Aquí se tiene en cuenta los valores asegurados, la vigencia, el volumen de vehículos, las condiciones de reaseguro, la siniestralidad de la cuenta y de los ramos a nivel compañía, la categoría del municipio caso valores asegurados póliza vida grupo alcaldesa y personera, etc.)

Respecto a la negativa o ausencia de respuesta por parte de las compañías aseguradoras para presentar ofertas preliminares, se deben considerar diversos aspectos de índole legal y técnico que rigen su operación, a saber:

- Delimitación de Riesgo y Libertad Contractual:** El Código de Comercio, en su artículo 1056, prevé la delimitación del riesgo como una potestad exclusiva de la aseguradora al establecer que: *“Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado”*. Por lo tanto, dentro del marco de la libertad contractual, se encuentra al arbitrio de la aseguradora la asunción de los riesgos, manifestando dicha autonomía mediante el establecimiento de amparos, exclusiones o la misma ausencia de oferta.
- procedimientos Técnicos y Actuariales:** De acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 006 de 2025) de la Superintendencia Financiera de Colombia, las aseguradoras cuentan con rigurosos procedimientos técnicos, actuariales y parámetros específicos para fijar la tasa comercial y su respectiva prima. En consecuencia, una vez

conocen la información del riesgo que se desea amparar, sus estadísticas históricas y las variables exógenas que puedan interferir en la tarifa, la entidad determina la viabilidad de presentar o no una oferta o, en su defecto, evitar la comercialización del ramo.

Al respecto, se aclara que, si bien el Intermediario de Seguros aportó un análisis con las tasas promedio del mercado asegurador y referencias de otras entidades estatales con objetos similares, **estos valores tienen un carácter estrictamente indicativo y no pueden ser adoptados de forma idéntica o indexada para el presente proceso.** En materia de seguros, cada riesgo es único; por lo tanto, variables críticas como la siniestralidad incurrida propia de la entidad, la vigencia requerida, el volumen específico de la flota de vehículos, el apetito y las condiciones del mercado internacional de reaseguro, así como la siniestralidad general del ramo a nivel compañía, alteran sustancialmente la prima final. Así las cosas, el promedio del mercado sirve como una frontera de referencia económica, pero la suficiencia y exactitud del presupuesto oficial definitivo dependerá exclusivamente del análisis de suscripción técnica que realice cada proponente en la etapa de presentación de ofertas."

COTIZACIÓN ESTUDIO DE MERCADOS TASAS PROMEDIO SECTOR ASEGURADOR REALIZADA POR LA FIRMA PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS.



Asesores de Seguros

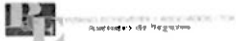
MUNICIPIO DE MADRID

COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS PROGRAMA DE SEGUROS

RAMOS	VALOR ASEGURADO	TASA	COSTO VIGENCIA REQUERIDA (455 DIAS)				
			PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL		
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS							
INCENDIO Y/O RAYO							
EDIFICACIONES SEGUN RELACION	103.371.951.000	1,6 ‰	206.177.480	39.173.721	245.351.201		
LOTES, VIAS, CESIONES, PARQUES ZONAS VERDES, ANDENES, ETC.	30.000.000.000	1,6 ‰	59.835.616	11.368.767	71.204.383		
MEJORAS LOCATIVAS	15.948.190	1,6 ‰	31.809	6.044	37.853		
ALMACEN Y BODEGA	1.500.000.000	1,6 ‰	2.991.781	568.438	3.560.219		
CONTENIDOS (INCLUIDOS LIBROS Y TEXTOS ENTREGADOS EN DONACION) - LUMINARIAS EMPRESA PUBLICA DE MADRID	11.685.729.225	1,6 ‰	23.307.427	4.428.411	27.735.838		
MUEBLES Y ENSERES	3.260.726.577	1,6 ‰	6.503.586	1.235.681	7.739.267		
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE Y GIMNASIA	109.751.647	1,6 ‰	218.902	41.591	260.493		
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	64.492.785	1,6 ‰	128.632	24.440	153.072		
HERRAMIENTAS	50.062.479	1,6 ‰	99.851	18.972	118.823		
LICENCIAS Y SOFTWARE	1.886.632.240	1,6 ‰	3.762.927	714.956	4.477.883		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.465.288.013	1,6 ‰	2.922.547	555.284	3.477.831		
REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS	500.000.000	1,6 ‰	997.260	189.479	1.186.739		
DINERO DENTRO Y FUERA CAJA FUERTE	11.000.000	1,6 ‰	21.940	4.169	26.109		
BIENES PUNTO VIVE DIGITAL CORTIJO (MUEBLES \$18.391.297, SOFTWARE \$10.052.772, CONTENIDOS \$17.155.946 Y REDES \$23.359.804)	68.959.819	1,6 ‰	137.542	26.133	163.675		
VEHICULOS Y MAQUINARIA EN REPOSO	1.934.636.300	1,6 ‰	3.858.672	733.148	4.591.820		
COBERTURA PARA TERRENOS	5.000.000.000	1,3 ‰	8.102.740	1.539.521	9.642.261		
ADECUACION NORMA SISMORESISTENCIA	5.000.000.000	1,3 ‰	8.102.740	1.539.521	9.642.261		
TOTAL INCENDIO	165.925.178.275		327.201.452	62.168.276	389.369.728		
SUSTRACCION							
MEJORAS LOCATIVAS	13.501.167	0,2 ‰	33.660	6.395	40.055		
ALMACEN Y BODEGA	500.000.000	0,2 ‰	1.246.575	236.849	1.483.424		
CONTENIDOS (INCLUIDOS LIBROS Y TEXTOS ENTREGADOS EN DONACION) - LUMINARIAS EMPRESA PUBLICA DE MADRID	11.685.729.225	0,2 ‰	29.134.284	5.535.514	34.669.798		
MUEBLES Y ENSERES	3.260.726.577	0,2 ‰	8.129.483	1.544.602	9.674.085		
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE Y GIMNASIA	109.751.647	0,2 ‰	273.627	51.989	325.616		
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	64.492.785	0,2 ‰	160.790	30.550	191.340		
HERRAMIENTAS	50.062.479	0,2 ‰	124.813	23.714	148.527		
LICENCIAS Y SOFTWARE	1.886.632.240	0,2 ‰	4.703.658	893.695	5.597.353		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.465.288.013	0,2 ‰	3.653.184	674.105	4.347.289		
REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS	500.000.000	0,2 ‰	1.246.575	236.849	1.483.424		
DINERO DENTRO Y FUERA CAJA FUERTE	11.000.000	0,4 ‰	54.849	10.421	65.270		
BIENES PUNTO VIVE DIGITAL CORTIJO (MUEBLES \$18.391.297, SOFTWARE \$10.052.772, CONTENIDOS \$17.155.946 Y REDES \$23.359.804)	68.959.819	0,2 ‰	171.927	32.664	204.593		
VEHICULOS Y MAQUINARIA EN REPOSO	1.934.636.300	0,2 ‰	4.823.340	916.435	5.739.775		
TOTAL SUSTRACCION	21.550.780.252		53.756.765	10.213.785	63.970.550		
SUSTRACCION TODO RIESGO							
INSTRUMENTOS MUSICALES	902.413.421	1,2 ‰	13.499.116	2.564.832	16.063.948		
BICICLETAS	81.250.000	1,2 ‰	1.215.411	230.928	1.446.339		
OTROS EQUIPOS INCLUYE CUADROS POR \$ 1.444.900	122.294.266	1,2 ‰	1.829.398	347.584	2.176.972		
TOTAL SUSTRACCION TODO RIESGO	1.105.957.687		16.543.915	3.143.344	19.687.259		

Página 71 de 97

Objeto: "CONTRATO DE SEGUROS QUE AMPARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA POLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO Y FUNCIONARIOS Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA."



MUNICIPIO DE MADRID
COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS PROGRAMA DE SEGUROS

RAMOS	VALOR ASEGURADO	TASA	COSTO VIGENCIA REQUERIDA (455 DIAS)		
			PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
TOTAL SUSTRACCIÓN Y SUSTRACCION TODO RIESGO	22.656.737.939		70.300.480	13.357.129	83.657.609
CORRIENTE DEBIL					
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO INCLUIDO PUNTO VIVE DIGITAL CORTIJO INCLUYE SEMAFOROS INTELIGENTES (\$ 102.722.489) Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.731.102.402	3,2 %o	10.894.481	2.069.951	12.964.432
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DAIOS	3.741.431.169	3,2 %o	14.924.723	2.835.697	17.760.420
CIRCUITO CERRADO DE TV	1.745.649.309	3,2 %o	6.963.467	1.323.059	8.286.526
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	420.618.032	3,2 %o	1.677.863	318.794	1.996.657
EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO	154.346.317	3,2 %o	615.694	116.982	732.676
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES INCLUIDOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PORTATIL Y BIENES Y EQUIPOS PUNTO VIVE DIGITAL SOSEGO Y CORTIJO	4.383.469.820	4,5 %o	24.589.464	4.671.998	29.261.462
TOTAL CORRIENTE DEBIL	13.176.417.249		59.645.692	11.336.481	71.002.173
ROTURA DE MAQUINARIA					
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.465.288.013	3,20 %o	5.845.094	1.110.568	6.955.662
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	1.465.288.013				
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	180.207.753.211		463.012.918	87.972.454	550.985.372
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO					
SEGUN RELACION	4.511.348.174	7 %o	39.366.148	7.479.568	46.845.716
AUTOMOVILES					
BASICA	5.114.055.028	3,7 %	235.877.031	44.816.636	280.693.667
MANEJO GLOBAL					
BASICA Y ANEXOS	300.000.000	6 %	22.438.356	4.263.288	26.701.644
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS					
BASICA Y ANEXOS	1.000.000.000	3,5 %	43.630.137	8.289.726	51.919.863
ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS					
SEGUN RELACION	100 SMDLV	Vrs	18.983.945		18.983.945
ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS ACUATICOS					
SEGUN RELACION	300 SMDLV	Vrs	2.493.151		2.493.151
R CIVIL EXTRA CONTRACTUAL					
BASICA Y ANEXOS	1.100.000.000	0,6 %	8.227.397	1.563.205	9.790.602
TRANSPORTE DE VALORES					
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES \$ 525.000.000	654.452.055	0,2 %	1.631.648	310.013	1.941.661
LIMITE POR DESPACHO \$25.000.000					
CASCO BARCO					
BASICA Y ANEXOS	21.442.238	3,5 %	935.528	177.750	1.113.278
VIDA GRUPO (Alcalde, Personero)					
BASICA Y ANEXOS- ALCALDE	334.277.880	Vrs	3.116.438	-	3.116.438
BASICA Y ANEXOS- PERSONERO	334.277.880		3.116.438	-	3.116.438
			6.232.876	-	6.232.876
VIDA GRUPO - Funcionarios					
BASICA Y ANEXOS - 257 FUNCIONARIOS A LA FECHA, VALOR ASEGURADO \$ 60.000.000 C/U	15.420.000.000	Vrs	186.986.301	-	186.986.301
SOAT (PRIMA ANUAL)					
SEGURO OBLIGATORIO - SEGUN RELACION 2026 2027 y 2027 2028		Vrs Vrs	78.836.855	-	78.836.855
R CIVIL SERVIDORES PUBLICOS					
BASICA Y ANEXOS	2.000.000.000	4,6 %	114.684.932	21.790.137	136.475.069



MUNICIPIO DE MADRID
COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS PROGRAMA DE SEGUROS

RAMOS	VALOR ASEGURADO	TASA	COSTO VIGENCIA REQUERIDA (455 DIAS)		
			PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
BOLSA PARA INCLUSIONES DE BIENES Y EN GENERAL TODO LO QUE LA ENTIDAD PUEDA ADQUIRIR, OBJETO DE SEGURO Y EXPEDICIÓN, MODIFICACIONES DE CONTRATO Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O RESOLUCIONES QUE RE QUIERA EL MUNICIPIO	50.000.000		42.016.807	7.983.193	50.000.000
TOTAL OFERTA			1.265.354.029	184.645.971	1.450.000.000

VIGENCIA	
DESDE LAS 00:00 HORAS DEL	30/11/2026
HASTA LAS 00:00 HORAS DEL	28/02/2028
DIAS	455

JUAN MANUEL AGUIRRE BEDOYA

Gerente Técnico

Teléfono: 5806162

Celular: + 57 311 809 4602 – 311 811 6006 –320 421 3892 – 310 880 7638

Carrera 4 No.115 – 45 Oficina 205 Sector F

Centro Comercial Hacienda Santa Barbara

gerentetecnico@pizanocheysm.co

www.pizanocheysm.co

La vigencia de las pólizas a contratar no puede ser inferior de **455 días**, para **SEGUROS GENERALES** y **365 días**, para **SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT** y la fecha de inicio de estas será a partir del **30 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas**.

Las condiciones predominantes del sector, para la entrega del servicio son:

Plazo de Entrega y/o Servicio: generalmente se estipula un plazo para la entrega de las pólizas, debidamente suscritas.

Forma de pago: la forma de pago que contempla la suscripción de los diversos contratos de Seguro comprende que el pago se efectuará una vez se entreguen a satisfacción las pólizas requeridas por la entidad.

Basados en el presupuesto con que cuenta el Municipio de Madrid para el presente proceso, se consideró conveniente estimar el valor del presupuesto con la cotización presentada por el Intermediario de Seguros – La Firma Pizano Echeverri y Asociados Ltda. Asesores de Seguros.

COSTO TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS PROMEDIO TASAS SECTOR ASEGURADOR

\$1.450.000.000 incluido IVA

"El proceso de selección y adjudicación del programa de seguros se perfeccionará durante la vigencia fiscal 2026. No obstante, las primas correspondientes al amparo del periodo 2027 se amparan bajo la figura de Vigencias Futuras Ordinarias; por lo tanto, su facturación, causación y pago se ejecutarán de manera exclusiva dentro de la vigencia fiscal 2027, con cargo a la respectiva apropiación presupuestal de ese año."

B. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.450.000.000) MC/TE**, el cual se ampara en la disponibilidad presupuestal, que contiene recursos de la **vigencia fiscal 2026 por valor de \$ 300.000.000 CDP No. DIS-2026001451 del 21 de agosto de 2026 y vigencia 2027 por valor de \$ 1.150.000.000**, el cual corresponde a vigencias futuras, según autorización contenida en Acuerdo 012 de 2026 del 15 de septiembre de 2026, "por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Madrid – Cundinamarca para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027".

Recursos año 2026 por valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. \$ 300.000.000 y**

Mediante Acuerdo 012 - 2026 del 15 de septiembre de 2026, por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Madrid – Cundinamarca para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027 y así adquirir un "CONTRATO DE SEGUROS QUE AMPARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID Y LA SUSCRIPCION DE LA POLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO Y FUNCIONARIOS Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA" por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 1.150.000.000)**, de conformidad con lo reglado en los numerales tercero y quinto del artículo 313 de la Constitución política, el numeral tercero, parágrafo cuarto del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables.

C. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, dentro de un plazo de sesenta (60) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 227 de 2025 del 23 de septiembre de 2025 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles inclusiones, modificaciones o prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición ya sea con cargo a la bolsa de inclusiones o adiciones, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA. Máximo 10 días hábiles para expedir dicha certificación.
- Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de las facturas y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación.
- Demás documentos requeridos por la Alcaldía.

"El proceso de selección y adjudicación del programa de seguros se perfeccionará durante la vigencia fiscal 2026. No obstante, las primas correspondientes al amparo del periodo 2027 se amparan bajo la figura de Vigencias Futuras Ordinarias;

por lo tanto, su facturación, causación y pago se ejecutarán de manera exclusiva dentro de la vigencia fiscal 2027, con cargo a la respectiva apropiación presupuestal de ese año."

Mecanismo de Emisión, Vigencia Técnica y Respaldo Presupuestal:

Las pólizas del programa de seguros se expedirán mediante vigencias técnicas (periodos de cobertura), las cuales estarán estrictamente supeditadas a las disponibilidades presupuestales asignadas para cada año fiscal, sin exceder los rubros autorizados ni los límites establecidos para cada uno de los ramos indicados.

Para tal efecto, la ejecución financiera se dividirá de la siguiente manera:

- Vigencia Actual (2026): Las primas correspondientes al periodo de cobertura del año 2026 se facturarán, causarán y pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
- Primas Futuras (2027): Las primas correspondientes a la cobertura del año 2027, aunque el programa se adjudique en 2026, se respaldan en la vigencia futura ordinaria autorizada mediante el Acuerdo No. 012-2026. En consecuencia, estas primas se facturarán, causarán y pagarán exclusivamente en el año 2027, una vez se expida el Registro Presupuestal con cargo al presupuesto de dicha vigencia fiscal."

Nota 1: El Contratista deberá informar a la Alcaldía, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Alcaldía.

Nota 2: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.		X
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Las tasas y contribuciones del orden municipal que deberá asumir el futuro oferente son:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Estampilla Pro – Cultura	1,00%
Estampilla Pro – Deporte	1,50%
Adulto Mayor	3,00%
Total porcentaje	5,50%

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de los contratos de seguro, es decir **455 días, para SEGUROS GENERALES y 365 días, para SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT. COBERTURA A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 00:00 horas.**

VI. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

- (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
- (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales

6.2 Estudio de la Oferta

6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Licitación Pública**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. Este artículo estipula:

“ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”.

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.



En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones", conforme al numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

A. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Con la propuesta, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5. CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el cumplimiento con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Nota: Se aceptará la presentación de la **Certificación de Pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral** en formato libre y fotocopia simple, siempre que **cumpla** con la totalidad de la información y los requisitos solicitados en este proceso.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. CERTIFICADO REDAM

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

14. COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA

La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Alcaldía.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Municipio de Madrid, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimiento serán suscritas de acuerdo a las políticas internas de la compañía y se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de Diciembre de 2025, o a la vigencia fiscal que corresponda acta de posesión de Alcalde y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de suscripción de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarías a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el municipio.

DOCUMENTOS QUE SERÁN VALIDADOS POR EL MUNICIPIO DE MADRID

- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** El Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.** El Municipio accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CONVIVENCIA DE LA POLICIA NACIONAL.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas (diferentes), cuyo objeto sea la expedición de pólizas de seguros en mínimo tres (3) de los ramos que se van a contratar, cuyos valores de primas emitidas sumadas sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados. **828,14 SMMLV**

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a por lo menos uno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC y valor:

El proponente deberá contener en el RUP los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
841315	84000000	84130000	Servicios de seguros para estructura y propiedades
841316	84000000	84130000	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP, los contratos con los que pretenda que se le evalué la experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. Para complementar la información solicitada el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidos por el contratante o copia de los contratos, copia del acta de terminación o recibo final y/o liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Detalle del objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.
- Relación de ramos asegurados

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, se establece el siguiente requisito habilitante diferencial en materia de experiencia, en favor de las MiPymes con domicilio en el territorio nacional:

Acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas (diferentes), con un valor en primas ejecutadas superior a los **828,14 SMMLV**.

Tratándose de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos de experiencia (como códigos UNSPSC, vigencias o ramos específicos) establecidos en el estudio previo serán de obligatorio cumplimiento para este tipo de proponentes.

NOTA: El presente proceso de Licitación Pública no se limita a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial (\$1.450.000.000) supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el criterio diferencial aquí previsto se aplica en el marco de una convocatoria abierta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 ibídem.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, se establece el siguiente requisito habilitante diferencial en materia de experiencia, en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional:

Acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas (diferentes), con un valor en primas ejecutadas superior a los **826,14 SMMLV**

Tratándose de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 ibídem.

Se aclara que el factor diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres es el número de contratos, los demás requerimientos de experiencia (como códigos UNSPSC, vigencias o ramos específicos) establecidos en el estudio previo serán de obligatorio cumplimiento para este tipo de proponentes.

Esta medida resulta aplicable únicamente a los emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Los incentivos para los emprendimientos y empresas de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, se establece el siguiente requisito habilitante diferencial en materia de experiencia, en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional:

Acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas (diferentes), con un valor en primas ejecutadas superior a los **826,14 SMMLV**.

Tratándose de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), el criterio habilitante diferencial se aplicará siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad bajo los criterios del Decreto 287 de 2026, caso en el cual, dicho integrante deberá aportar su experiencia en la misma proporción de su participación dentro del proponente plural.

Se aclara que el factor diferencial es el número de contratos así como la capacidad organizacional (los indicadores de ROA y ROE); los demás requerimientos de experiencia (como códigos UNSPSC, vigencias o ramos específicos) establecidos en el estudio previo serán de obligatorio cumplimiento para este tipo de proponentes.

Esta medida resulta aplicable únicamente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD) en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se validará el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: (i) Que más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la empresa pertenezca a personas con discapacidad, acreditado mediante certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador) junto con los certificados de discapacidad de los socios expedidos por el Ministerio de Salud; o (ii) Que la empresa tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, debidamente certificado.

NOTA: Cuando el contrato se adjudique a un proponente que haya accedido a este beneficio diferencial, la Entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante toda la ejecución la permanencia de dicha condición, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente no cumple con la experiencia general y específica solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500,00
Del 01 de Enero de 2026 en Adelante	\$ 1.750.905,00

EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS.

El proponente deberá presentar (3) certificaciones con clientes diferentes ya sean públicos y/o privados, donde conste en cada certificación, el pago de siniestros ocurridos en por lo menos (3) tres de los ramos que se pretenden contratar en la convocatoria pública, las cuales deben ser expedidas por el tomador y/o beneficiario de la indemnización respectiva. Los siniestros y pago respectivos deben haber sido efectuados en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Condiciones para la validez de la experiencia: El oferente deberá presentar la certificación emitida por el tomador y/o beneficiario, en la cual se indiquen los siniestros y pagos realizados, debe contener fecha de los siniestros y/o pagos efectuados y fecha de emisión de la certificación, así como la firma de la persona competente.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso.

Por tanto, el proponente debe suscribir y anexar con su propuesta una carta en donde se compromete a cumplir con todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas en la convocatoria pública.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

C. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en firme.

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1

Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 89%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 70
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	VALOR
Rentabilidad del Activo (ROA)	MAYOR O IGUAL A 0,0
Rentabilidad del Pasivo (ROE)	MAYOR O IGUAL A 0,0

NOTA: Para el caso de oferentes plurales se recomienda que todos los integrantes de la figura asociativa cumplan con los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

NOTA 2: **Criterios Habilitantes Diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.7.3):** Para promover el acceso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Entidad establece un ajuste diferencial en la Capacidad Organizacional. Los proponentes que acrediten esta calidad podrán cumplir los indicadores de ROA y ROE con un valor igual o superior a - 0,05, frente al parámetro general de 0,0. Esta medida se justifica en el principio de proporcionalidad, facilitando la participación sin comprometer la idoneidad financiera necesaria para la ejecución del objeto contractual.

APLICACION DECRETO 287 DE 2026 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5

La Entidad, en cumplimiento del principio de legalidad y en ejercicio de su autonomía para la configuración de los pliegos de condiciones, analizó la aplicación del criterio diferencial relacionado con la priorización de personas naturales con discapacidad en la integración del equipo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026. Tras el análisis técnico y jurídico, se determinó que dicho criterio no resulta procedente para el presente proceso de Licitación Pública, fundamentándose en las siguientes razones de hecho y de derecho:

El contrato de seguros, por su naturaleza, no conlleva la conformación de un equipo de trabajo técnico o profesional permanente, exclusivo o dedicado que deba desplazarse o ejecutar actividades operativas directamente en las instalaciones de la Entidad Estatal. La obligación principal del contratista es la asunción y administración de riesgos, lo cual constituye una obligación de resultado y no de medios que dependa de una estructura de personal específica para la prestación de un servicio personal.

La actividad aseguradora en Colombia es una actividad de interés público, desarrollada por entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, el servicio se presta a través de la organización corporativa global de la compañía aseguradora. La Entidad Estatal no posee la facultad legal ni técnica para intervenir en la composición interna de la planta de personal, los esquemas de gobierno corporativo ni la autonomía administrativa de las entidades financieras bajo la premisa de la ejecución de una póliza de seguros.

La aplicación de los criterios diferenciales previstos en el Decreto 0287 de 2026 debe guardar una relación de proporcionalidad y razonabilidad con el objeto a contratar. En el presente caso, la exigencia de un equipo de trabajo con priorización de personas con discapacidad no incide de manera material ni técnica en:

- La suficiencia de la cobertura del riesgo.
- La solidez del respaldo patrimonial (margen de solvencia y patrimonio técnico).
- La calificación de riesgo de la compañía.
- Las condiciones técnicas y clausulado de las pólizas requeridas.

De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones de participación deben ser habilitantes y no constituir barreras de entrada innecesarias. Imponer la conformación de un equipo de trabajo específico en un sector donde el servicio es eminentemente financiero y despersonalizado representaría una restricción injustificada. Esto afectaría la libre concurrencia de oferentes que, cumpliendo con los requisitos de capacidad técnica y financiera, no pueden alterar sus estructuras laborales transversales para un proceso de contratación de seguros particular.

En virtud de las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026, la Entidad concluye que, para el presente proceso de selección, no resulta procedente exigir ni valorar criterios asociados a la integración de personas naturales con discapacidad en equipos de trabajo, toda vez que la ejecución del contrato de seguros no implica la conformación de un equipo de trabajo exclusivo, permanente o asignado específicamente para la atención del contrato, ni conlleva esquemas de subcontratación inclusiva relacionados con la prestación del servicio asegurador. En consecuencia, cualquier evaluación diferencial deberá aplicarse conforme a la naturaleza y características reales del objeto contractual, preservando los principios de proporcionalidad, razonabilidad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

D. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES:

Se procederá con la evaluación técnica de las propuestas que deberán cumplir con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones y demás documentos que sean parte integral de estos, para poder continuar con la fase de calificación del proceso de acuerdo con los siguientes criterios:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: **“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”**.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, La Alcaldía Municipal de Madrid verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

El valor total de la propuesta no sea inferior al 95% ni excede el presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará **RECHAZADA**, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

Nota: Si el 95% del presupuesto da con decimales este se debe aproximar.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya(n) cumplido con la verificación de cumplimiento, La Alcaldía Municipal de Madrid, **verificará** que el precio de cada oferta no sea inferior al 95% ni superior al 100%, del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Esta condición aplica para las dos alternativas de oferta económica, incluyendo la mayor vigencia.

Nota: Si el 95% del presupuesto da con decimales este se debe aproximar.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados (incluye el 95% del presupuesto), en caso contrario El Oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

EL MUNICIPIO comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.

- **VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA**

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Oficina Jurídica y de Contratación, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

- **VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Secretaría General y desarrollo Institucional, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

- **VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Secretaría administrativa, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

- **VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de **100 puntos**. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. **Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:**

La entidad debe evaluar y ponderar únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes factores:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO TOTAL	59
	Costo de los seguros (Mayor vigencia)	39
	Deducibles Porcentajes	10
	Deducibles SMMLV	10
2	FACTOR CALIDAD	28,75
	Cláusulas adicionales y complementarias	14
	Amparos y Coberturas	10
	Tiempo Para Pago de Siniestro	2,25
	Documentos Para Presentar La Reclamación	2,5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	INCENTIVO ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
6	INCENTIVO POR APOYO A TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	2
PUNTAJE TOTAL		100

FACTOR ECONÓMICO (59 PUNTOS)

EVALUACION ECONÓMICA: MÁXIMO 59 PUNTOS

MAYOR VIGENCIA 39 PUNTOS

La oferta que ofrezca mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima según la tabla descrita a continuación:

NUMERO DE DIAS MAYOR VIGENCIA	PUNTOS
30 DIAS	39 PUNTOS
20 A 29 DIAS	35 PUNTOS
10 A 19 DIAS	25 PUNTOS
5 A 9 DIAS	10 PUNTOS
0 A 4 DIAS	5 PUNTOS

Nota: La oferta presentada no puede estar por debajo del 95% del presupuesto oficial, de presentarse la misma será **RECHAZAD**

Si no se otorga días adicionales, el oferente no recibirá puntaje.

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), calificación de estas se realizará calculando el costo de las propuestas al periodo de vigencia otorgada y con base en este resultado asignará el mayor puntaje a la oferta de menor costo, y a las demás una calificación proporcional.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{M.V.O}{V.P.E} \times \text{total puntos a asignar a la mayor vigencia ofrecida} = \text{PUNTAJE}$$

Donde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada

V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

SI EL OFERENTE OFRECE MAYOR VIGENCIA, DEBE INCLUIR LOS SOAT QUE TENGAN VENCIMIENTO DENTRO DE LA MISM



(SE DEBE INCLUIR EN LA OFERTA LA RELACION DE SOAT COTIZADOS Y OTORGADOS)

Si la oferta no contempla la relación de SOAT se descontará dos (2) puntos del puntaje otorgado y se entenderá cotizados dentro de la oferta presentada y será bajo responsabilidad del oferente su expedición sin cobros adicionales para la entidad.

LOS SOAT QUE VENZAN Y SE EMITAN EN EL AÑO 2027 DEBEN CONTEMPLAR UN INCREMENTO POR PARTE DEL OFERENTE, LA ENTIDAD NO ASUMIRA DIFERENCIAS.

DEDUCIBLES

Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 10 PUNTOS
0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	8 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	7 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	4 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	3 puntos
Superior a 7%	1 punto
2. RANGO EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 10 PUNTOS
0 SMMLV	10 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	8 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	7 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	4 puntos
Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	3 puntos
Superior a 6 SMMLV	1 punto
TOTAL (1 + 2)	20 PUNTOS

DEDUCIBLES PARA EL RAMO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

DEDUCIBLE	PUNTOS
Cop \$0	20
Entre Cop \$1 y Cop \$ 10.000.000	12
Entre Cop \$10.000.001 y Cop \$20.000.000	10
Entre Cop \$20.000.001 y Cop \$40.000.000	8
Entre Cop \$40.000.001 y Cop \$60.000.000	6
Superior a Cop \$60.000.001	2

NOTA: La oferta debe contemplar NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES para pérdidas inferiores según la tabla descrita a continuación:

DEDUCIBLES PARA PERDIDAS INFERIORES A:	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 20 PUNTOS
HASTA \$ 15.000.000	20 puntos
DE \$ 12.000.000 A \$ 14.999.999	10 puntos
DE \$ 10.000.000 A \$ 11.999.999	7 puntos
DE \$ 8.000.000 A \$ 9.999.999	5 puntos
DE \$ 5.000.000 A \$ 7.999.999	3 puntos
HASTA \$ 4.999.999	2 puntos

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 16 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado y/o asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 50%

NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos

No se aceptará deducible alguno en el ramo Automóviles, Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito SOAT, RC Servidores Públicos, y manejo Global Oficial para cajas menores, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para esos ramos SERA RECHAZADO.

Es decir, estos ramos no son objeto de evaluación en lo concerniente a deducibles.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA ECONÓMICA)

- En caso de que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la ALCALDÍA DE MADRID procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajusta el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
 - Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
 - Cuando el valor unitario de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento. (Si aplica)
 - Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento. (Si Aplica)
 - Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad (Si aplica) , o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
 - La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
 - Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (FACTOR CALIDAD) 28.75 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de veintiocho puntos setenta y cinco (28.75) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los amparos y/o coberturas y clausulas relacionadas en las condiciones técnicas son obligatorias por parte del oferente, por lo tanto, no tendrán puntaje.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para las Cláusulas Adicionales se Otorgará un total de catorce puntos (14,00) puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca clausulas adicionales. Según la tabla descrita a continuación.

CLAUSUAS ADICIONALES 14,00 PUNTOS

No.	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTAJE
1	INDICE VARIABLE DEL 5% AL VALOR ASEGURADO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LOS QUE APLIQUE SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,8
2	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	2,8
3	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS (EXCEPTO PARA AMIT – HMA CCP)	2,8
4	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO,	2,8
5	NO APLICACIÓN TABLA DE DEMERITO	2,8



14 PUNTOS

No.	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS (EXCEPTO PARA AMIT – HMAACP)	3,5
2	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO,	3,5
3	NO APLICACIÓN TABLA DE DEMERITO	3,5
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	3,5
		14 PUNTOS

No.	AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	4,66
2	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO	4,66
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	4,68
		14 PUNTOS

No.	MANEJO GLOBAL OFICIAL	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	4,66
2	RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO SIN LIMITE	4,66
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	4,68
		14 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	4,66
2	RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO SIN LIMITE	4,66
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	4,68
		14 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,5
2	INCLUSION DE NUEVOS CARGOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	3,5
3	ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y CYBER	3,5
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	3,5
		14 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO (ALCALDE Y PERSONERO)	PUNTAJE
1	NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS	2,33
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	2,33
3	NO DILIGENCIAMIENTO DECLARACION DE ASEGURABILIDAD PARA EL GRUPO ACTUAL	2,33
4	NO DILIGENCIAMIENTO DECLARACION DE ASEGURABILIDAD PARA NUEVOS ASEGURADOS	2,33
5	RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO EN GASTOS MEDICOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,33
6	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	2,35
		14 PUNTOS

No.	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y CYBER	3,5

2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,5
3	RETROACTIVIDAD ILIMITADA	3,5
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	3,5
		14 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO (FUNCIONARIOS)	PUNTAJE
1	NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS	1,75
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	1,75
3	NO DILIGENCIAMIENTO DECLARACION DE ASEGURABILIDAD PARA EL GRUPO ACTUAL	1,75
4	NO DILIGENCIAMIENTO DECLARACION DE ASEGURABILIDAD PARA NUEVOS ASEGURADOS	1,75
5	RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO EN GASTOS MEDICOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	1,75
6	NO RESTRICCION INGRESO ASEGURADOS NUEVOS	1,75
7	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	1,75
8	NO APLICACION DE EXTRAPRIMAS POR NINGUN CONCEPTO	1,75
		14 PUNTOS

No.	TRANSPORTES DE VALORES	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	4,66
2	EXCESOS SIN REPORTE NI COBRO DE PRIMA ADICIONAL	4,66
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	4,68
		14 PUNTOS

No.	CASCO BARCO	PUNTAJE
1	INDICE VARIABLE DEL 5% AL VALOR ASEGURADO D SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,8
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	2,8
3	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO	2,8
4	NO APLICACION TABLA DE DEMERITO	2,8
5	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	2,8
		14 PUNTOS

Lineamientos para la Evaluación por Ramos

Cada compañía debe diligenciar las cláusulas correspondientes a cada ramo objeto de evaluación. El no diligenciamiento de una cláusula se interpretará como "no otorga" y no recibirá puntaje. Los ramos de **SOAT y Accidentes Personales a Pasajeros (RC Contractual)** están excluidos de la evaluación por ser ramos de ley.

Metodología de Calificación:

- **Puntaje por ramo:** Cada ramo tendrá una calificación máxima de **14,00 puntos**.
- **Puntaje final:** El resultado final será el promedio de la sumatoria de los **12 ramos evaluados** (Suma total / 12).
- **Cláusulas sublimitadas:** Las cláusulas que se otorguen con sublímite recibirán la **mitad del puntaje**. Si dos o más compañías aplican sublímites en una misma cláusula, el puntaje definitivo se asignará mediante una regla de tres (3). Siempre que sea matemáticamente viable.

COBERTURAS Y/O AMPAROS ADICIONALES.

Para los amparos Adicionales se Otorgará un total de diez (10) puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca amparos y coberturas adicionales. Según la tabla descrita a continuación.

AMPAROS Y/O COBERTURAS ADICIONALES 10 PUNTOS

No.	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTAJE
-----	-----------------------------	---------

1	5% ADICIONAL DEL VALOR ASEGURADO EN LAS EDIFICACIONES A LA COBERTURA DE TERRENOS REQUERIDA COMO OBLIGATORIA. SIN COBRO DE PRIMA	1,4
2	COBERTURAS BASICAS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO al 100% SIN LIMITE	1,4
3	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS, EXCEPTO PARA AMIT - HMA CCP	1,4
4	INCREMENTO DEL COSTO DE OPERACIÓN HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL RAMO DE CORRIENTE DEBIL	1,4
5	Cobertura DRONES en movimiento.	1,5
6	Coberturas sin exclusiones	1,5
7	Sustracción con y sin violencia para todos los bienes asegurados objeto de esta al 100%	1,4
		10 PUNTOS

No.	AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL LIMITE ASEGURADO OBLIGATORIO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Daños a Bienes de Terceros, Muerte o Lesiones a una persona y Muerte o Lesiones a dos o más Personas) PARA TODOS LOS VEHICULOS	2,5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	2,5
3	ASISTENCIA SIN LIMITE EN VALOR, EVENTOS NI TRASLADOS	2,5
4	ASISTENCIA PARA MOTOCICLETAS	2,5
		10 PUNTOS

No.	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	PUNTAJE
1	Responsabilidad Civil sobre operarios y pasajeros, Sublímite \$30,000.000 por evento \$100,000.000 vigencia	2,0
2	Responsabilidad civil extracontractual, sublímite 50% del valor asegurado de cada máquina evento/vigencia.	2,0
3	COBERTURAS BASICAS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO	2,0
4	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y/O JURIDICA EN EL SITIO DEL ACCIDENTE	2,0
5	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS, EXCEPTO PARA AMIT - HMA CCP	2,0
		10 PUNTOS

No.	MANEJO GLOBAL OFICIAL	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	2,5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	2,5
3	DOLO	2,5
4	CULPA GRAVE DEL ASEGURADO	2,5
		10 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	3,0
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,0
3	DAÑOS A TERCEROS OCASIONADOS POR DRONES EN MOVIMIENTO	4,0
		10 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	2,5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	2,5
3	RETROACTIVIDAD ILIMITADA	2,5



4	LOS GASTOS POR DEFENSA EN PROCESOS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVO, CAUCIONES JUDICIALES Y EN PROCESO PRELIMINAR; Y FRENTE A CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIÓN ADELANTADA POR ORGANISMOS OFICIALES O LAS ÁREAS DE CONTROL INTERNO	2,5
		10 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO (ALCALDE Y PERSONERO)	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA, PARA LOS AMPAROS PRINCIPALES	2,0
2	AUMENTO VALOR ASEGURADO DEL AUXILIO FUNERARIO SIN COBRO DE PRIMA	2,0
3	AUMENTO VALOR ASEGURADO DE GASTOS MEDICOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,0
4	NO CONTEMPLACION DE EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS REQUERIDOS	2,0
5	RENTA MENSUAL POR FALLECIMIENTO HASTA \$ 3.000.000 MAXIMO 2 EVENTOS EN LA VIGENCIA EN CASO DE NO REQUERIRSE, DE REQUERIRSE COMO OBLIGATORIO AUMENTO DE \$ 2.000.000 SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,0
		10 PUNTOS

No.	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	5,0
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	5,0
		10 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA PARA LOS AMPAROS PRINCIPALES	2,5
2	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO DEL AUXILIO FUNERARIO SIN COBRO DE PRIMA	2,5
3	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO DE GASTOS MEDICOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	2,5
4	NO CONTEMPLACION DE EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS REQUERIDOS	2,5
		10 PUNTOS

No.	TRANSPORTES DE VALORES	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	5,0
2	COBERTURAS BASICAS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO	5,0
		10 PUNTOS

No.	CASCO BARCO	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	5,0
2	COBERTURAS BASICAS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO	5,0
		10 PUNTOS

Lineamientos para la Evaluación por Ramos

Cada compañía debe diligenciar las cláusulas correspondientes a cada ramo objeto de evaluación. El no diligenciamiento de una cláusula se interpretará como "no otorga" y no recibirá puntaje. Los ramos de SOAT y Accidentes Personales a Pasajeros (RC Contractual) están excluidos de la evaluación por ser ramos de ley.

Metodología de Calificación:

- **Puntaje por ramo:** Cada ramo tendrá una calificación máxima de 10,00 puntos.
- **Puntaje final:** El resultado final será el promedio de la sumatoria de los 12 ramos evaluados (Suma total / 12).

- Cláusulas sublimitadas:** Las cláusulas que se otorguen con sublímite recibirán la **mitad del puntaje**. Si dos o más compañías aplican sublímites en una misma cláusula, el puntaje definitivo se asignará mediante una regla de tres (3). Siempre que sea matemáticamente viable.

TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTROS: MÁXIMO DOS COMA VEINTICINCO (2,25) PUNTOS

Se otorgarán (2,25) dos coma veinticinco puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que el **Municipio de Madrid** acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

TIEMPO PARA PAGO (DÍAS)	PUNTOS
Más de 10 días	1
Mayor a 5 días o igual a 10 días	1,5
Menos o igual de 5 días	2,25

Forma de acreditación:

El proponente deberá presentar una certificación firmada por su Representante Legal (o quien esté formalmente facultado para presentar la oferta), en la cual indique expresamente los tiempos que empleará para el estudio técnico de la reclamación (estudio indemnizatorio), así como el plazo para la resolución, definición y formalización del pago del siniestro.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Se asignará el puntaje máximo de 2.5 puntos al proponente que exija el menor número total de documentos y requisitos para el pago de reclamaciones. Los demás oferentes recibirán un puntaje proporcional de forma descendente (de 1 en 1).

LOS DOCUMENTOS DECLARADOS EN LA OFERTA SERÁN LOS ÚNICOS EXIGIBLES PARA DEMOSTRAR LA OCURENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO AL MOMENTO DEL PAGO.

Reglas específicas:

- Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales:** Al incluir ramos con coberturas totalmente diferentes (Incendio, Sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria), el oferente debe detallar el listado de documentos por separado para cada uno de ellos. Todos se contabilizarán en el cálculo del puntaje.
- Exclusión del SOAT:** Por ser un ramo de ley regulado bajo el Decreto 056 de 2015, el SOAT está excluido de esta evaluación.

Forma de acreditación:

El proponente deberá presentar una certificación firmada por su Representante Legal (o quien esté formalmente facultado para ofertar), donde liste taxativamente los requisitos y documentos que exigirá al asegurado para acreditar la ocurrencia y cuantía en caso de siniestro.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PUNTAJE PARA PROMOVER LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

(Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
- La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios Nacionales (o extranjeros con derecho a Trato Nacional por TLC)	10
Servicios Extranjeros que incorporen componente nacional (mínimo el 40% de personal colombiano)	5
Servicios Extranjeros sin derecho a Trato Nacional y sin componente nacional	0

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON EL DECRETO 0287 DEL 2026 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2 PUNTOS)

Con el propósito de promover la inclusión laboral y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), la Entidad otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos sobre el total de la calificación a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital, así:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota: Para el cálculo del número de trabajadores, se deberá acreditar la planta de personal total vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VIII. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

IX. GARANTIAS

El Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece: "ARTÍCULO 7° DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Por tanto, se procede a efectuar la validación del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la cuantía, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago, siendo posible colegir que como quiera que el contrato producto del presente proceso corresponde a un contrato de seguros cuyo pago se realizará una vez entregadas las pólizas por parte del Contratista; no se solicitarán garantías contractuales.

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad NO considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances de este.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	x		10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO	4 MESES
Cumplimiento general del contrato		X		
Estabilidad de Obra		X		
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		
Suministro de repuestos		X		
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X		
Calidad del bien o servicio.		X		
Otras		x		

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será prestado en las sedes administrativas requeridas del Municipio de Madrid Cundinamarca y en los lugares que requiera la supervisión.



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

XIV. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

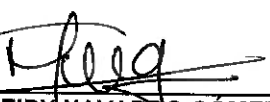
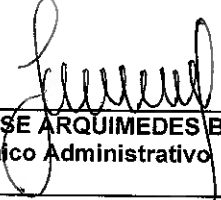
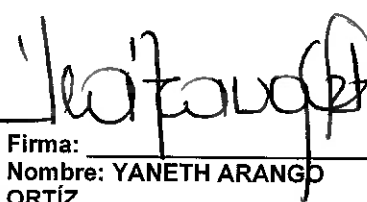
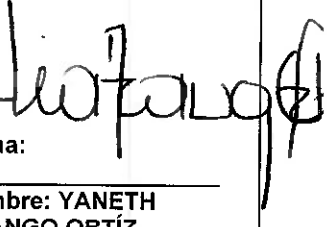
Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma:  Nombre: LEIDY NAVARRO GÓMEZ Cargo: Profesional Universitario Firma:  Nombre: JOSÉ ARQUIMEDES BETANCOURT GARCÍA Cargo: Técnico Administrativo	Firma:  Nombre: YANETH ARANGO ORTÍZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional	Firma:  Nombre: YANETH ARANGO ORTÍZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional